



Bruselas, 13.2.2020  
COM(2020) 51 final

ANNEX

## **ANEXO**

**de la**

### **Propuesta de Decisión del Consejo**

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea**

**ANEXO**

PROTOCOLO  
DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN  
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UN LADO,  
Y CENTROAMÉRICA, POR OTRO,  
PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CROACIA  
A LA UNIÓN EUROPEA

EL REINO DE BÉLGICA,

LA REPÚBLICA DE BULGARIA,

LA REPÚBLICA CHECA,

EL REINO DE DINAMARCA,

LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

LA REPÚBLICA DE ESTONIA,

IRLANDA,

LA REPÚBLICA HELÉNICA,

EL REINO DE ESPAÑA,

LA REPÚBLICA FRANCESA,

LA REPÚBLICA DE CROACIA,

LA REPÚBLICA ITALIANA,

LA REPÚBLICA DE CHIPRE,

LA REPÚBLICA DE LETONIA,

LA REPÚBLICA DE LITUANIA,

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,

HUNGRÍA,

LA REPÚBLICA DE MALTA,

EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,

LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

LA REPÚBLICA DE POLONIA,

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

RUMANÍA,

LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,

LA REPÚBLICA ESLOVACA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA Y

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

Partes Contratantes en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, denominadas en lo sucesivo «los Estados Miembros de la Unión Europea»,

y

LA UNIÓN EUROPEA,

denominados colectivamente «Parte UE»,

por una parte, y

LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

en lo sucesivo denominadas «Centroamérica»,

por otra,

Considerando que el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), se firmó en Tegucigalpa el 29 de junio de 2012 y que su parte IV (Comercio) se viene aplicando de conformidad con el artículo 353, apartado 4, del Acuerdo entre la Parte UE y Honduras, Nicaragua y Panamá desde el 1 de agosto de 2013, entre la Parte UE y Costa Rica y El Salvador desde el 1 de octubre de 2013 y entre la Parte UE y Guatemala desde el 1 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO que el Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia (en lo sucesivo denominada «Croacia») a la Unión Europea (en lo sucesivo denominado «Tratado de Adhesión») se firmó en Bruselas el 9 de diciembre de 2011 y entró en vigor el 1 de julio de 2013;

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Acta de Adhesión de Croacia, adjunta al Tratado de Adhesión, la adhesión de Croacia al Acuerdo debe formalizarse mediante la celebración de un Protocolo del Acuerdo;

Considerando que el artículo 358, apartado 2, del Acuerdo establece que las Partes podrán acordar cualquier modificación del Acuerdo, y que el artículo 359 del Acuerdo prevé la adhesión de nuevos Estados miembros a la UE y establece disposiciones para regular los efectos de dicha adhesión al Acuerdo.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

## SECCIÓN I

### PARTES

#### ARTÍCULO 1

Croacia pasa a ser Parte en el Acuerdo y se añade a la lista de Partes en el Acuerdo.

## SECCIÓN II

### ELIMINACIÓN DE DERECHOS DE ADUANA

#### TRATO ESPECIAL EN EL SECTOR DEL PLÁTANO

#### ARTÍCULO 2

El cuadro que figura en el anexo I, apéndice 3, punto 1 (Eliminación de aranceles aduaneros), del Acuerdo se sustituye por el cuadro del anexo I del presente Protocolo.

### SECCIÓN III

#### DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE «PRODUCTOS ORIGINARIOS» Y MÉTODOS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

##### ARTÍCULO 3

Los artículos 16, apartado 4, y 17, apartado 2, del anexo II (Relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y métodos de cooperación administrativa) del Acuerdo quedan modificados de conformidad con las disposiciones del anexo II del presente Protocolo.

##### ARTÍCULO 4

El apéndice 4 (Declaración en factura) del anexo II del Acuerdo se sustituye por el anexo III del presente Protocolo.

##### ARTÍCULO 5

1. Las disposiciones del presente Protocolo podrán aplicarse a los productos originarios exportados de Centroamérica a Croacia o de Croacia a Centroamérica que cumplan con lo establecido en el anexo II del Acuerdo y que, en la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, se encuentren en tránsito o en depósito temporal en un depósito aduanero o en una zona franca de Centroamérica o Croacia.

2. En estos casos se concederá un trato preferencial, supeditado a la presentación a las autoridades aduaneras de la Parte importadora, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, de la prueba de origen expedida a posteriori por las autoridades de la Parte exportadora.

#### SECCIÓN IV

### ESTABLECIMIENTO, COMERCIO DE SERVICIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO

#### ARTÍCULO 6

El anexo X («Lista de compromisos sobre establecimiento»), sección A, del Acuerdo se sustituye por las disposiciones del anexo IV del presente Protocolo.

#### ARTÍCULO 7

El anexo XI («Lista de compromisos sobre suministro transfronterizo de servicios»), sección A, del Acuerdo se sustituye por las disposiciones del anexo V del presente Protocolo.

## ARTÍCULO 8

El anexo XII [Reservas sobre personal clave y graduados universitarios en prácticas de la parte UE] se sustituye por las disposiciones del anexo VI del presente Protocolo.

## ARTÍCULO 9

El anexo XV (Servicios de información) del Acuerdo se sustituye por las disposiciones del anexo VII del presente Protocolo.

## SECCIÓN V

### CONTRATACIÓN PÚBLICA

## ARTÍCULO 10

1. Las entidades de Croacia que se enumeran en el anexo VIII del presente Protocolo se añaden a la lista titulada «Listas indicativas de autoridades contratantes que son autoridades de Gobierno central según lo definido por la Directiva de contratación pública de la UE», que figura en el punto «G. Lista de la Parte UE» del anexo XVI (Contratación pública), apéndice 1 (Cobertura), sección A, del Acuerdo.

2. La lista titulada «Lista de suministros y equipos adquiridos por los Ministerios de Defensa y agencias para las actividades de defensa o seguridad en Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido cubiertos por este título» que figura en el punto «G. Lista de la Parte UE» del anexo XVI, apéndice 1, sección A, del Acuerdo también incluirá a Croacia, y su título pasará a ser «Lista de suministros y equipos adquiridos por los Ministerios de Defensa y agencias para las actividades de defensa o seguridad en Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido cubiertos por este título».

3. Las entidades de Croacia que figuran en el anexo IX del presente Protocolo se añaden a la lista denominada «Listas indicativas de autoridades contratantes que son entes regidos por el Derecho público según lo definido por la Directiva de contratación pública de la UE» que figura en el punto «G. Lista de la Parte UE» del anexo XVI, apéndice 1, sección B, del Acuerdo.

4. Las entidades de Croacia que figuran en el anexo X del presente Protocolo se añade a la lista titulada «Lista indicativa de autoridades contratantes y empresas públicas que cumplen los criterios establecidos en la sección C» en el sector pertinente del punto «G. Lista de la Parte UE» del anexo XVI, apéndice 1, sección C, del Acuerdo.

5. La lista de medios para la publicación de información sobre contratación pública que figura en el apéndice 2 (Medios para la publicación de información sobre contrataciones) del anexo XVI del Acuerdo se sustituye por la lista que figura en el anexo XI del presente Protocolo.

## SECCIÓN VI

### OMC

#### ARTÍCULO 11

Las Repúblicas de la Parte CA se comprometen a no presentar ninguna reclamación, solicitud o reenvío y a no modificar o derogar ninguna concesión en virtud de los artículos XXIV.6 y XXVIII del GATT de 1994 o del artículo XXI del AGCS en relación con la adhesión de Croacia a la Unión Europea.

## SECCIÓN VII

### DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

#### ARTÍCULO 12

1. El presente Protocolo será aprobado por las Partes de conformidad con sus respectivos procedimientos jurídicos internos.

2. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en que las Partes se hayan notificado la conclusión de los procedimientos jurídicos internos a los que se hace referencia en el apartado 1.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, la Unión Europea y cada una de las Repúblicas de la Parte CA podrán aplicar las disposiciones del presente Protocolo a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se hayan notificado la conclusión de los procedimientos jurídicos internos necesarios a tal efecto.

4. Las notificaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 se enviarán, en el caso de la Parte UE, al Secretario General del Consejo de la Unión Europea y, en el caso de las Repúblicas de la Parte CA, a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), que serán los depositarios del presente Protocolo.

5. Las Partes para las que haya entrado en vigor el presente Protocolo también podrán utilizar materias originarias de una República de la Parte CA para la que el presente Protocolo no esté en vigor.

6. En caso de que, de conformidad con el apartado 3, las Partes apliquen alguna disposición del presente Protocolo a la espera de la entrada en vigor del mismo, toda referencia de dicha disposición a la entrada en vigor del presente Protocolo se entenderá como referencia a la fecha a partir de la cual las Partes acuerden aplicar dicha disposición de conformidad con el apartado 3.

### ARTÍCULO 13

El presente Protocolo se redacta en doble ejemplar en lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

La Parte UE comunicará a las Repúblicas de la Parte CA la versión en lengua croata del Acuerdo. A reserva de la entrada en vigor del presente Protocolo, la versión en lengua croata pasará a ser auténtica en las mismas condiciones que las versiones elaboradas en las lenguas actuales del presente Protocolo. El artículo 363 del Acuerdo queda modificado en consecuencia.

### ARTÍCULO 14

El presente Protocolo formará parte integrante del Acuerdo. Los anexos del presente Protocolo formarán parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, han suscrito el presente Protocolo.

HECHO en duplicado en [...], a [...] de [...] de 201[...].

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente facultados a tal fin, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en..., el ... de ... de ...

[...]

Por la República de Costa Rica

[...]

Por la República de El Salvador

[...]

Por la República de Guatemala

[...]

Por la República de Honduras

[...]

Por la República de Nicaragua

[...]

Por la República de Panamá

[...]

Por la Unión Europea y sus Estados miembros

**ANEXO I**  
**(Anexo I del Acuerdo)**

**Apéndice 3**

**TRATO ESPECIAL EN EL SECTOR DEL PLÁTANO**

1. Para el producto agrícola originario de Centroamérica de la partida 0803.00.19 de la Nomenclatura Combinada [plátanos (bananas), excluidos los «plantains»], que figura en la categoría «ST» en la Lista de la Parte UE, se aplicarán los siguientes derechos de aduana preferenciales:

| Año                              | Arancel<br>aduanero<br>preferencial | Volumen de importación de activación, en toneladas |         |          |           |           |             |
|----------------------------------|-------------------------------------|--|---------|----------|-----------|-----------|-------------|
|                                  | (EUR/tonelada)                      | Costa Rica   | Panamá  | Honduras | Guatemala | Nicaragua | El Salvador |
| Hasta el 31 de diciembre de 2010 | 145                                 | 1 025 000  | 375 000 | 50 000   | 50 000    | 10 000    | 2 000       |
| 1.1-31.12.2011                   | 138                                 | 1 076 250  | 393 750 | 52 500   | 52 500    | 10 500    | 2 100       |

| Año                                 | Arancel<br>aduanero<br>preferencial | Volumen de importación de activación, en toneladas |              |              |              |              |              |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                     | (EUR/tonelada)                      | Costa Rica   | Panamá       | Honduras     | Guatemala    | Nicaragua    | El Salvador  |
| 1.1-31.12.2012                      | 131                                 | 1 127 500  | 412 500      | 55 000       | 55 000       | 11 000       | 2 200        |
| 1.1-31.12.2013                      | 124                                 | 1 178 750  | 431 250      | 57 500       | 57 500       | 11 500       | 2 300        |
| 1.1-31.12.2014                      | 117                                 | 1 254 419  | 458 934      | 61 191       | 61 191       | 12 238       | 2 448        |
| 1.1-31.12.2015                      | 110                                 | 1 301 599  | 476 195      | 63 493       | 63 493       | 12 699       | 2 540        |
| 1.1-31.12.2016                      | 103                                 | 1 349 942  | 493 881      | 65 851       | 65 851       | 13 170       | 2 634        |
| 1.1-31.12.2017                      | 96                                  | 1 397 316  | 511 213      | 68 162       | 68 162       | 13 632       | 2 726        |
| 1.1-31.12.2018                      | 89                                  | 1 444 767  | 528 573      | 70 476       | 70 476       | 14 095       | 2 819        |
| 1.1-31.12.2019                      | 82                                  | 1 493 881  | 546 542      | 72 872       | 72 872       | 14 574       | 2 915        |
| A partir del 1.1.2020,<br>inclusive | 75                                  | No aplicable                                       | No aplicable | No aplicable | No aplicable | No aplicable | No aplicable |

**TÍTULO IV**

**PRUEBA DE ORIGEN**

1. El artículo 16, apartado 4, del anexo II del Acuerdo queda modificado como sigue:

(...)

«Los certificados de circulación EUR.1 expedidos a posteriori deberán mencionar la frase «expedido a posteriori» en una de las lenguas siguientes:

BG «ИЗДАДЕН ВПОСЛЕДСТВИЕ»

ES «EXPEDIDO A POSTERIORI»

CS «VYSTAVENO DODATEČNĚ»

DA «UDSTEDT EFTERFØLGENDE»

DE «NACHTRÄGLICH AUSGESTELLT»

ET «TAGANTJÄRELE VÄLJA ANTUD»

EL «ΕΚΔΟΘΕΝ ΕΚ ΤΩΝ ΥΣΤΕΡΩΝ»

EN «ISSUED RETROSPECTIVELY»

FR «DÉLIVRÉ A POSTERIORI»

HR «NAKNADNO IZDANO»

IT «RILASCIATO A POSTERIORI»

LV «IZSNIEGTS RETROSPEKTĪVI»

LT «RETROSPEKTYVUSIS IŠDAVIMAS»

HU «KIADVA VISSZAMENŐLEGES HATÁLLYAL»

MT «MAHRUG RETROSPETTIVAMENT»

NL «AFGEGEVEN A POSTERIORI»

PL «WYSTAWIONE RETROSPEKTYWNIE»

PT «EMITIDO A POSTERIORI»

RO «EMIS A POSTERIORI»

SK «VYDANÉ DODATOČNE»

SL «IZDANO NAKNADNO»

FI «ANNETTU JÄLKIKÄTEEN»

SV «UTFÄRDAT I EFTERHAND»».

2. El artículo 17, apartado 2, del anexo II (Relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y métodos de cooperación administrativa) del Acuerdo queda modificado como sigue:

(...)

«El duplicado expedido de esta forma deberá llevar la mención “duplicado” en una de las lenguas siguientes:

BG «ДУБЛИКАТ»

ES «DUPLICADO»

CS «DUPLIKÁT»

DA «DUPLIKAT»

DE «DUPLIKAT»

ET «DUPLIKAAT»

EL «ΑΝΤΙΓΡΑΦΟ»

EN «DUPLICATE»

FR «DUPLICATA»

HR «DUPLIKAT»

IT «DUPLICATO»

LV «DUBLIKĀTS»

LT «DUBLIKATAS»

HU «MÁSODLAT»

MT «DUPLIKAT»

NL «DUPLICAAT»

PL «DUPLIKAT»

PT «SEGUNDA VIA»

RO «DUPLICAT»

SK «DUPLIKÁT»

SL «DVOJNIK»

FI «KAKSOISKAPPALE»

SV «DUPLIKAT».

---

**DECLARACIÓN EN FACTURA**

**Requisitos específicos para extender una declaración en factura**

La declaración en factura cuyo texto figura a continuación se extenderá utilizando una de las versiones lingüísticas establecidas y de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional del país exportador. Si la declaración se extiende a mano, deberá escribirse con tinta y en caracteres de imprenta. La declaración en factura se extenderá de conformidad con las notas a pie de página correspondientes. No será necesario reproducir las notas a pie de página.

**Versión búlgara**

Износителят на продуктите, обхванати от този документ (разрешение № ... от митница или от друг компетентен държавен орган (1)) декларира, че освен където ясно е отбелязано друго, тези продукти са с ... (2) преференциален произход.

### Versión española

El exportador de los productos incluidos en el presente documento [autorización aduanera o de la autoridad pública competente n° ...(1)] declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ...(2).

### Versión checa

Vývozce výrobků uvedených v tomto dokumentu (číslo povolení celního nebo příslušného vládního orgánu ...(1)) prohlašuje, že kromě zřetelně označených, mají tyto výrobky preferenční původ v ...(2).

### Versión danesa

Eksportøren af varer, der er omfattet af nærværende dokument, (toldmyndighedernes eller den kompetente offentlige myndigheds tilladelse nr. ...(1)) erklærer, at varerne, medmindre andet tydeligt er angivet, har præferenceoprindelse i ...(2).

### Versión alemana

Der Ausführer (Ermächtigter Ausführer; Bewilligung der Zollbehörde oder der zuständigen Regierungsbehörde Nr. ...(1)) der Waren, auf die sich dieses Handelspapier bezieht, erklärt, dass diese Waren, soweit nicht anders angegeben, präferenzbegünstigte Ursprungswaren ...(2) sind.

#### Versión estonia

Käesoleva dokumendiga hõlmatud toodete eksportija (tolliameti või pädeva valitsusasutuse luba nr. ...(1)) deklareerib, et need tooted on ...(2) sooduspäritoluga, välja arvatud juhul kui on selgelt näidatud teisiti.

#### Versión griega

Ο εξαγωγέας των προϊόντων που καλύπτονται από το παρόν έγγραφο (άδεια τελωνείου ή της καθύλην αρμόδιας αρχής, υπ' αριθ. ...(1)) δηλώνει ότι, εκτός εάν δηλώνεται σαφώς άλλως, τα προϊόντα αυτά είναι προτιμησιακής καταγωγής ...(2).

#### Versión inglesa

The exporter of the products covered by this document (customs or competent public authority authorisation No ...(1)) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of ... preferential origin(2).

#### Versión francesa

L'exportateur des produits couverts par le présent document (autorisation douanière ou de l'autorité publique compétente n° ...(1)) déclare que, sauf indication claire du contraire, ces produits ont l'origine préférentielle ...(2).

#### Versión croata

Izvoznik proizvoda obuhvaćenih ovom ispravom (carinsko ovlaštenje br. ...(1)) izjavljuje da su, osim ako je drukčije izričito navedeno, ovi proizvodi ...(2) preferencijalnog podrijetla.'

#### Versión italiana

L'esportatore delle merci contemplate nel presente documento (autorizzazione doganale o dell'autorità pubblica competente n. ...(1)) dichiara che, salvo indicazione contraria, le merci sono di origine preferenziale ...(2).

#### Versión letona

To produktu eksportētājs, kuri ietverti šajā dokumentā (muitas vai kompetentu valsts iestāžu atļauja Nr. ...(1)), deklarē, ka, izņemot tur, kur ir citādi skaidri noteikts, šiem produktiem ir preferenciāla izcelsme ...(2).

#### Versión lituana

Šiame dokumente išvardintų prekių eksportuotojas (muitinės arba kompetentingos viešosios valdžios institucijos liudijimo Nr. ...(1)) deklaruoja, kad, jeigu kitaip nenurodyta, tai yra ...(2) preferencinės kilmės prekės.

### Versión húngara

A jelen okmányban szereplő áruk exportőre (vámfelhatalmazási szám: ... (1) vagy az illetékes kormányzati szerv által kiadott engedély száma: ...) kijelentem, hogy eltérő jelzés hiányában az áruk kedvezményes ... származásúak (2).

### Versión maltesa

L-esportatur tal-prodotti koperti b'dan id-dokument (awtorizzazzjoni kompetenti tal-gvern jew tad-dwana nru. ... (1)) jiddikjara li, hlief fejn indikat b'mod car li mhux hekk, dawn il-prodotti huma ta' origini preferenzjali ... (2).

### Versión neerlandesa

De exporteur van de goederen waarop dit document van toepassing is (douanevergunning of vergunning van de competente overheidsinstantie nr. ... (1)) verklaart dat, behoudens uitdrukkelijke andersluidende vermelding, deze goederen van preferentiële ... oorsprong zijn (2).

### Versión polaca

Eksporter produktów objętych tym dokumentem (upoważnienie władz celnych lub upoważnienie właściwych władz nr ... (1)) deklaruje, że z wyjątkiem gdzie jest to wyraźnie określone, produkty te mają ... (2) preferencyjne pochodzenie.

### Versión portuguesa

O abaixo assinado, exportador dos produtos cobertos pelo presente documento (autorização aduaneira ou da autoridade governamental competente nº ... (1)) declara que, salvo expressamente indicado em contrário, estes produtos são de origem preferencial ... (2).

#### Versi3n rumana

Exportatorul produselor ce fac obiectul acestui document (autorizația vamală sau a autorității guvernamentale competente nr. ... (1)) declară că, exceptând cazul în care în mod expres este indicat altfel, aceste produse sunt de origine preferențială ... (2).

#### Versi3n eslovaca

Vývozca výrobkov uvedených v tomto dokumente (číslo povolenia colnej správy alebo príslušného vládneho povolenia ...(1)) vyhlasuje, že okrem zreteľne označených, majú tieto výrobky preferenčný pôvod v ...(2).

#### Versi3n eslovena

Izvoznik blaga, zajetega s tem dokumentom, (pooblastilo carinskih ali pristojnih državnih organov št. ...(1))izjavlja, da, razen če ni drugače jasno navedeno, ima to blago preferencialno ...(2) poreklo.

#### Versi3n finlandesa

Tässä asiakirjassa mainittujen tuotteiden viejä (tullin tai toimivaltaisen julkisen viranomaisen lupa nro ...(1)) ilmoittaa, että nämä tuotteet ovat, ellei toisin ole selvästi merkitty, etuuskohteluun oikeutettuja ... alkuperätuotteita(2).

Versión sueca

Exportören av de varor som omfattas av detta dokument (tullmyndighetens tillstånd eller behörig statlig myndighet nr. \_\_. <sup>(1)</sup>) försäkrar att dessa varor, om inte annat tydligt markerats, har förmånsberättigande \_\_ ursprung <sup>(2)</sup>

|  |
|--|
| ..... <sup>(3)</sup>   |
| (Lugar y Fecha)  |
| ..... <sup>(4)</sup>   |
| (Firma del exportador; además, deberá indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración) |

- 
- (1) Cuando efectúe la declaración en factura un exportador autorizado a efectos del artículo 20 del anexo II, el número de autorización del exportador deberá consignarse en este espacio. Cuando la declaración en factura no la efectúe un exportador autorizado, se omitirán las palabras entre paréntesis o se dejará el espacio en blanco.
- (2) Indíquese el origen de los productos. Cuando la declaración en factura se refiera total o parcialmente a productos originarios de Ceuta y Melilla con arreglo al artículo 34 del presente anexo, el exportador deberá indicarlos claramente en el documento en el que se efectúe la declaración mediante el símbolo «CM».
- (3) Estas indicaciones podrán omitirse si el propio documento contiene ya la información.
- (4) Véase el artículo 19, apartado 5, del anexo II del Acuerdo. En los casos en que no se requiera la firma del exportador, la exención de firma también implicará la exención del nombre del firmante.
-

LISTA DE COMPROMISOS SOBRE ESTABLECIMIENTO

SECCIÓN A

PARTE UE

1. La lista de compromisos que figura más adelante indica las actividades económicas liberalizadas en virtud del artículo 166 del Acuerdo y, mediante reservas, las limitaciones de acceso a los mercados y al trato nacional aplicables a los establecimientos e inversores de las Repúblicas de la Parte CA en esas actividades. La lista consta de los siguientes componentes:
  - a) una primera columna indica el sector o subsector en que la Parte asume el compromiso y el ámbito de la liberalización a que se aplican las reservas;
  - b) una segunda columna describe las reservas aplicables.

Cuando la columna a que se hace referencia en la letra b) solo incluye reservas específicas para Estados miembros determinados, los Estados miembros no mencionados en ella asumen compromisos en el sector en cuestión sin reservas (la ausencia de reservas específicas para Estados miembros en un sector dado no afecta a las reservas horizontales o a las reservas sectoriales para toda la UE que se puedan aplicar).

Los sectores o subsectores no mencionados en la lista que figura más adelante no están comprometidos.

2. A efectos de identificación de los distintos sectores y subsectores:
  - a) por «CIU rev. 3.1» se entiende la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas que figuran en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, n.º 4, CIU rev. 3.1, 2002;
  - b) por «CCP» se entiende la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, n.º 77, CCP prov., 1991.
  - c) por «CCP ver. 1.0» se entiende la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, n.º 77, CCP ver. 1.0, 1998.
3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, los estándares técnicos y los requisitos y procedimientos de licencia cuando no constituyan una limitación del acceso a los mercados o del trato nacional en el sentido de los artículos 164 y 165 del Acuerdo. Dichas medidas (por ejemplo, la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de aprobar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, el requisito no discriminatorio de que determinadas actividades no pueden emprenderse en zonas de protección del medio ambiente o áreas de interés histórico o artístico particular) son de aplicación, en cualquier caso, a los inversores de la otra Parte, incluso si no figuran en la lista.

4. De conformidad con el artículo 159, apartado 3, del Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.
5. De conformidad con el artículo 164 del Acuerdo, en la lista que figura a continuación no se incluyen los requisitos no discriminatorios relativos a los tipos de forma jurídica de un establecimiento.
6. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas individuales.
7. En la lista que figura a continuación se utilizan las abreviaturas siguientes:

|    |           |
|----|-----------|
| AT | Austria   |
| BE | Bélgica   |
| BG | Bulgaria  |
| CY | Chipre    |
| CZ | Chequia   |
| DE | Alemania  |
| DK | Dinamarca |
| UE | Parte UE  |
| ES | España    |
| EE | Estonia   |
| FI | Finlandia |
| FR | Francia   |
| EL | Grecia    |
| HR | Croacia   |

|    |              |
|----|--------------|
| HU | Hungría      |
| IE | Irlanda      |
| IT | Italia       |
| LV | Letonia      |
| LT | Lituania     |
| LU | Luxemburgo   |
| MT | Malta        |
| NL | Países Bajos |
| PL | Polonia      |
| PT | Portugal     |
| RO | Rumanía      |
| SK | Eslovaquia   |
| SI | Eslovenia    |
| SE | Suecia       |
| UK | Reino Unido  |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
| TODOS LOS SECTORES | Bienes inmuebles<br>AT, BG, CY, CZ, DK, EE, ES, EL, FI, HR, HU, IE, IT, LT, LV, MT, PL, RO, SI, SK: Limitaciones para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles por inversores extranjeros <sup>1</sup> .              |
| TODOS LOS SECTORES | Servicios públicos<br>UE: Las actividades económicas consideradas servicios públicos a nivel nacional o local pueden estar sujetas a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a agentes privados <sup>2</sup> . |

---

<sup>1</sup> En relación con los sectores de servicios, estas limitaciones no van más allá de las que aparecen en los compromisos actuales del AGCS.

<sup>2</sup> Como también existen a menudo servicios públicos a nivel descentralizado, no resulta práctica la formulación de listas detalladas y exhaustivas por sectores. Para facilitar la comprensión, las notas a pie de página específicas de la presente lista de compromisos indicarán de manera ilustrativa y no exhaustiva los sectores en los que los servicios públicos desempeñan un papel primordial.

| Sector o subsector        | Descripción de las reservas   |
|---------------------------|---|
| <p>TODOS LOS SECTORES</p> | <p>Tipos de establecimiento</p> <p>UE: El trato otorgado a las filiales (de empresas de terceros países) formadas de conformidad con las leyes de un Estado miembro y cuyo domicilio social, administración central o sede principal se sitúe en el territorio de la UE no se extiende a las sucursales o agencias establecidas en un Estado miembro por una sociedad de un tercer país.</p> <p>BG: El establecimiento de sucursales está sujeto a autorización.</p> <p>EE: Al menos la mitad de los miembros de la junta directiva deberán residir en la UE.</p> <p>FI: Los extranjeros que se propongan desarrollar una actividad comercial en el país como socios de una sociedad personal finlandesa comanditaria o colectiva necesitan una licencia de comercio y deben tener residencia permanente en la UE. Para todos los sectores excepto los servicios de telecomunicaciones, se exige la nacionalidad y la residencia al menos para la mitad de los miembros ordinarios y suplentes de la junta directiva. No obstante, podrán concederse excepciones a las empresas. Las entidades extranjeras que se propongan desarrollar una actividad empresarial o comercial mediante el establecimiento de una sucursal en Finlandia necesitan una licencia de comercio. Las entidades extranjeras o los particulares que no sean ciudadanos de la Unión Europea necesitan autorización para ser socios fundadores de sociedades anónimas. Para los servicios de telecomunicaciones, se exige que la mitad de los fundadores y la mitad de los miembros de la junta directiva tengan la residencia permanente. Si el fundador es una persona jurídica, se le aplica el requisito de residencia.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>IT: El acceso a las actividades industriales, comerciales y artesanales está sujeto a un permiso de residencia y a autorización especial para desarrollar la actividad.</p> <p>BG y PL: El ámbito de actividad de una oficina de representación solo podrá abarcar la publicidad y promoción de la sociedad matriz extranjera representada por la oficina.</p> <p>PL: Con la excepción de los servicios financieros, sin consolidar por lo que se refiere a las sucursales. Los inversores de países que no sean de la UE solo pueden emprender y dirigir actividades económicas en forma de sociedad en comandita, sociedad anónima en comandita, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima (en caso de servicios jurídicos solo en forma de sociedad personal y sociedad en comandita).</p> <p>RO: El administrador único o el presidente del órgano de administración, así como la mitad de los administradores de las sociedades mercantiles serán ciudadanos rumanos, a menos que se estipule lo contrario en el contrato de empresa o en sus estatutos. La mayoría de los auditores de las empresas comerciales y sus suplentes deben ser ciudadanos rumanos.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>SE: Las sociedades extranjeras (que no hayan constituido una persona jurídica en Suecia) deben efectuar sus intercambios comerciales a través de una sucursal establecida en Suecia con dirección independiente y contabilidad separada. Los proyectos de construcción cuya duración sea inferior a un año están exentos del requisito de establecer una sucursal y designar un representante residente. Las sociedades de responsabilidad limitada (o sociedades anónimas) pueden ser creadas por uno o más fundadores. Los fundadores deben residir en Suecia o ser personas jurídicas suecas. Las sociedades colectivas solo pueden ser fundadoras si todos sus socios residen en Suecia. Para el establecimiento de todos los demás tipos de personas jurídicas rigen condiciones análogas. El 50 %, como mínimo, de los miembros de la junta directiva debe residir en Suecia. Los extranjeros o ciudadanos suecos no residentes en Suecia que deseen realizar intercambios comerciales en Suecia deben designar a un representante residente responsable de tales actividades y registrarlo ante la administración local. Los requisitos relativos a la residencia pueden suspenderse si se demuestra que no son necesarios en un caso determinado.</p> <p>SI: El establecimiento de sucursales por sociedades extranjeras está sujeto al requisito de la inscripción de la sociedad matriz en un registro jurídico del país de origen durante un año como mínimo.</p> <p>SK: La persona física extranjera cuyo nombre se vaya a registrar en el Registro Mercantil como el de la persona autorizada para actuar en nombre del empresario tendrá que presentar un permiso de residencia en Eslovaquia.</p> |

| Sector o subsector        | Descripción de las reservas   |
|---------------------------|---|
| <p>TODOS LOS SECTORES</p> | <p>Inversiones</p> <p>ES: Las inversiones efectuadas en España por entidades estatales y públicas extranjeras (que tiendan a suponer intereses de otro tipo, además de los económicos, para esas entidades), directamente o a través de sociedades u otras entidades controladas directa o indirectamente por gobiernos extranjeros, requieren autorización oficial previa.</p> <p>BG: En las empresas donde la parte pública (estatal o municipal) del capital social exceda del 30 %, la transferencia de estas acciones a terceros requiere autorización. Determinadas actividades económicas relacionadas con la explotación o uso del patrimonio estatal o público serán objeto de concesiones otorgadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones. Los inversores extranjeros no pueden participar en privatizaciones. Los inversores extranjeros y las personas jurídicas búlgaras controladas por participaciones extranjeras necesitan autorización para a) prospección, desarrollo o extracción de recursos naturales del mar territorial, la plataforma continental o la zona económica exclusiva y b) adquisición de participaciones de control en empresas dedicadas a cualquiera de las actividades especificadas en la letra a).</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>FR: Las adquisiciones por extranjeros que excedan del 33,33 % de las acciones o los derechos de voto de empresas francesas existentes, o del 20 % cuando se trate de sociedades francesas con cotización pública, están sujetas a las siguientes reglamentaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– es libre la inversión de menos de 7,6 millones EUR en empresas francesas cuyo volumen de negocio no exceda de 76 millones EUR, después de un plazo de quince días a partir de la notificación previa y de la verificación de tales sumas;</li> <li>– vencido un plazo de un mes después de la notificación previa, se considera tácitamente concedida la autorización para otras inversiones a menos que el Ministerio de Asuntos Económicos, en casos excepcionales, ejerza su derecho de aplazar la inversión.</li> </ul> <p>La participación de extranjeros en las empresas recientemente privatizadas puede limitarse a un importe variable, fijado en cada caso por el gobierno de Francia, respecto del capital ofrecido al público. Para establecerse en ciertas actividades comerciales, industriales o artesanales se requiere una autorización especial si el director gerente no es titular de un permiso de residencia permanente.</p> |

| Sector o subsector        | Descripción de las reservas  |
|---------------------------|--|
|                           | <p>FI: La adquisición por extranjeros de acciones que aseguren más de un tercio de los derechos de voto de una gran compañía o empresa finlandesa (de más de 1 000 empleados o un volumen de negocios superior a 168 millones EUR o un balance total superior a 168 millones EUR) está supeditada a la aprobación de las autoridades finlandesas; la aprobación solo podrá denegarse si están en juego intereses nacionales importantes. Estas limitaciones no se aplican a los servicios de telecomunicaciones.</p> <p>HU: Sin consolidar por lo que se refiere a la participación extranjera en empresas recientemente privatizadas.</p> <p>IT: Pueden concederse o mantenerse derechos exclusivos en favor de empresas recientemente privatizadas. El derecho de voto en estas empresas puede restringirse en ciertos casos. Durante un periodo de cinco años, la adquisición de participaciones importantes en el capital de sociedades que actúen en las esferas de la defensa, los servicios de transporte, las telecomunicaciones y la energía puede estar sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.</p> |
| <p>TODOS LOS SECTORES</p> | <p>Zonas geográficas</p> <p>FI: En las Islas Åland, existen limitaciones al derecho de establecimiento de las personas físicas que no posean la ciudadanía regional de Åland y de las personas jurídicas que no gocen de la autorización de las autoridades competentes de dichas islas.</p>   |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| 1. AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA  |   |
| A. Agricultura, caza<br>(CIU rev. 3.1: 011, 012, 013, 014, 015) con exclusión de los servicios de asesoría y consultoría <sup>1</sup> | AT, HR, HU, MT y RO: Sin consolidar por lo que se refiere a las actividades agrícolas.<br>CY: Autorizada una participación no UE solo hasta un 49 %.<br>FR: El establecimiento de empresas agrarias por nacionales de países exteriores a la UE y la adquisición de viñedos por inversores no pertenecientes a la UE están sujetos a autorización.<br>IE: El establecimiento para actividades de molienda seca por parte de residentes de fuera de la Unión está sujeto a autorización. |
| B. Silvicultura, extracción de madera<br>(CIU rev. 3.1: 020), con exclusión de los servicios de asesoría y consultoría <sup>2</sup>   | BG: Sin consolidar para las actividades de extracción de madera.  |

<sup>1</sup> Los servicios de asesoría y consultoría relativos a la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca figuran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F.f) y 6.F.g).

<sup>2</sup> Los servicios de asesoría y consultoría relativos a la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca figuran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F.f) y 6.F.g).

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>2. Pesca y acuicultura<br/>(CIIU Rev.3.1: 0501, 0502), con exclusión de los servicios de asesoría y consultoría<sup>1</sup></p> | <p>AT: Al menos un 25 % de los buques deben estar registrados en Austria.</p> <p>BE, FI, IE, LV, NL, PT, SK: Los inversores extranjeros no constituidos y que no tengan su oficina principal en Bélgica, Finlandia, Irlanda, Letonia, Países Bajos, Portugal y Eslovaquia no pueden poseer, respectivamente, buques con bandera belga, finlandesa, irlandesa, letona, neerlandesa, portuguesa y eslovaca.</p> <p>CY, EL: Autorizada una participación de fuera de la UE solo hasta el 9 %.</p> <p>DK: Las personas que no sean residentes de la UE no podrán tener una participación igual o superior a un tercio en una empresa de pesca comercial. Las personas que no sean residentes de la UE no pueden poseer buques con bandera danesa salvo a través de una empresa constituida en Dinamarca.</p> <p>FR: Las personas que no sean nacionales de la UE no pueden participar en la propiedad pública marítima para la cría de peces y marisco y el cultivo de algas. Los inversores extranjeros no constituidos y que no tengan su oficina principal en Francia no pueden poseer más del 50 % de un buque de pabellón francés.</p> |

<sup>1</sup> Los servicios de asesoría y consultoría relativos a la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca figuran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F.f) y 6.F.g).

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>DE: Permiso de pesca marítima concedido solamente a buques con derecho a enarbolar pabellón de Alemania. Estos son los buques pesqueros cuyas acciones son mayoritariamente propiedad de nacionales de la UE o empresas establecidas de conformidad con las normas de la UE y que tienen su centro principal de actividades empresariales en un Estado Miembro. La utilización de los buques deberá estar dirigida y supervisada por personas residentes en Alemania. Para obtener una licencia de pesca, todos los buques pesqueros deberán estar registrados en los Estados ribereños en los que tengan sus puertos de base.</p> <p>EE: Pueden enarbolar pabellón de Estonia los buques situados en Estonia y cuya propiedad esté mayoritariamente en manos de nacionales estonios en sociedades colectivas y sociedades colectivas limitadas u otras entidades jurídicas situadas en Estonia y la mayoría de cuyos votos en el consejo de administración esté en manos de nacionales estonios.</p> <p>BG, HR, HU, LT, MT, RO: Sin consolidar.</p> <p>IT: Los extranjeros no residentes en la UE no podrán tener una participación mayoritaria en buques de pabellón italiano ni una participación de control en compañías navieras que tengan su sede central en Italia. La pesca en aguas territoriales italianas está reservada a buques de pabellón italiano.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>SE: Los inversores extranjeros no constituidos y que no tengan su sede central en Suecia no pueden poseer más del 50 % de un buque de pabellón sueco. Se requiere autorización para la adquisición por inversores extranjeros de un porcentaje igual o superior al 50 % del capital de compañías que desarrollen actividades de pesca comercial en aguas suecas.</p> <p>SI: Pueden enarbolar pabellón esloveno los buques que pertenezcan en más del 50 % a nacionales de la UE o a personas jurídicas que tengan su sede central en un Estado miembro de la UE.</p> <p>UK: Reserva en lo tocante a la adquisición de buques de pabellón británico, salvo si un porcentaje igual o superior al 75 % de la inversión es propiedad de nacionales y/o de empresas cuyo capital (el 75 % o más), está en manos de nacionales británicos, en todos los casos residentes y domiciliados en el Reino Unido. Los buques serán gestionados, dirigidos y controlados desde el territorio británico.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| <p>3. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS<sup>1</sup></p> <p>A. Extracción de carbón y lignito; extracción de turba<br/>(CIU rev. 3.1: 10)</p> <p>B. Extracción de petróleo crudo y gas natural<sup>2</sup><br/>(CIU rev. 3.1: 1110)</p> <p>C. Extracción de minerales metalíferos<br/>(CIU rev. 3.1: 13)</p> <p>D. Otras minas y canteras<br/>(CIU rev. 3.1: 14)</p> | <p>UE: Se puede prohibir a los inversores de los países proveedores de energía que obtengan el control de la actividad. Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). Sin consolidar para la extracción de petróleo crudo y gas natural.</p> <p>ES: Sin consolidar para las inversiones extranjeras en minerales estratégicos.</p> |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> No incluye los servicios relacionados con la minería prestados a comisión o por contrato en yacimientos de petróleo y gas, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.A.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| 4. MANUFACTURAS <sup>1</sup>   |                             |
| A. Elaboración de productos alimenticios y bebidas<br>(CIIU rev. 3.1: 15)                  | Ninguna.                    |
| B. Elaboración de productos de tabaco<br>(CIIU rev. 3.1: 16)                               | Ninguna.                    |
| C. Fabricación de productos textiles<br>(CIIU rev. 3.1: 17)                                | Ninguna.                    |
| D. Fabricación de prendas de vestir; preparación y teñido de pieles<br>(CIIU rev. 3.1: 18) | Ninguna.                    |

---

<sup>1</sup> No incluye servicios de asesoramiento relacionados con las manufacturas, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F.h).

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| E. Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería, y calzado<br>(CIU rev. 3.1: 19)                         | Ninguna.                    |
| F. Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables<br>(CIU rev. 3.1: 20) | Ninguna.                    |
| G. Fabricación de papel y de productos de papel<br>(CIU rev. 3.1: 21)   | Ninguna.                    |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| H. Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones <sup>1</sup><br>(CIU rev. 3.1: 22, se excluyen las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato <sup>2</sup> ) | HR: Requisito de residencia.<br>IT: Requisito de nacionalidad para los propietarios de empresas editoriales y de imprenta.   |
| I. Fabricación de productos de hornos de coque<br>(CIU rev. 3.1: 231)   | Ninguna.   |
| J. Fabricación de productos de la refinación del petróleo <sup>3</sup><br>(CIU rev. 3.1: 232)   | UE: Se puede prohibir a los inversores de los países proveedores de energía que obtengan el control de la actividad. Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). |

<sup>1</sup> Este sector está limitado a las actividades de las industrias manufactureras. No incluye actividades relativas al sector audiovisual o que tengan un contenido cultural.

<sup>2</sup> Las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F.p).

<sup>3</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| K. Fabricación de sustancias y productos químicos diferentes de los explosivos<br>(CIU rev. 3.1: 24, con exclusion de la fabricación de explosivos) | Ninguna.                    |
| L. Fabricación de productos de caucho y plástico<br>(CIU rev. 3.1: 25)  | Ninguna.                    |
| M. Fabricación de otros productos minerales no metálicos<br>(CIU rev. 3.1: 26)  | Ninguna.                    |
| N. Fabricación de metales comunes<br>(CIU rev. 3.1: 27)   | Ninguna.                    |
| O. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo<br>(CIU rev. 3.1: 28)  | Ninguna.                    |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| P. Fabricación de maquinaria  |                             |
| a) Fabricación de maquinaria de uso general<br>(CIIU rev. 3.1: 291)   | Ninguna.                    |
| b) Fabricación de maquinaria de uso especial, excepto armas y municiones<br>(CIIU rev. 3.1: 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2929) | Ninguna.                    |
| c) Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.<br>(CIIU rev. 3.1: 293)  | Ninguna.                    |
| d) Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática<br>(CIIU rev. 3.1: 30)  | Ninguna.                    |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| e) Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.<br>(CIU rev. 3.1: 31)                               | Ninguna.                    |
| f) Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones<br>(CIU rev. 3.1: 32)               | Ninguna.                    |
| Q. Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes<br>(CIU rev. 3.1: 33) | Ninguna.                    |
| R. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques<br>(CIU rev. 3.1: 34)                        | Ninguna.                    |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| S. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte (no militar)<br>(CIU rev. 3.1: 35, con exclusión de la fabricación de buques de guerra, aviones de combate y demás equipos de transporte para uso militar) | Ninguna.                    |
| T. Fabricación de muebles; industrias manufactureras n.c.o.p.<br>(CIU rev. 3.1: 361, 369)  | Ninguna.                    |
| U. Reciclado<br>(CIU rev. 3.1: 37)   | Ninguna.                    |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| 5. PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE POR CUENTA PROPIA <sup>1</sup><br>(EXCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN NUCLEAR) |   |
| A. Producción de energía eléctrica; transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta propia<br>(parte de CIIU rev. 3.1: 4010) <sup>2</sup>   | UE: Se puede prohibir a los inversores de los países proveedores de energía que controlen la actividad. Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> No incluye la explotación de sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica a comisión o por contrato, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| B. Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos por cuenta propia<br>(parte de CIU rev 3.1: 4020) <sup>1</sup>       | UE: Se puede prohibir a los inversores de los países proveedores de energía que controlen la actividad. Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). |
| C. Producción de vapor y agua caliente; distribución de vapor y agua caliente por cuenta propia<br>(parte de CIU rev 3.1: 4030) <sup>2</sup> | UE: Se puede prohibir a los inversores de los países proveedores de energía que controlen la actividad. Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). |
| 6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS  |   |
| A. Servicios profesionales   |   |

<sup>1</sup> No incluye el transporte de gas natural y combustibles gaseosos por gasoductos, la transmisión y distribución de gas a comisión o por contrato ni la venta de gas natural y combustibles gaseosos, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA.

<sup>2</sup> No incluye la transmisión y la distribución de vapor y agua caliente a comisión o por contrato ni la venta de vapor y agua caliente, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA.

| Sector o subsector                               | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| a) Servicios jurídicos<br>(CPC 861) <sup>1</sup> | AT: La participación de abogados extranjeros (que deberán tener plena autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) en el capital social y en los beneficios de explotación de una empresa de servicios jurídicos no podrá ser superior al 25 %. Tampoco podrán tener una influencia decisiva en la toma de decisiones, |

<sup>1</sup> Incluye asesoría jurídica, representación legal, servicios jurídicos de arbitraje, de conciliación y mediación, y de documentación y certificación jurídicas. La prestación de servicios jurídicos solo está autorizada con respecto al Derecho Internacional Público, el Derecho de la UE y la ley de la jurisdicción en la que el inversor o su personal está autorizado a ejercer como abogado y, como en el caso de la prestación de otros servicios, está sujeta a requisitos y procedimientos de autorización aplicables en los Estados miembros de la Unión Europea. Para los abogados que presten servicios jurídicos en materia de Derecho Internacional Público y Derecho extranjero, dichos requisitos y procedimientos pueden adoptar la forma, entre otras, del cumplimiento de los códigos éticos locales, el uso del tratamiento del país de origen (a menos que se haya obtenido la convalidación con el tratamiento del país anfitrión), requisitos en materia de seguros, la simple inscripción en el Colegio de Abogados del país o una admisión simplificada en el Colegio de Abogados de dicho país mediante un test de aptitud y un domicilio legal o profesional en el país anfitrión. Los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE los prestará o se prestarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en un Colegio de Abogados en la UE que actúe en su propio nombre; los servicios jurídicos con respecto al Derecho de un Estado miembro de la Unión Europea los prestará o se prestarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados de ese Estado miembro que actúe en su propio nombre. Por tanto, la plena admisión en el Colegio de Abogados del Estado miembro de la Unión Europea de que se trate podrá ser necesaria para representar clientes ante los tribunales y demás autoridades competentes en la UE ya que ello implica el ejercicio del Derecho de la UE y del Derecho procesal nacional. No obstante, en determinados Estados miembros, los abogados extranjeros no admitidos plenamente en el Colegio de Abogados están autorizados a representar en procedimientos civiles a una parte que tenga la nacionalidad o pertenezca al Estado en que el abogado esté habilitado a ejercer.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| <p>con exclusión de los servicios de asesoría, documentación y certificación jurídicos prestados por juristas a los que se encomiendan funciones públicas, como notarios, <i>huissiers de justice</i> u <i>officiers publics et ministériels</i>.</p> | <p>BE: Se aplican cuotas para comparecer ante la <i>Cours de cassation</i> en causas no penales.</p> <p>FR: El acceso de los abogados a la profesión de <i>avocat auprès de la Cour de Cassation</i> y <i>avocat auprès du Conseil d'Etat</i> está sometido a cuotas.</p> <p>DK: Solo pueden poseer participación en las sociedades de asesoramiento jurídico de Dinamarca los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional y los bufetes de abogados registrados en Dinamarca. Solo pueden formar parte del consejo de administración o del personal directivo de una sociedad de servicios jurídicos de Dinamarca los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. Se debe aprobar un examen sobre el Derecho danés para obtener la licencia de Dinamarca para el ejercicio profesional.</p> <p>FR: Determinados tipos de forma jurídica (<i>association d'avocats</i> y <i>société en participation d'avocat</i>) están reservados para los abogados plenamente admitidos en el Colegio de Abogados en FR. En una sociedad de servicios jurídicos que preste servicios con respecto al Derecho francés o de la UE, al menos un 75 % de los socios, que representen un 75 % de las acciones, deberán ser abogados plenamente admitidos en el Colegio de Abogados en FR.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
|   | <p>HR: Solo pueden representar a las partes ante los órganos jurisdiccionales los miembros del Colegio de Abogados de Croacia (<i>odvjetnici</i>). Requisito de nacionalidad para la adhesión al Colegio de Abogados.</p> <p>HU: La presencia comercial deberá adoptar la forma de asociación con un abogado húngaro (<i>ügyvéd</i>) o un bufete de abogados (<i>ügyvédi iroda</i>) o una oficina de representación.</p> <p>PL: Aunque los abogados de la UE pueden acogerse a otros tipos de forma jurídica, los abogados extranjeros solo tienen acceso a formas jurídicas de sociedad personal y sociedad comanditaria.</p>                              |
| <p>b) 1. Servicios de contabilidad y teneduría de libros<br/>(CCP 86212 excepto «servicios de auditoría», CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220)</p> | <p>AT: La participación de contables extranjeros (que deberán tener autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) en el capital social y en los beneficios de explotación de una entidad jurídica austríaca no podrá ser superior al 25 %, si no son miembros del Colegio Profesional de Austria.</p> <p>CY: La autorización está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: situación del empleo en el subsector.</p> <p>DK: Para asociarse con contables autorizados de Dinamarca, los contables extranjeros deben obtener la autorización del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>b) 2. Servicios de auditoría<br/>(CPC 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad)</p> | <p>AT: La participación de contables extranjeros (que deberán tener autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) en el capital social y en los beneficios de explotación de una entidad jurídica austríaca no podrá ser superior al 25 %, si no son miembros del Colegio Profesional de Austria.</p> <p>CY: La autorización está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: situación del empleo en el subsector.</p> <p>CZ y SK: Al menos el 60 % de las acciones de capital o del derecho de voto está reservado a nacionales.</p> <p>DK: Para asociarse con contables autorizados de Dinamarca, los contables extranjeros deben obtener la autorización del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>FI: Se exigirá la residencia para al menos uno de los auditores de las sociedades anónimas finlandesas.</p> <p>HR: Ninguna, salvo que las auditorías solo pueden ser llevadas a cabo por personas jurídicas.</p> <p>LV: En una sociedad comercial de auditores jurados, más del 50 % de las acciones de capital con derecho a voto deberán ser propiedad de auditores jurados o sociedades comerciales de auditores jurados de la Unión.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
|   | <p>LT: Como mínimo el 75 % de las acciones debe pertenecer a auditores o empresas de auditoría de la Unión Europea.</p> <p>SE: Solo los auditores autorizados en Suecia pueden desempeñar servicios de auditoría legal en determinadas personas jurídicas, como las sociedades de responsabilidad limitada. Solo esas personas pueden ser accionistas y constituir sociedades colectivas para el ejercicio cualificado de la auditoría (con fines oficiales). Se requiere la residencia para la aprobación.</p> <p>SI: La participación de extranjeros en empresas de auditoría no podrá ser superior al 49 % del capital social.</p> |
| c) Servicios de asesoramiento fiscal (CPC 863) <sup>1</sup> | <p>AT: La participación en el capital social de una entidad jurídica austríaca de asesores fiscales extranjeros (quienes deberán tener autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) no podrá ser superior al 25 por ciento y tampoco podrán participar en los beneficios; esta limitación rige únicamente para las personas que no sean miembros del colegio profesional de Austria.</p> <p>CY: La autorización está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: situación del empleo en el subsector.</p>  |

<sup>1</sup> No incluye los servicios de asesoramiento jurídico y de representación legal sobre asuntos fiscales, que se encuentran en el punto 6.A.a). Servicios jurídicos

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| d) Servicios de arquitectura<br>y<br>e) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística<br>(CCP 8671 y CCP 8674) | BG: Para proyectos de importancia nacional o regional, los inversores extranjeros deberán actuar en asociación con inversores locales o en régimen de subcontratación con ellos.<br><br>LV: En relación con los servicios de arquitectura, son necesarios tres años de práctica de proyectista en Letonia y un título universitario para recibir la licencia que habilita para intervenir en las correspondientes actividades con la plena responsabilidad jurídica y los derechos necesarios para firmar un proyecto. |
| f) Servicios de ingeniería<br>y<br>g) Servicios integrados de ingeniería<br>(CCP 8672 y CCP 8673)                                 | BG: Para proyectos de importancia nacional o regional, los inversores extranjeros deberán actuar en asociación con inversores locales o en régimen de subcontratación con ellos.   |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>h) Servicios médicos (incluidos los psicológicos) y dentales<br/>(CPC 9312 y parte del CPC 85201)</p> | <p>AT: Sin consolidar, excepto en el caso de los servicios dentales y en el de los psicólogos y psicoterapeutas, para los cuales: ninguna.</p> <p>DE: Prueba de necesidades económicas para los médicos y dentistas autorizados a atender a los afiliados de sistemas públicos de seguros. Criterio principal: la escasez de médicos y dentistas en la región en cuestión.</p> <p>FI: Sin consolidar.</p> <p>FR: Aunque los inversores de la UE pueden acogerse a otros tipos de forma jurídica, los inversores extranjeros solo tendrán acceso a dos: <i>société d'exercice libéral</i> y <i>société civile professionnelle</i>.</p> <p>LV: Prueba de las necesidades económicas. Criterio principal: la escasez de médicos y dentistas en la región en cuestión.</p> <p>BG y LT: El suministro del servicio está sujeto a una autorización basada en un plan de servicios de salud establecido en función de las necesidades, teniendo en cuenta la población y los servicios médicos y dentales ya existentes.</p> <p>SI: Sin consolidar para los servicios de medicina social, sanidad, epidemiología y médicos/ecológicos; suministro de sangre, preparados de sangre y trasplantes; autopsias.</p> <p>UK: El establecimiento de médicos del Servicio Nacional de Salud está sujeto a la planificación de los recursos humanos profesionales.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| i) Servicios veterinarios<br>(CCP 932)                                | <p>AT: Sin consolidar.</p> <p>BG: Prueba de las necesidades económicas. Criterio principal: población y densidad de las empresas existentes.</p> <p>FR: Aunque los inversores de la UE podrán optar a otros tipos de formas jurídicas, los inversores extranjeros solo tendrán acceso a las de <i>société d'exercice libéral</i> y <i>société civile professionnelle</i>).</p> <p>HU: Prueba de las necesidades económicas. Criterio principal: condiciones del mercado de trabajo en el sector.</p> |
| j) 1. Servicios proporcionados por comadronas<br>(parte de CCP 93191) | <p>BG, FI, HU, MT, SI: Sin consolidar.</p> <p>FR: Aunque los inversores de la UE podrán optar por otros tipos de formas jurídicas, los inversores extranjeros solo tendrán acceso a dos: SEL (<i>société d'exercice libéral</i>) y SCP (<i>société civile professionnelle</i>).</p> <p>LT: Se podrá aplicar una prueba de las necesidades económicas. Criterio principal: situación del empleo en el subsector.</p>  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>j) 2. Servicios proporcionados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico<br/>(parte de CCP 93191)</p> | <p>AT: Solo se permiten inversores extranjeros en las actividades siguientes: enfermeros, fisioterapeutas, profesionales de la terapia ocupacional, logoterapeutas, especialistas en dietética y nutricionistas.</p> <p>BG, MT, SI: Sin consolidar.</p> <p>FI: Sin consolidar para fisioterapeutas y personal paramédico.</p> <p>FR: Aunque los inversores de la UE podrán optar a otros tipos de formas jurídicas, los inversores extranjeros solo tendrán acceso a las de <i>société d'exercice libéral</i> y <i>société civile professionnelle</i>).</p> <p>LT: Se podrá aplicar una prueba de las necesidades económicas. Criterio principal: situación del empleo en el subsector.</p> <p>LV: Prueba de necesidades económicas para fisioterapeutas y personal paramédico extranjeros. Criterio principal: situación del empleo en la región en cuestión.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211) y otros servicios prestados por farmacéuticos <sup>1</sup> | AT, BG, CY, FI, MT, PL, RO, SE, SI: Sin consolidar.<br>BE, DE, DK, EE, ES, FR, IT, HR, HU, IE, LV, PT, SK: La autorización está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: población y densidad geográfica de las farmacias existentes. |
| B. Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84)   | Ninguna.  |

<sup>1</sup> El suministro al público de productos de farmacia, así como la prestación de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización y cualificación aplicables en los Estados miembros de la Unión Europea. Por regla general, esta actividad está reservada a los farmacéuticos. En determinados Estados miembros, únicamente está reservado a los farmacéuticos el suministro de medicamentos con receta.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| C. Servicios de investigación y desarrollo <sup>1</sup><br>a) Servicios de I+D en ciencias naturales (CCP 851)<br>b) Servicios de I+D en ciencias sociales y humanidades (CPC 852 excluidos los servicios psicológicos) <sup>2</sup><br>c) Servicios interdisciplinarios de I+D (CCP 853) | UE: Para los servicios de I+D financiados con fondos públicos, solo pueden concederse derechos exclusivos o autorizaciones a personas naturales y jurídicas de la UE que tengan su sede central en la UE. |
| D. Servicios inmobiliarios <sup>3</sup>   |   |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> Parte de CCP 85201, que se encuentran en el punto 6.A.h) - Servicios médicos y dentales.

<sup>3</sup> El servicio en cuestión se refiere a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afecta a ninguno de los derechos y restricciones de las personas físicas o jurídicas que adquieren inmuebles.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados<br>(CCP 821) | Ninguna.   |
| b) A comisión o por contrato<br>(CCP 822)                      | Ninguna.   |
| E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios         |  |
| a) Relativos a los buques<br>(CCP 83103)                       | <p>LT: Los buques deben ser propiedad de personas físicas lituanas o de compañías establecidas en Lituania.</p> <p>SE: Cuando existe participación extranjera en la propiedad de buques, debe acreditarse que existe influencia sueca predominante para que pueda enarbolarse el pabellón de Suecia.</p>   |
| b) Relativos a las aeronaves<br>(CCP 83104)                    | <p>UE: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos de la UE deben estar registradas en el Estado miembro de la UE que haya otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la UE. La aeronave debe ser propiedad de personas físicas que cumplan determinados requisitos en materia de nacionalidad o de personas jurídicas que cumplan determinadas condiciones respecto de la propiedad del capital y el control (incluida la nacionalidad de los directores). Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| c) Relativos a otros equipos de transporte<br>(CCP 83101, CCP 83102 y CCP 83105)            | Ninguna.  |
| D) Relativos a otra maquinaria y equipo<br>(CCP 83106, CCP 83107, CCP 83108 y<br>CCP 83109) | Ninguna.  |
| e) Relativos a efectos personales y enseres<br>domésticos<br>(CCP 832)                      | AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK, UK: Sin<br>consolidar para CCP 83202. |
| f) Arrendamiento de equipos de<br>telecomunicaciones<br>(CCP 7541)                          | Ninguna.  |
| F. Otros servicios prestados a las empresas   |   |
| a) Publicidad<br>(CCP 871)  | Ninguna.  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| b) Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión<br>(CCP 864)  | Ninguna.   |
| c) Servicios de consultores en administración<br>(CCP 865)   | Ninguna.   |
| d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración<br>(CCP 866)  | HU: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de arbitraje y conciliación (CCP 86602). |
| e) Servicios de ensayos y análisis técnicos <sup>1</sup><br>(CCP 8676)   | Ninguna.   |
| f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura<br>(parte de CCP 881) | Ninguna.   |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios de ensayos y análisis técnicos obligatorios para la concesión de autorizaciones de comercialización o de autorizaciones de uso (por ejemplo, inspección de vehículos o inspección alimentaria).

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| g) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca<br>(parte de CCP 882)                            | Ninguna.   |
| g) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca<br>(parte de CCP 882)                            | Ninguna.   |
| h) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la fabricación<br>(parte del CPC 884 y parte del CPC 885) | Ninguna.   |
| i) Servicios de colocación y suministro de personal  |  |
| i) 1. Servicios de búsqueda de personal directivo<br>(CCP 87201)   | BG, CY, CZ, DE, EE, FI, HR, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK, SI: Sin consolidar.  |
| i) 2. Servicios de colocación<br>(CCP 87202)   | AT, BG, CY, CZ, EE, FI, HR, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK: Sin consolidar.<br>BE, FR, IT: Monopolio de Estado.<br>DE: La autorización está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: situación y evolución del mercado de trabajo. |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| i) 3. Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas<br>(CCP 87203) | AT, BG, CY, CZ, DE, EE, FI, HR, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK, SI: Sin consolidar.<br>IT: Monopolio de Estado.  |
| i) 3. Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas<br>(CCP 87203) | AT, BG, CY, CZ, DE, EE, FI, HR, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK, SI: Sin consolidar.<br>IT: Monopolio de Estado.  |
| i) 4. Servicios de agencias de modelos<br>(parte de CCP 87209)                  | Ninguna.   |
| j) 1. Servicios de investigación<br>(CCP 87301)                                 | BE, BG, CY, CZ, DE, ES, EE, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI:<br>Sin consolidar.   |
| j) 2. Servicios de seguridad<br>(CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304 y CCP 87305)   | DK: Requisitos de residencia y nacionalidad para los miembros del Consejo de Administración. Sin consolidar para el suministro de servicios de guardia de aeropuertos.<br>BG, CY, CZ, EE, FI, LV, LT, MT, PL, RO, SI, SK: La licencia podrá concederse únicamente a los nacionales y a las organizaciones nacionales registradas.<br>ES: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). El acceso está sujeto a autorización previa.<br>HR: Sin consolidar. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología <sup>1</sup><br>(CCP 8675) | FR: Los inversores extranjeros requieren una autorización especial para los servicios de investigación y prospección.  |
| l) 1. Mantenimiento y reparación de buques<br>(parte de CCP 8868)                      | Ninguna.   |
| l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario<br>(parte de CCP 8868)          | LV: Monopolio de Estado.<br>SE: Se aplican pruebas de necesidades económicas en caso de que los inversores pretendan establecer la infraestructura de sus propias terminales. Criterio principal: limitaciones de espacio y capacidad. |

---

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a determinadas actividades relacionadas con la minería (minerales, petróleo, gas, etc.).

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera<br>(CCP 6112, CCP 6122, parte de CCP 8867 y parte de CCP 8868) | SE: Se aplican pruebas de necesidades económicas en caso de que los inversores pretendan establecer la infraestructura de sus propias terminales. Criterio principal: limitaciones de espacio y capacidad. |
| l) 4. Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes<br>(parte de CCP 8868)  | Ninguna.   |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| l) 5. Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipos (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres domésticos personales <sup>1</sup> (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866) | Ninguna.                    |
| m) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)  | Ninguna.                    |
| n) Servicios fotográficos (CCP 875)  | Ninguna.                    |
| o) Servicios de empaquetado (CCP 876)  | Ninguna.                    |

<sup>1</sup> Los servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte (CCP 6112, 6122, 8867 y 8868) se encuentran en los puntos 6.F.1) 1 a 6.F.1) 4. Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845) se encuentran en el punto 6.B. Servicios de informática.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| p) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)         | <p>HR: Requisitos de residencia para los editores y la junta editorial.</p> <p>LT y LV: Solo se otorgan derechos de establecimiento en el sector de servicios editoriales a personas jurídicas constituidas en esos países (no sucursales).</p> <p>PL: Requisito de nacionalidad para el editor jefe de diarios y periódicos.</p> <p>SE: Requisito de residencia para los editores y los propietarios de empresas editoriales y de imprenta.</p> |
| q) Servicios de convenciones (parte de CCP 87909)          | Ninguna.   |
| r) 1. Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905) | <p>DK: La autorización otorgada a los traductores e intérpretes públicos puede limitar su campo de actividades.</p> <p>HR: Sin consolidar para los servicios de traducción e interpretación para o ante tribunales croatas.</p> <p>PL: Sin consolidar para el suministro de servicios de interpretación jurada.</p> <p>BG, HU y SK: Sin consolidar para la traducción e interpretación oficiales.</p>  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| r) 2. Servicios de decoración de interiores y otros servicios especializados de diseño (CCP 87907) | Ninguna.   |
| r) 3. Servicios de agencias de cobranza (CCP 87902)  | IT y PT: Requisito de nacionalidad para inversores.  |
| r) 4. Servicios de información comercial (CCP 87901)   | BE: Requisito de nacionalidad para inversores en el caso de bancos de datos sobre préstamos personales.<br>IT y PT: Requisito de nacionalidad para inversores. |
| r) 5. Servicios de fotocopia y reprografía (CPC 87904) <sup>1</sup>                                | Ninguna.   |

<sup>1</sup> No incluye los servicios de impresión, clasificados en CPC 88442 y que se encuentran en el punto 6.F.p).

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| r) 6. Servicios de asesoramiento relacionados con las telecomunicaciones (CCP 7544) | Ninguna.                    |
| r) 7. Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)                 | Ninguna.                    |
| 7. SERVICIOS DE COMUNICACIONES  |                             |
| A. Servicios postales y de mensajería   | Ninguno <sup>1</sup> .      |

<sup>1</sup> Para los subsectores i) a iv), podrán exigirse licencias individuales que impongan obligaciones de servicio universal específicas y/o una contribución financiera a un fondo de compensación.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| <p>(Servicios relativos al despacho<sup>1</sup> de objetos de correspondencia<sup>2</sup> de conformidad con la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico<sup>3</sup>, incluidos el servicio postal híbrido y la publicidad directa, ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico<sup>4</sup>, iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico<sup>5</sup>, iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado, v) Servicios de envío urgente<sup>6</sup> de los objetos mencionados en los incisos i) a iii), vi) Despacho de objetos sin destinatario específico, vii) Intercambio de documentos<sup>7</sup>.</p> |                             |

<sup>1</sup> Se entenderá que el término «despacho» comprende la admisión, la clasificación, el transporte y la entrega.

<sup>2</sup> La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

<sup>3</sup> Por ejemplo, cartas y postales.

<sup>4</sup> Entre otros, libros, catálogos, etc.

<sup>5</sup> Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

<sup>6</sup> Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de este una vez enviado o el acuse de recibo.

<sup>7</sup> Suministro de medios, incluidas las instalaciones ad hoc y el transporte por un tercero que permita la autoentrega mediante el intercambio mutuo de envíos postales entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| <p>Los subsectores i), iv) y v) pueden ser excluidos cuando no entran dentro del ámbito de los servicios que pueden ser reservados, que son: los objetos de correspondencia cuyo precio es inferior a dos veces y media la tarifa pública básica, siempre que tengan un peso inferior a 50 gramos<sup>1</sup>, más el servicio de correo certificado utilizado en los procedimientos judiciales o administrativos.)</p> <p>(parte de CCP 751, parte de CCP 71235<sup>2</sup> y parte de CCP 73210<sup>3</sup>)</p> |                             |

<sup>1</sup> «Objetos de correspondencia»: comunicación en forma escrita en cualquier medio físico enviada y entregada en la dirección indicada por el remitente en el propio objeto o en su embalaje. No se consideran objetos de correspondencia los libros, los catálogos, los diarios ni las publicaciones periódicas.

<sup>2</sup> Transporte de correspondencia por cuenta propia mediante cualquier tipo de transporte terrestre.

<sup>3</sup> Transporte del correo por cuenta propia por vía aérea.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| <p>B. Servicios de telecomunicaciones</p> <p>Estos servicios no engloban la actividad económica consistente en el suministro de contenidos que necesitan servicios de telecomunicaciones para su transporte.</p> |                             |
| <p>a) Todos los servicios que consisten en la transmisión y recepción de señales a través de cualquier medio electromagnético<sup>1</sup>, con exclusión de la difusión<sup>2</sup></p>                          | <p>Ninguno<sup>3</sup>.</p> |

<sup>1</sup> Estos servicios no incluyen el procesamiento de datos y/o información en línea (incluido el procesamiento de transacciones) (parte de CCP 843), que se encuentran en el punto 6.B. Servicios de informática.

<sup>2</sup> Se entiende por radiodifusión y teledifusión la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de señales de programas de radio y TV al público en general, pero no cubre los canales de contribución entre los operadores.

<sup>3</sup> Nota aclaratoria: Algunos Estados miembros de la Unión Europea mantienen la participación pública en determinadas empresas de telecomunicaciones. Los Estados miembros reservan su derecho a mantenerla en el futuro. Esto no constituye una limitación al acceso a los mercados. En Bélgica, la participación del gobierno y los derechos de voto en Belgacom se determinan libremente en el marco de los poderes legislativos, como ocurre actualmente en virtud de la Ley de 21 de marzo de 1991 sobre la reforma de las empresas económicas propiedad del Estado.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| b) Servicios de difusión de emisiones por satélite <sup>1</sup>  | UE: Ninguna, excepto que: <ul style="list-style-type: none"> <li>– los compromisos están sometidos a la reciprocidad;</li> <li>– los proveedores de servicios de este sector pueden estar sujetos a obligaciones para proteger objetivos de interés general relativos al transporte de contenidos a través de su red en línea de conformidad con el marco regulador de la UE en materia de comunicaciones electrónicas.</li> </ul> BE: Sin consolidar. |
| 8. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516, CCP 517 y CCP 518) | Ninguna.   |

<sup>1</sup> Estos servicios incluyen el servicio de telecomunicaciones que consiste en la transmisión y recepción de emisiones de radio y televisión difundidas por satélite (la cadena ininterrumpida de transmisión vía satélite necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general). Se incluye la venta de servicios vía satélite, pero no la venta de paquetes de programas de televisión a usuarios particulares.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>9. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN<br/>(excluida la distribución de armas, municiones, explosivos y demás material de guerra)<br/>Todos los subsectores mencionados a continuación<sup>1</sup></p> | <p>AT: Sin consolidar para la distribución de artículos pirotécnicos, artículos inflamables, dispositivos de explosión y sustancias tóxicas. Para la distribución de productos farmacéuticos y del tabaco, solo pueden concederse derechos exclusivos y/o autorizaciones a nacionales de la UE y a personas jurídicas de la UE que tengan su sede central en la UE.</p> <p>FI: Sin consolidar para la distribución de bebidas alcohólicas y productos farmacéuticos.</p> <p>HR: Sin consolidar para la distribución de tabaco y productos derivados del tabaco.</p> |
| A. Servicios de comisionistas   |   |
| <p>Servicios de comisionistas de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios<br/>(parte de CCP 61111, parte de 6113 y parte de CCP 6121)</p>           | Ninguna.  |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a la distribución de productos químicos, productos farmacéuticos, productos de uso médico como productos sanitarios y quirúrgicos, sustancias médicas y objetos para uso médico, equipo militar y metales (y piedras) preciosos y, en determinados Estados miembros de la Unión Europea, asimismo a la distribución del tabaco y de los productos del tabaco y a las bebidas alcohólicas.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| b) Otros servicios de comisionistas<br>(CCP 621)   | Ninguna.                    |
| B. Servicios comerciales al por mayor  |                             |
| a) Servicios comerciales al por mayor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios<br>(parte de CCP 61111, parte de 6113 y parte de CCP 6121) | Ninguna.                    |
| b) Servicios comerciales al por mayor de equipos terminales de telecomunicación<br>(parte de CCP 7542)   | Ninguna.                    |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| c) Otros servicios comerciales al por mayor (CPC 622, excluidos los servicios comerciales al por mayor de productos energéticos <sup>1</sup> ) | FR e IT: Monopolio estatal del tabaco.<br>FR: La autorización de nuevas farmacias al por mayor está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: población y densidad geográfica de las farmacias existentes. |

---

<sup>1</sup> Estos servicios, que incluyen el CCP 62271, se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.D.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>C. Servicios al por menor<sup>1</sup></p> <p>Servicios comerciales al por menor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios</p> <p>(CCP 61112, parte de CCP 6113 y parte de CCP 6121)</p> <p>Servicios comerciales al por menor de equipos terminales de telecomunicación (parte de CCP 7542)</p> | <p>ES e IT: Monopolio estatal del tabaco.</p> <p>BE, BG, DK, FR, IT, MT y PT: La autorización para grandes almacenes (en el caso de FR, solo para comercios de especial volumen) está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: número de comercios ya existentes y efecto sobre ellos, densidad de población, distribución geográfica, efectos sobre las condiciones del tráfico y creación de nuevos puestos de trabajo.</p> <p>IE y SE: Sin consolidar para la venta de bebidas alcohólicas al por menor.</p> <p>SE: La autorización respecto del comercio temporal de prendas de vestir, calzado y productos alimenticios que no se consumen en el punto de venta puede estar sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: efectos sobre los grandes almacenes ya existentes en la zona geográfica en cuestión.</p> |

<sup>1</sup> No incluye servicios de mantenimiento y reparación, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, puntos 6.B y 6.F.I). No incluye servicios de venta al por menor de productos energéticos, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, puntos 18.E y 18.F.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| Servicios de venta al por menor de alimentos<br>(CCP 631)<br>Servicios comerciales al por menor de otros productos (no energéticos), excepto de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos <sup>1</sup><br>(CPC 632, excluidos los CPC 63211 y 63297) |                             |
| D. Servicios de franquicias comerciales<br>(CCP 8929)   | Ninguna.                    |
| 10. SERVICIOS DE ENSEÑANZA<br>(servicios de financiación privada únicamente)  |                             |

<sup>1</sup> Las ventas al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos se encuentran en SERVICIOS PROFESIONALES, en el punto 6.A.k).

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)</p> <p>B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)</p> <p>C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)</p> <p>D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924)</p> | <p>UE: La participación de agentes privados en la red educativa está sujeta a concesión.</p> <p>AT: Sin consolidar para los servicios de enseñanza superior. Sin consolidar para los servicios de enseñanza de adultos mediante emisiones radiofónicas o televisivas.</p> <p>BG: Sin consolidar para los servicios de enseñanza primaria y/o secundaria por personas físicas y asociaciones y para los servicios de enseñanza superior.</p> <p>CZ y SK: Requisito de nacionalidad para la mayoría de los miembros del consejo de administración. Sin consolidar para los servicios de enseñanza superior excepto en el caso de los servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CPC 92310).</p> <p>CY, FI, MT, RO y SE: Sin consolidar.</p> <p>EL: Requisito de nacionalidad para la mayoría de los miembros del consejo de administración de las escuelas primarias y secundarias. Sin consolidar en lo que se refiere a los establecimientos de enseñanza superior que otorgan títulos oficiales reconocidos.</p> <p>ES e IT: Prueba de necesidad para la apertura de universidades privadas autorizadas a expedir títulos o grados reconocidos; el trámite incluye una consulta del Parlamento. Criterio principal: población y densidad de los establecimientos existentes.</p> |

| Sector o subsector                        | Descripción de las reservas   |
|---|---|
|   | <p>HR: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de enseñanza primaria (CCP 921). Para los servicios de enseñanza secundaria: Ninguna para las personas jurídicas.</p> <p>HU y SK: Las autoridades locales encargadas de conceder licencias pueden limitar la cantidad de escuelas establecidas (o las autoridades centrales en el caso de las escuelas secundarias y de otros centros de enseñanza superior).</p> <p>LV: Sin consolidar para los servicios de enseñanza relativos a los servicios de enseñanza técnica y profesional secundaria de tipo escolar para estudiantes minusválidos (CCP 9224).</p> <p>SI: Sin consolidar para las escuelas primarias. Requisito de nacionalidad para la mayoría de los miembros del órgano de administración de las escuelas secundarias.</p> |
| E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929) | <p>AT, BE, BG, CY, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, UK: Sin consolidar.</p> <p>CZ y SK: La participación de agentes privados en la red educativa está sujeta a concesión. Requisito de nacionalidad para la mayoría de los miembros del consejo de administración.</p>   |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| <p>11. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES<sup>1</sup></p> <p>A. Servicios de alcantarillado<br/>(CPC 9401)<sup>2</sup></p> <p>B. Gestión de residuos sólidos peligrosos, excluido el transporte transfronterizo de residuos peligrosos</p> <p>a) Servicios de eliminación de residuos<br/>(CCP 9402)</p> <p>b) Servicios de saneamiento y similares<br/>(CCP 9403)</p> <p>C. Protección del aire ambiente y del clima<br/>(CPC 9404)<sup>3</sup></p> | <p>Ninguna.</p>             |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> Corresponde a servicios de alcantarillado.

<sup>3</sup> Corresponde a servicios de depuración de gases de escape.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| <p>D. Recuperación y limpieza de suelos y aguas</p> <p>a) Tratamiento y recuperación de suelos y aguas contaminadas<br/>(parte de CCP 9406)<sup>1</sup></p> <p>E. Amortiguamiento del ruido y de la vibración<br/>(CCP 9405)</p> <p>F. Protección de la biodiversidad y del paisaje</p> <p>a) Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje<br/>(parte de CCP 9406)</p> <p>G. Otros servicios de protección del medio ambiente y accesorios<br/>(CCP 9409)</p> |                             |

<sup>1</sup> Corresponde a partes de servicios de protección de la naturaleza y el paisaje.

| Sector o subsector                                  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 12. SERVICIOS FINANCIEROS                           |  |
| A. Seguros y servicios relacionados con los seguros | <p>AT: Se denegará la licencia para el establecimiento de sucursales de aseguradores extranjeros si el asegurador no tiene, en el país de origen, una forma jurídica que corresponda o sea comparable a una sociedad anónima o a una mutua de seguros.</p> <p>BG y ES: Antes de establecer una sucursal o agencia en Bulgaria o España para suministrar ciertas clases de seguros, el asegurador extranjero debe haber recibido autorización para actuar en las mismas clases de seguros en su país de origen por un mínimo de cinco años.</p> <p>EL: El derecho de establecimiento no comprende la creación de oficinas de representación ni otra presencia permanente de las compañías de seguros, salvo en el supuesto de que dichas oficinas se establezcan como agencias, sucursales o sedes centrales.</p> <p>FI: Al menos la mitad de los promotores y los miembros del órgano de administración y de la junta de supervisión de la compañía de seguros deben tener su lugar de residencia en la UE, salvo si las autoridades competentes han concedido una exención. Los aseguradores extranjeros no pueden obtener una licencia como sucursal en Finlandia para proporcionar fondos de pensiones de afiliación obligatoria.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>IT: La autorización para el establecimiento de sucursales de compañías de seguros está sujeta en última instancia a la evaluación de las autoridades de supervisión.</p> <p>BG y PL: Para la mediación de seguros será preciso que la sociedad esté constituida a nivel local (no se admitirán sucursales).</p> <p>PT: Para establecer una sucursal en Portugal, las compañías de seguros extranjeras deben acreditar una experiencia previa de actividad de un mínimo de cinco años. No se permite el establecimiento directo de sucursales para actividades de intermediación de seguros, que están reservadas a sociedades constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE.</p> <p>SK: Los nacionales extranjeros pueden establecer compañías de seguros en forma de sociedades anónimas o llevar a cabo actividades de seguros a través de sus filiales con sede registrada en Eslovaquia (no sucursales).</p> <p>SI: Los inversores extranjeros no pueden participar en compañías de seguros objeto de privatización. Solo pueden ser miembros de la institución de seguros mutuos las compañías establecidas en Eslovenia (no sucursales) y las personas físicas nacionales. Para prestar servicios de consultoría y liquidación de siniestros, se requiere la constitución como entidad jurídica (no sucursales). En el caso de empresas individuales, se requiere la residencia en Eslovenia.</p> <p>SE: Las empresas de intermediación en materia de seguros no constituidas en Suecia solo pueden establecer una presencia comercial a través de una sucursal.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros) | <p>UE: Solo las empresas con domicilio social en la UE podrán actuar como depositarias de los activos de fondos de inversión. Para desempeñar las actividades de gestión de fondos comunes de inversión o sociedades de inversión es obligatorio el establecimiento de una empresa de gestión especializada que tenga su sede central y su domicilio social en el mismo Estado miembro.</p> <p>BG: Los fondos de pensiones se aplicarán mediante la participación en compañías de seguros de fondos de pensiones constituidas (no sucursales). El presidente de la junta directiva y el presidente del órgano de administración deberán residir de forma permanente en Bulgaria.</p> <p>CY: Únicamente los miembros (corredores) de la Bolsa de Valores de Chipre pueden emprender operaciones relacionadas con el corretaje de valores en Chipre. Una sociedad de corretaje solo puede registrarse como miembro de la Bolsa de Chipre si ha sido constituida y registrada de conformidad con la Ley de Sociedades de Chipre (no sucursales).</p> <p>FI: Al menos la mitad de los fundadores, los miembros de la junta directiva, un miembro ordinario y un suplente como mínimo de la junta de supervisión y una persona habilitada para firmar en nombre de la entidad crediticia, deberán tener su lugar de residencia permanente en la Unión Europea. Las autoridades competentes pueden establecer excepciones a estos requisitos.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>HR: Ninguna, excepto para los servicios de pago y compensación, para los que la Agencia Depositaria Central (CDA) es el único proveedor en Croacia. Se concederá acceso a los servicios de la CDA a los no residentes de forma no discriminatoria.</p> <p>HU: No se permite que las sucursales de entidades financieras extranjeras presten servicios de administración de activos para fondos de pensiones privados o de gestión del capital riesgo. Las juntas directivas de las instituciones financieras estarán constituidas al menos por dos miembros con ciudadanía húngara y residentes en Hungría, con arreglo a la reglamentación pertinente en materia cambiaria, que hayan tenido residencia permanente en Hungría durante al menos un año.</p> <p>IE: En el caso de los programas de inversión colectiva que adopten la forma de fondos comunes de inversión o de sociedades de capital variable (distintas de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, OICVM), el fideicomisario/depositario y la sociedad de gestión deben estar constituidos en Irlanda o en otro Estado miembro de la Unión (no sucursales). En el caso de las sociedades de inversión en comandita simple, por lo menos un socio colectivo debe estar registrado en Irlanda. Para ser miembro de una bolsa de valores en Irlanda, una entidad debe I) estar autorizada en Irlanda, para lo que se requiere que esté constituida como sociedad anónima o que sea una sociedad colectiva, en todos los casos con sede central/oficina registrada en Irlanda, o II) estar autorizada en otro Estado miembro de conformidad con la Directiva de la CE relativa a los servicios de inversión.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>IT: Con objeto de recibir autorización para administrar el sistema de liquidación de valores con un establecimiento en Italia, se requiere la constitución de una empresa en dicho país (no sucursales). Con objeto de recibir autorización para administrar los servicios de depositario central de valores con un establecimiento en Italia, se requiere la constitución de empresas en dicho país (no sucursales). En el caso de los programas de inversión colectiva distintos de los OICVM armonizados en virtud de las legislaciones de la Unión, la sociedad fideicomisaria/depositaria debe estar constituida en Italia o en otro Estado miembro de la Unión y establecerse a través de una sucursal en Italia. También se exigirá la constitución en Italia a las sociedades gestoras de OICVM no armonizadas en virtud de la legislación de la UE (no se admitirán sucursales). Solo podrán llevar a cabo actividades de gestión de los recursos de fondos de pensiones las entidades bancarias, las compañías de seguros, las empresas de servicios de inversión y las sociedades gestoras de OICVM armonizadas en virtud de la legislación de la UE que tengan su sede social oficial en la UE, así como los OICVM constituidos en Italia. Para las actividades de venta a domicilio, los intermediarios deberán recurrir a vendedores de servicios financieros autorizados que residan en el territorio de un Estado miembro de la UE. Las oficinas de representación de intermediarios extranjeros no pueden llevar a cabo actividades destinadas a prestar servicios de inversiones.</p> <p>LT: A efectos de la administración de activos, se requerirá la constitución de una sociedad de gestión especializada (no se admitirán sucursales). Solo pueden actuar como depositarias de los activos las empresas que tienen su domicilio social en Lituania.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
|   | <p>PT: Solo pueden administrar fondos de pensiones las sociedades especializadas constituidas en Portugal a tal efecto y las compañías de seguros establecidas en Portugal y autorizadas para suscribir seguros de vida o las entidades autorizadas para la administración de fondos de pensiones en otros Estados Miembros de la UE (sin consolidar para el establecimiento directo desde países no pertenecientes a la UE).</p> <p>RO: No se permite que las sucursales de entidades financieras extranjeras presten servicios de administración de activos.</p> <p>SK: Pueden proporcionar servicios de inversión en Eslovaquia los bancos, compañías de inversión, fondos de inversión y agentes de valores que estén constituidos jurídicamente como sociedad anónima con un capital social conforme a lo dispuesto en la legislación (no sucursales).</p> <p>SI: Sin consolidar para la participación en bancos en proceso de privatización y los fondos de pensiones privados (fondos de pensiones no obligatorios).</p> <p>SE: Los fundadores de cajas de ahorros deben ser personas físicas residentes en la UE.</p> |
| <p>13. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD<sup>1</sup><br/>(servicios de financiación privada únicamente)</p> |   |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>A. Servicios de hospital<br/>(CCP 9311)</p> <p>B. Servicios de ambulancia<br/>(CCP 93192)</p> <p>C. Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios<br/>(CCP 93193)</p> <p>D. Servicios sociales<br/>(CCP 933)</p> | <p>UE: La participación de agentes privados en la red socio sanitaria está sujeta a concesión. Podrán aplicarse pruebas de las necesidades económicas. Criterio principal: la cantidad de establecimientos ya existentes y el efecto sobre ellos, las infraestructuras de transporte, la densidad de población, la distribución geográfica y la creación de nuevos puestos de trabajo.</p> <p>AT y SI: Sin consolidar para los servicios de ambulancia.</p> <p>BG: Sin consolidar para los servicios de hospital, los servicios de ambulancia y los servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios de hospital.</p> <p>CY, CZ, FI, MT, SE y SK: Sin consolidar.</p> <p>HU y SK: Sin consolidar para los servicios sociales.</p> <p>PL: Sin consolidar por lo que se refiere a los servicios de ambulancias y a los servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios y para los servicios sociales.</p> <p>BE y UK: Sin consolidar por lo que se refiere a los servicios de ambulancias y a los servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios y para los servicios sociales y de los establecimientos de descanso y para convalecientes y hogares para ancianos.</p> <p>CY: CY: Sin consolidar por lo que se refiere a los servicios hospitalarios, a los servicios de ambulancias y a los servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios y para los servicios sociales distintos de los establecimientos de descanso y para convalecientes y hogares para ancianos.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 14. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES  |  |
| A. Hoteles, restaurantes y servicios de comidas por encargo<br>(CCP 641, CCP 642 y CCP 643)<br>excluido el suministro de comidas por encargo en el sector de los servicios de transporte aéreo <sup>1</sup> | BG: Se exige la constitución de una sociedad (no sucursales).<br>IT: Se aplican pruebas de necesidades económicas en bares, cafés y restaurantes. Criterio principal: población y densidad de los establecimientos existentes.               |
| B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo)<br>(CCP 7471)   | BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).<br>PT: Requisito de constitución de una sociedad comercial con sede social en Portugal (sin consolidar para las sucursales). |
| C. Servicios de guías de turismo<br>(CCP 7472)  | Ninguna.   |

<sup>1</sup> El suministro de comidas por encargo se encuentra en SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE, en el punto 17.E.a), Servicios de asistencia en tierra.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)                 |  |
| A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, circos y discotecas)<br>(CCP 9619) | <p>CY, CZ, FI, MT, PL, RO, SI y SK: Sin consolidar.</p> <p>BG: Sin consolidar excepto en el caso de productores teatrales, grupos de cantantes, servicios de espectáculos de bandas y orquestas (CCP 96191), servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente (CCP 96192) y servicios auxiliares de teatro (CCP 96193).</p> <p>EE: Sin consolidar para otros servicios de espectáculos (CCP 96199) excepto para los servicios relativos a las salas de cine.</p> <p>LV: Sin consolidar, excepto para los servicios de explotación de salas de cine (parte de CCP 96199).</p> |
| B. Servicios de agencias de noticias y de prensa<br>(CCP 962)   | FR: La participación extranjera en empresas que editen publicaciones en idioma francés no puede exceder del 20 % del capital o de los derechos de voto de la sociedad. El establecimiento de agencias de prensa por parte de inversores extranjeros estará supeditado a la condición de reciprocidad.  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales <sup>1</sup><br>(CCP 963) | BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar.<br>AT y LT: La participación de agentes privados en la red de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales está sujeta a concesión o permiso. |
| D. Servicios deportivos<br>(CCP 9641)  | AT y SI: Sin consolidar para servicios de escuelas de esquí y de guías de montaña.<br>BG, CY, CZ, EE, LV, MT, PL, RO y SK: Sin consolidar.  |
| E. Servicios de parques de recreo y playas<br>(CCP 96491)  | Ninguna.  |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| 16. SERVICIOS DE TRANSPORTE  |  |
| A. Transporte marítimo <sup>1</sup>  |  |
| a) Transporte internacional de pasajeros<br>(CCP 7211 menos el transporte de cabotaje nacional)<br>b) Transporte internacional de mercancías<br>(CCP 7212 menos el transporte de cabotaje nacional) <sup>2</sup> | AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar para el establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón nacional del Estado de establecimiento.<br>BG, CY, EE, HU, LV, LT, MT, RO: Sin consolidar para el establecimiento de otras formas de presencia comercial para la prestación de servicios de transporte marítimo internacional.<br>DE, ES, FR, FI, EL, IT, LV, MT, PL, PT, SI and SE: Se requiere autorización para los servicios de transbordo. |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios de transporte marítimo que requieran el uso de bienes de dominio público.

<sup>2</sup> Incluye servicios de transbordo y traslado de equipos por proveedores de transporte marítimo internacional entre puertos situados en un mismo Estado cuando no implican ingresos.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| B. Transporte por vías navegables interiores <sup>1</sup>                        |   |
| a) Transporte de pasajeros<br>(CCP 7221)<br>b) Transporte de carga<br>(CCP 7222) | <p>UE: Medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rin-Meno-Danubio), que reservan algunos derechos de tráfico para operadores radicados en los países correspondientes y que cumplan los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rin.</p> <p>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar para el establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón nacional del Estado de establecimiento.</p> <p>AT: Requisito de nacionalidad para constituir una compañía naviera por personas físicas. En caso de constitución como persona jurídica, requisito de nacionalidad para los miembros del órgano de administración y de la junta de supervisión. Se requiere domicilio social o establecimiento permanente en Austria. Además, la mayoría de las acciones de la compañía debe estar en posesión de nacionales de un país de la UE.</p> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p> <p>FI: Los servicios solo los pueden prestar buques que operen con pabellón finlandés.</p> <p>HR: Sin consolidar.</p> |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios de transporte por vías navegables interiores que requieran el uso de bienes de dominio público.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| C. Transporte por ferrocarril <sup>1</sup><br>a) Transporte de pasajeros<br>(CCP 7111)<br>b) Transporte de carga<br>(CCP 7112) | BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).<br>HR: Sin consolidar. |
| D. Transporte por carretera <sup>2</sup>   |  |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios del transporte por ferrocarril que requieran el uso de bienes de dominio público.

<sup>2</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>a) Transporte de pasajeros<br/>(CCP 7121 y CCP 7122)</p> | <p>UE: Los inversores extranjeros no pueden prestar servicios de transporte dentro de un Estado miembro (cabotaje), con excepción del arrendamiento de servicios no regulares de autobuses con conductor.</p> <p>UE: Prueba de necesidades económicas para servicios de taxi. Criterio principal: el número de establecimientos ya existentes y el efecto sobre ellos, la densidad de población, la distribución geográfica, los efectos sobre las condiciones del tráfico y la creación de nuevos empleos.</p> <p>AT y BG: Solo pueden concederse derechos exclusivos y/o autorizaciones a nacionales de la Unión Europea y a personas jurídicas de la Unión Europea que tengan su sede central en la Unión Europea.</p> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p> <p>FI y LV: Se necesita autorización, que no se concede a vehículos de matrícula extranjera.</p> <p>LV y SE: Las entidades establecidas deben utilizar vehículos con matrícula nacional.</p> <p>ES: Se requiere una prueba de necesidades económicas para CPC 7122. Criterio principal: demanda local.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>IT y PT: Prueba de necesidades económicas para servicios de grandes automóviles de lujo. Criterio principal: el número de establecimientos ya existentes y el efecto sobre ellos, la densidad de población, la distribución geográfica, los efectos sobre las condiciones del tráfico y la creación de nuevos empleos.</p> <p>ES, IE e IT: Prueba de necesidades económicas para servicios de autobuses interurbanos. Criterio principal: el número de establecimientos ya existentes y el efecto sobre ellos, la densidad de población, la distribución geográfica, los efectos sobre las condiciones del tráfico y la creación de nuevos empleos.</p> <p>FR e IT: Sin consolidar para los servicios de autobuses interurbanos.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| b) Transporte de carga <sup>1</sup><br>(CCP 7123, excluido el transporte de correspondencia por cuenta propia <sup>2</sup> ) | <p>AT y BG: Solo pueden concederse derechos exclusivos y/o autorizaciones a nacionales de la Unión Europea y a personas jurídicas de la Unión Europea que tengan su sede en la Unión Europea.</p> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p> <p>FI y LV: Se necesita autorización, que no se concede a vehículos de matrícula extranjera.</p> <p>LV y SE: Las entidades establecidas deben utilizar vehículos con matrícula nacional.</p> <p>IT y SK: Prueba de las necesidades económicas. Criterio principal: demanda local</p> |
| E. Transporte de elementos que no sean combustible por tuberías <sup>3 4</sup><br>(CCP 7139)                                 | AT: Solo pueden concederse derechos exclusivos a nacionales de la UE y a personas jurídicas de la UE que tengan su sede central en la UE.   |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a determinados Estados miembros de la Unión Europea.

<sup>2</sup> Parte del CCP 71235, que se encuentra en SERVICIOS DE COMUNICACIONES en el punto 7.A. Servicios postales y de mensajería.

<sup>3</sup> El transporte de combustible por tuberías se encuentra en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.B.

<sup>4</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| 17. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE <sup>1</sup>   |   |
| <p>A. Servicios auxiliares del transporte marítimo<sup>2</sup></p> <p>a) Servicios de carga y descarga</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de despacho de aduanas</p> <p>d) Servicios de estaciones y depósitos de contenedores</p> <p>e) Servicios de agencia marítima</p> | <p>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Para los servicios de tracción o remolque y los servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo, sin consolidar por lo que se refiere al establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo e pabellón nacional del Estado de establecimiento.</p> <p>IT: Se requiere una prueba de necesidades económicas para los servicios de carga y descarga del transporte marítimo. Criterio principal: la cantidad de los establecimientos ya existentes y el efecto sobre ellos, la densidad de población, la distribución geográfica y la creación de nuevos puestos de trabajo.</p> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). La participación en empresas búlgaras está limitada al 49 %.</p> |

<sup>1</sup> No incluye servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de transporte, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, en los puntos 6.F.1) 1 a 6.F.1) 4.

<sup>2</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios auxiliares que requieran el uso de bienes de dominio público y a los servicios de tracción o remolque.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos</p> <p>g) Alquiler de embarcaciones con tripulación<br/>(CCP 7213)</p> <p>h) Servicios de remolque y tracción<br/>(CCP 7214)</p> <p>i) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo<br/>(parte de CCP 745)</p> <p>j) Otros servicios de apoyo y auxiliares (incluidos los servicios de comidas por encargo)<br/>(parte de CCP 749)</p> | <p>HR: Sin consolidar para c) Servicios de despacho de aduanas, d) Servicios de contenedores y de depósito, e) Servicios de agencia marítima y f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos. Para a) Servicios de carga y descarga del transporte marítimo, b) Servicios de almacenamiento, j) Otros servicios de apoyo y auxiliares (incluidos los servicios de suministro de comidas por encargo), h) Servicios de remolque y tracción e i) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo: Ninguna, excepto que las personas jurídicas extranjeras están obligadas a constituir en Croacia una empresa, a la que la autoridad portuaria debe otorgar una concesión tras un procedimiento de licitación pública. El número de proveedores de servicios podrá limitarse en función de las limitaciones de las capacidades portuarias.</p> <p>SI: Solo las personas jurídicas establecidas en Eslovenia (no sucursales) pueden realizar despachos de aduana.</p> <p>FI: Los servicios de remolque y tracción solo los pueden prestar buques que operen con pabellón finlandés.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores<sup>1</sup></p> <p>a) Servicios de manipulación de la carga (parte de CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)</p> | <p>UE: Hay medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rin-Meno-Danubio) que reservan algunos derechos de tráfico para operadores radicados en los países correspondientes y cumplen los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rin.</p> <p>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar para servicios de tracción o remolque, y servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores.</p> <p>AT: Requisito de nacionalidad para constituir una compañía naviera por personas físicas. En caso de constitución como persona jurídica, requisito de nacionalidad para los miembros del órgano de administración y de la junta de supervisión. Se requiere domicilio social o establecimiento permanente en Austria. Además, la mayoría de las acciones de la compañía debe estar en posesión de nacionales de un país de la UE.</p> |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios portuarios y otros servicios auxiliares que requieran el uso de bienes de dominio público y a los servicios de tracción o remolque.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| d) Alquiler de embarcaciones con tripulación<br>(CCP 7223)<br>e) Servicios de remolque y tracción<br>(CCP 7224)<br>f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (parte de CCP 745)<br>g) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749) | BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). La participación en empresas búlgaras está limitada al 49 %.<br>HR: Sin consolidar.<br>HU: Podrá exigirse la participación del Estado en un establecimiento.<br>FI: Los servicios de remolque y tracción solo los pueden prestar buques que operen con bandera finlandesa<br>SI: Solo las personas jurídicas establecidas en Eslovenia (no sucursales) pueden realizar despachos de aduana. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario<sup>1</sup></p> <p>a) Servicios de manipulación de la carga (parte de CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)</p> <p>d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)</p> | <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). La participación en empresas búlgaras está limitada al 49 %.</p> <p>HR: Sin consolidar para los d) servicios de tracción o remolque.</p> <p>SI: Solo las personas jurídicas establecidas en Eslovenia (no sucursales) pueden realizar despachos de aduana.</p> |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios que requieran el uso de bienes de dominio público.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| e) Servicios auxiliares del transporte por ferrocarril<br>(CCP 743)<br>f) Otros servicios de apoyo y auxiliares<br>(parte de CCP 749)   |  |
| D. Servicios auxiliares del transporte por carretera <sup>1</sup><br>a) Servicios de manipulación de la carga<br>(parte de CCP 741)<br>b) Servicios de almacenamiento<br>(parte de CCP 742)<br>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías<br>(parte de CCP 748) | AT: Para el alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor solo pueden concederse autorizaciones a nacionales de la UE y a personas jurídicas de la UE que tengan su sede central en la UE.<br>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). La participación en empresas búlgaras está limitada al 49 %.<br>FI: Se necesita autorización, que no se concede a vehículos de matrícula extranjera, para el alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor.<br>HR: Sin consolidar para el d) alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor.<br>SI: Solo las personas jurídicas establecidas en Eslovenia (no sucursales) pueden realizar despachos de aduana. |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios que requieran el uso de bienes de dominio público.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor<br>(CCP 7124)<br>e) Servicios auxiliares en relación con equipo de transporte por carretera<br>(CCP 744)<br>f) Otros servicios de apoyo y auxiliares<br>(parte de CCP 749) |                             |
| E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo   |                             |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>a) Asistencia en tierra<br/>(incluidos los servicios de comidas por encargo)</p> | <p>UE: Ninguna, excepto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– los compromisos están sometidos a la reciprocidad;</li> <li>– Las categorías de actividades dependen del tamaño del aeropuerto. El número de proveedores en cada aeropuerto puede limitarse debido a las limitaciones del espacio disponible y fijarse en no menos de dos proveedores por otras razones.</li> </ul> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p> <p>HR: Sin consolidar.</p> |
| <p>b) Servicios de almacenamiento<br/>(parte de CCP 742)</p>                        | <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p> <p>PL: Para los servicios de almacenamiento de productos congelados o refrigerados y los servicios de almacenamiento a granel de líquidos o gases, las categorías de actividades dependen del tamaño del aeropuerto. El número de proveedores en cada aeropuerto puede limitarse debido a las limitaciones del espacio disponible y fijarse en no menos de dos proveedores por otras razones.</p>                        |
| <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías<br/>(parte de CCP 748)</p>  | <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p> <p>HU: Sin consolidar.</p> <p>SI: Solo las personas jurídicas establecidas en Eslovenia (no sucursales) pueden realizar despachos de aduana.</p>   |

| Sector o subsector                                 | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| d) Alquiler de aeronaves con tripulación (CCP 734) | <p>UE: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos de la UE deben estar registradas en el Estado miembro de la UE que haya otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la UE. La aeronave debe ser propiedad de personas físicas que cumplan determinados requisitos en materia de nacionalidad o de personas jurídicas que cumplan determinadas condiciones respecto de la propiedad del capital y el control (incluida la nacionalidad de los directores). Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales.</p> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p> |
| e) Venta y comercialización                        | <p>UE: Obligaciones específicas para inversores que gestionan servicios de sistemas de reservas informatizados que pertenecen o son controlados por transportistas aéreos.</p> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p>   |
| f) Sistema de reservas informatizado               | <p>UE: Obligaciones específicas para inversores que gestionan sistemas de reservas informatizados que pertenecen o son controlados por transportistas aéreos.</p> <p>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).</p>  |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| g) Gestión de aeropuertos <sup>1</sup>  | UE: los compromisos están sometidos a la reciprocidad;<br>BG: Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad).<br>PL: La participación extranjera se limita a un 49 %<br>HR: Sin consolidar. |
| F. Servicios auxiliares del transporte de elementos que no sean combustible por tuberías <sup>2</sup><br>a) Servicios de almacenamiento de mercancías que no sean combustible transportadas por tuberías <sup>3</sup><br>(parte de CCP 742) | Ninguna.  |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> Los servicios auxiliares del transporte de combustible por tuberías se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.C.

<sup>3</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| 18. SERVICIOS DE ENERGÍA  |                             |
| A. Servicios relacionados con la minería <sup>1</sup><br>(CPC 883) <sup>2</sup> | Ninguna.                    |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> Incluye los siguientes servicios prestados a comisión o por contrato: servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la minería, preparación del terreno, instalación de torres de perforación terrestres, perforación, servicios relativos a las barrenas, servicios relativos al entubado de revestimiento y los productos tubulares, ingeniería y suministro de lodos, control de sólidos, operaciones especiales de pesca y en el fondo del pozo, geología de pozos y control de la perforación, extracción de testigos, pruebas de pozos, servicios de guaya fina, suministro y utilización de fluidos de terminación (salmueras), suministro e instalación de dispositivos de terminación, cementación (bombeo a presión), servicios de estimulación (fracturamiento de formación, acidificación y bombeo a presión), servicios de reacondicionamiento y de reparación de pozos y servicios de obturación y abandono de pozos. No incluye el acceso directo a recursos naturales ni su explotación. No incluye el trabajo de preparación del terreno para la minería de recursos distintos del petróleo y el gas (CCP 5115), que se encuentra en el punto 8. Servicios de construcción.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| B. Transporte de combustible por tuberías <sup>1</sup><br>(CCP 7131)  | AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar.   |
| C. Servicios de almacenamiento de combustible transportado por tuberías <sup>2</sup><br>(parte de CCP 742)  | PL: Se puede prohibir a los inversores de los países proveedores de energía que controlen la actividad. Sin consolidar para el establecimiento directo de sucursales (se requiere la constitución de una sociedad). |
| D. Servicios de comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares<br>(CCP 62271)<br>y servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente <sup>3</sup> | UE: Sin consolidar para los servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente.  |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>3</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>E. Venta al por menor de carburante (CCP 613)</p> <p>F. Venta al por menor de gasóleo, gas envasado, carbón y madera (CCP 63297)</p> <p>y servicios comerciales al por menor de electricidad, gas (no embotellado), vapor y agua caliente<sup>1</sup></p> | <p>UE: Sin consolidar para los servicios de venta al por menor de carburante, electricidad, gas (no envasado), vapor y agua caliente.</p> <p>BE, BG, DK, FR, IT, MT y PT: La autorización para la venta al por menor de gasóleo, gas envasado y carbón y madera en grandes almacenes (en el caso de FR, solo para comercios de especial volumen) está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Criterio principal: número de comercios ya existentes y efecto sobre ellos, densidad de población, distribución geográfica, efectos sobre las condiciones del tráfico y creación de nuevos puestos de trabajo.</p> |
| <p>G. Servicios relacionados con la distribución de energía<sup>2</sup> (CCP 887)</p>  | <p>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, HU, IT, LU, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, UK: Sin consolidar, excepto para servicios de consultoría, en cuyo caso: ninguna.</p> <p>SI: Sin consolidar, excepto para servicios relacionados con la distribución de gas, en cuyo caso: ninguna.</p>  |

<sup>1</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

<sup>2</sup> Con exclusión de servicios de consultores, se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| 19. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE                                |   |
| a) Servicios de lavado, limpieza y teñido (CCP 9701)                          | Ninguna.  |
| b) Servicios de peluquería (CCP 97021)  | IT: Prueba de necesidades económicas aplicada sobre una base de trato nacional. La prueba de necesidades económicas, cuando se aplica, limita el número de empresas. Criterio principal: población y densidad de las empresas existentes. |
| c) Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022) | IT: Prueba de necesidades económicas aplicada sobre una base de trato nacional. La prueba de necesidades económicas, cuando se aplica, limita el número de empresas. Criterio principal: población y densidad de las empresas existentes. |
| d) Otros servicios de tratamiento de belleza n.c.p. (CCP 97029)               | IT: Prueba de necesidades económicas aplicada sobre una base de trato nacional. La prueba de necesidades económicas, cuando se aplica, limita el número de empresas. Criterio principal: población y densidad de las empresas existentes. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| e) Servicios de tratamientos termales y masajes no terapéuticos, en la medida en que se proporcionen como servicios de bienestar físico y de relajación y no con una finalidad médica o de rehabilitación <sup>1 2</sup><br>(CCP ver. 1.0 97230) | Ninguna.                    |
| f) Servicios de conexión de telecomunicaciones<br>(CCP 7543)   | Ninguna.                    |

---

<sup>1</sup> Los masajes terapéuticos y los servicios de curas termales se encuentran en el punto 6.A.h) Servicios médicos, 6.A.j) 2 Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico y servicios de salud (13.A y 13 C).

<sup>2</sup> Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios de tratamientos termales y los masajes no terapéuticos proporcionados en el ámbito de servicios públicos tales como determinados manantiales de agua.

**LISTAS DE COMPROMISOS SOBRE SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS**

**SECCIÓN A**

**PARTE UE**

1. La lista de compromisos que figura a continuación indica los sectores de servicios liberalizados en virtud del artículo 172 del Acuerdo, y, mediante reservas, las limitaciones de acceso a los mercados y al trato nacional aplicables a los servicios y proveedores de servicios de las Repúblicas de la Parte CA en esos sectores. La lista consta de los siguientes aspectos:
  - a) una primera columna que indica el sector o subsector en que la Parte asume el compromiso y el ámbito de aplicación de la liberalización a que se aplican las reservas;
  - b) una segunda columna que describe las reservas aplicables.

Cuando la columna a que se hace referencia en la letra b) solo incluye reservas específicas para Estados miembros determinados, los Estados miembros no mencionados asumen compromisos en el sector en cuestión sin ningún tipo de reserva (la ausencia de reservas específicas para Estados miembros determinados en un sector dado no afecta a las reservas horizontales o a las reservas sectoriales para toda la UE que se puedan aplicar).

No está comprometida la prestación transfronteriza de servicios en sectores o subsectores cubiertos por este Acuerdo que no se incluyan en la lista que figura a continuación.

2. A efectos de identificación de los distintos sectores y subsectores:

a) Por CCP se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N.º 77, CCP prov., 1991.

b) por «CCP ver. 1.0» se entiende la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, n.º 77, CCP ver. 1.0, 1998.

3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, las normas técnicas y los requisitos y procedimientos de autorización cuando no constituyan una limitación del acceso a los mercados o del trato nacional en el sentido de los artículos 170 y 171 del Acuerdo. Dichas medidas (por ejemplo, la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las calificaciones en sectores regulados, la necesidad de aprobar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas), son de aplicación en cualquier caso a los proveedores de servicios de las Repúblicas de la Parte CA, incluso si no se han enumerado.

4. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la viabilidad del Modo 1 en determinados sectores y subsectores de servicios y sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos según lo descrito en la lista de compromisos sobre establecimiento.
5. De conformidad con el artículo 159, apartado 3, del Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.
6. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.
7. En la lista que figura a continuación se utilizan las abreviaturas siguientes:

|    |   |
|----|---|
| AT | Austria   |
| BE | Bélgica   |
| BG | Bulgaria  |
| CY | Chipre  |
| CZ | Chequia   |
| DE | Alemania  |
| DK | Dinamarca   |
| ES | España  |
| EE | Estonia   |
| UE | Unión Europea, incluidos todos sus Estados miembros |
| FI | Finlandia   |
| FR | Francia   |
| EL | Grecia  |

|    |              |
|----|--------------|
| HR | Croacia      |
| HU | Hungría      |
| IE | Irlanda      |
| IT | Italia       |
| LV | Letonia      |
| LT | Lituania     |
| LU | Luxemburgo   |
| MT | Malta        |
| NL | Países Bajos |
| PL | Polonia      |
| PT | Portugal     |
| RO | Rumanía      |
| SK | Eslovaquia   |
| SI | Eslovenia    |
| SE | Suecia       |
| UK | Reino Unido  |

| Sector o subsector                    | Descripción de las reservas  |
|---------------------------------------|--|
| TODOS LOS SECTORES                    | Bienes inmuebles<br>Modos 1 y 2<br>AT, BG, CY, CZ, DK, EE, EL, FI, HU, IE, IT, LT, LV, MT, PL, RO, SI, SK: Limitaciones para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles por inversores extranjeros <sup>1</sup> . |
| 1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS |  |
| A. Servicios profesionales            |  |

---

<sup>1</sup> En relación con los sectores de servicios, estas limitaciones no van más allá de las que aparecen en los compromisos actuales del AGCS.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>a) Servicios jurídicos<br/>(CPC 861)<sup>1</sup><br/>con exclusión de los servicios de asesoría, documentación y certificación jurídicos prestados por juristas a los que se encomiendan funciones públicas, como notarios, <i>huissiers de justice</i> u <i>officiers publics et ministériels</i>.</p> | <p>Modos 1 y 2<br/>AT, CY, ES, EL, LT, MT y SK: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para la práctica del Derecho nacional, (UE y Estado miembro), está sujeta al requisito de nacionalidad.<br/>BE y FI: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para los servicios de representación legal, está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. En BE se aplican cuotas para comparecer ante la <i>Cour de cassation</i> en causas no penales.</p> |

<sup>1</sup> Incluye asesoría jurídica, representación legal, servicios jurídicos de arbitraje, de conciliación y mediación, y de documentación y certificación jurídicas. La prestación de servicios jurídicos solo está autorizada con respecto al Derecho internacional público, el Derecho de la UE y el Derecho de la jurisdicción en la que el proveedor de servicios o su personal está autorizado a ejercer como abogado y, como en el caso del suministro de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización aplicables en los Estados miembros de la Unión Europea. Para los abogados que presten servicios jurídicos en materia de Derecho Internacional Público y Derecho extranjero, dichos requisitos y procedimientos pueden adoptar la forma, entre otras cosas, del cumplimiento de los códigos éticos locales, el uso del tratamiento del país de origen (a menos que se haya obtenido la convalidación con el tratamiento del país anfitrión), requisitos en materia de seguros, la simple inscripción en el Colegio de Abogados del país o una admisión simplificada en el Colegio de Abogados de dicho país mediante un test de aptitud y un domicilio legal o profesional en el país anfitrión. Los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE los prestará o se prestarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados en la UE que actúe en su propio nombre; los servicios jurídicos con respecto al Derecho de un Estado miembro de la Unión Europea los prestará o se prestarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados de ese Estado miembro que actúe en su propio nombre. Por tanto, la plena admisión en el Colegio de Abogados del Estado miembro de que se trate podrá ser necesaria para representar clientes ante los tribunales y demás autoridades competentes en la UE ya que ello implica el ejercicio del Derecho de la UE y del Derecho procesal nacional. No obstante, en determinados Estados miembros, los abogados extranjeros no plenamente admitidos en el Colegio de Abogados están autorizados a representar en procedimientos civiles a una parte que tenga la nacionalidad o pertenezca al Estado en que el abogado esté habilitado a ejercer.

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>BG: Los abogados extranjeros solo pueden prestar servicios de representación legal de un nacional de su país de origen y sujeto a reciprocidad y cooperación con un abogado búlgaro. Requisito de residencia permanente para los servicios de mediación legal.</p> <p>FR: El acceso de los abogados a la profesión de <i>avocat auprès de la Cour de Cassation</i> y <i>avocat auprès du Conseil d'Etat</i> está sometido a cuotas y al requisito de nacionalidad.</p> <p>HR: Sin consolidar para la práctica del Derecho croata.</p> <p>HU: La plena admisión en el Colegio de Abogados está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. Para los abogados extranjeros, el ámbito de las actividades legales está limitado a la prestación de asesoramiento jurídico.</p> <p>LV: Requisito de nacionalidad para los abogados jurados, a los que está reservada la representación legal en procedimientos penales.</p> <p>DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional y las sociedades de servicios jurídicos registradas en Dinamarca. Se debe aprobar un examen sobre el Derecho danés para obtener la licencia de Dinamarca para el ejercicio profesional.</p> <p>SE: La admisión en el Colegio de Abogados, necesaria solo para utilizar el título sueco de <i>advokat</i>, está sujeta a un requisito de residencia.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| b) 1. Servicios de contabilidad y teneduría de libros<br>(CCP 86212 excepto «servicios de auditoría», CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220) | Modo 1<br>FR, HU, IT, MT, RO y SI: Sin consolidar.<br>AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes.<br>Modo 2<br>Ninguna. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| b) 2. Servicios de auditoría<br>(CCP 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad) | <p>Modo 1</p> <p>BE, BG, CY, DE, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PT, RO, SI y UK: Sin consolidar.</p> <p>AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes y para desempeñar los servicios de auditoría contemplados en las leyes específicas austríacas (por ejemplo ley sobre sociedades anónimas, reglamento de la Bolsa, ley sobre banca, etc.).</p> <p>HR: Las empresas extranjeras de auditoría podrán prestar servicios de auditoría en el territorio de Croacia si han establecido una sucursal.</p> <p>SE: Solo los auditores autorizados en Suecia pueden desempeñar servicios de auditoría legal en determinadas personas jurídicas, como las sociedades de responsabilidad limitada. Solo esas personas pueden ser accionistas y constituir sociedades colectivas para el ejercicio cualificado de la auditoría (con fines oficiales). Se requiere la residencia para la aprobación.</p> <p>LT: El informe del auditor se debe preparar en colaboración con un auditor acreditado para ejercer en Lituania.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| c) Servicios de asesoramiento fiscal (CPC 863) <sup>1</sup> | <p>Modo 1</p> <p>AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes.</p> <p>CY: Los agentes fiscales deben estar debidamente autorizados por el Ministro de Hacienda. La autorización está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Los criterios son análogos a los utilizados para conceder una autorización para inversiones extranjeras (enumerados en los compromisos horizontales), y se aplican a este subsector, teniendo siempre en cuenta la situación del empleo en el subsector.</p> <p>BG, MT, RO y SI: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |

<sup>1</sup> No incluye los servicios de asesoramiento jurídico y de representación legal sobre asuntos fiscales, que se encuentran en el punto 1.A.a). Servicios jurídicos

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| d) Servicios de arquitectura<br>y<br>e) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista<br>(CCP 8671 y CCP 8674) | <p>Modo 1</p> <p>AT: Sin consolidar, excepto los servicios de planificación.</p> <p>BE, BG, CY, EL, IT, MT, PL, PT y SI: Sin consolidar.</p> <p>DE: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p> <p>HR: Las personas físicas y jurídicas pueden prestar servicios de arquitectura previa aprobación del Colegio de Arquitectos de Croacia. Los dibujos y modelos o proyectos elaborados en el extranjero deben ser reconocidos (validados) por una persona física o jurídica autorizada en Croacia en lo que respecta a su compatibilidad con la legislación croata. Sin consolidar para la planificación urbana.</p> <p>HU y RO: Sin consolidar por lo que se refiere a los servicios de arquitectura paisajista.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| f) Servicios de ingeniería<br>y<br>g) Servicios integrados de ingeniería<br>(CCP 8672 y CCP 8673) | Modo 1<br>AT y SI: Sin consolidar, excepto los servicios de planificación pura.<br>BG, CY, EL, IT, MT y PT: Sin consolidar.<br>HR: Las personas físicas y jurídicas pueden prestar servicios de ingeniería previa aprobación del Colegio de Ingenieros de Croacia. Los dibujos y modelos o proyectos elaborados en el extranjero deben ser reconocidos (validados) por una persona física o jurídica autorizada en Croacia en lo que respecta a su compatibilidad con la legislación croata.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| h) Servicios médicos (incluidos los psicológicos) y dentales<br>(CPC 9312 y parte del CPC 85201)  | Modo 1<br>AT, BE, BG, CY, DE, DK, EE, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PT, RO, SK y UK: Sin consolidar.<br>HR: Sin consolidar, excepto para la telemedicina.<br>SI: Sin consolidar para los servicios de medicina social, sanidad, epidemiología y médicos/ecológicos, suministro de sangre, preparados de sangre y trasplantes y autopsias.<br>Modo 2<br>Ninguna.  |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| i) Servicios veterinarios<br>(CCP 932)  | <p>Modo 1<br/>           AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, MT, NL, PT, RO, SI y SK: Sin consolidar.</p> <p>UK: Sin consolidar, excepto en el caso de los servicios veterinarios de laboratorio y técnicos prestados a los cirujanos veterinarios, así como el asesoramiento, la orientación y la información generales (por ejemplo, la asistencia en cuestiones de nutrición y de comportamiento y el cuidado de animales de compañía).</p> <p>Modo 2<br/>           Ninguna.</p> |
| j) 1. Servicios proporcionados por comadronas<br>(parte de CCP 93191)<br><br>j) 2. Servicios proporcionados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico<br>(parte de CCP 93191) | <p>Modo 1<br/>           AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PT, RO, SI, SK y UK: Sin consolidar.</p> <p>FI y PL: Sin consolidar excepto para personal de enfermería.<br/>           HR: Sin consolidar, excepto para la telemedicina.</p> <p>Modo 2<br/>           Ninguna.</p>   |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211)<br>y otros servicios prestados por farmacéuticos <sup>1</sup> | Modo 1<br>AT, BE, BG, DE, CY, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE y SI. UK: Sin consolidar.<br>CZ, LV y LT: Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia.<br>HU: Sin consolidar, excepto por lo que se refiere a CCP 63211.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| B. Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84)  | Modos 1 y 2<br>Ninguna.   |

<sup>1</sup> El suministro al público de productos de farmacia, así como la prestación de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización y cualificación aplicables en los Estados miembros de la Unión Europea. Por regla general, esta actividad está reservada a los farmacéuticos. En determinados Estados miembros, únicamente está reservado a los farmacéuticos el suministro de medicamentos con receta.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| C. Servicios de investigación y desarrollo  |  |
| a) Servicios de I+D en ciencias naturales (CCP 851)<br>b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CPC 852 excluidos los servicios psicológicos) <sup>1</sup><br>c) Servicios interdisciplinarios de I+D (CCP 853) | Modos 1 y 2<br>UE: Para los servicios de I&D financiados con fondos públicos, solo pueden concederse derechos exclusivos o autorizaciones a personas naturales y jurídicas de la UE que tengan su sede central en la UE. |

<sup>1</sup> Parte del CPC 85201, que se encuentra en el punto 1.A.h). Servicios médicos y dentales.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| D. Servicios inmobiliarios <sup>1</sup>                     |   |
| a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821) | <p>Modo 1<br/>BG, CY, CZ, EE, HU, IE, LV, LT, MT, PL, RO, SK y SI: Sin consolidar.<br/>HR: Se exige presencia comercial.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p> |
| b) A comisión o por contrato (CCP 822)                      | <p>Modo 1<br/>BG, CY, CZ, EE, HU, IE, LV, LT, MT, PL, RO, SK y SI: Sin consolidar.<br/>HR: Se exige presencia comercial.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p> |

<sup>1</sup> El servicio en cuestión se refiere a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afecta a ninguno de los derechos y restricciones de las personas físicas o jurídicas que adquieren inmuebles.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios                           |  |
| a) Relativos a los buques<br>(CCP 83103)   | <p>Modo 1<br/>BG, CY, DE, HU, MT y RO: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p>  |
| b) Relativos a las aeronaves<br>(CCP 83104)                                      | <p>Modos 1 y 2<br/>BG, CY, CZ, HU, LV, MT, PL, RO y SK: Sin consolidar.</p> <p>UE: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos de la UE deben estar registradas en el Estado miembro que haya otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la UE. Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales.</p> |
| c) Relativos a otros equipos de transporte<br>(CCP 83101, CCP 83102 y CCP 83105) | <p>Modo 1<br/>BG, CY, HU, LV, MT, PL, RO y SI: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p>  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| d) Relativos a otra maquinaria y equipo<br>(CCP 83106, CCP 83107, CCP 83108 y CCP 83109) | Modo 1<br>BG, CY, CZ, HU, MT, PL, RO y SK: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna.  |
| e) Relativos a efectos personales y enseres domésticos<br>(CCP 832)                      | Modos 1 y 2<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK y UK: Sin consolidar.<br>EE: Sin consolidar, excepto en el caso de los servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de cintas de vídeo ya grabadas para su utilización en el hogar con fines de esparcimiento. |
| f) Arrendamiento de equipos de telecomunicaciones<br>(CCP 7541)                          | Modos 1 y 2<br>Ninguna.   |
| F. Otros servicios prestados a las empresas  |   |
| a) Publicidad<br>(CCP 871)   | Modos 1 y 2<br>Ninguna.   |
| b) Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión<br>(CCP 864)                  | Modos 1 y 2<br>Ninguna.   |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| c) Servicios de consultores en administración<br>(CCP 865)                          | Modos 1 y 2<br>Ninguna.   |
| d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración<br>(CCP 866) | Modos 1 y 2<br>HU: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de arbitraje y conciliación (CCP 86602).   |
| e) Servicios de ensayos y análisis técnicos<br>(CCP 8676)                           | <p>Modo 1</p> <p>IT: Sin consolidar en lo que se refiere a las profesiones de biólogo y analista químico.</p> <p>HR: Sin consolidar para servicios relacionados con la expedición de certificados obligatorios y documentos oficiales similares.</p> <p>BG, CY, CZ, MT, PL, RO, SK y SE: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2</p> <p>BG, CY, CZ, MT, PL, RO, SK y SE: Sin consolidar.</p> <p>HR: Sin consolidar para servicios relacionados con la expedición de certificados obligatorios y documentos oficiales similares.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura<br>(parte de CCP 881) | <p>Modo 1<br/> IT: Sin consolidar en lo que se refiere a las actividades reservadas a los agrónomos y los <i>periti agrari</i>.<br/> EE, MT, RO y SI: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/> Ninguna.</p> |
| g) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca<br>(parte de CCP 882)                                  | <p>Modo 1<br/> LV, MT, RO y SI: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/> Ninguna.</p>   |
| h) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la fabricación<br>(parte de la CCP 884 y parte de la CCP 885)   | <p>Modos 1 y 2<br/> Ninguna.</p>  |
| Servicios de colocación y suministro de personal   |   |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| i) 1. Servicios de búsqueda de personal directivo<br>(CCP 87201)                | <p>Modo 1<br/>AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, HR, IE, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK, SI y SE: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, HR, IE, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK y SI: Sin consolidar.</p>   |
| i) 2. Servicios de colocación<br>(CCP 87202)                                    | <p>Modo 1<br/>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, EL, FI, FR, HR, IE, IT, LU, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK y UK: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>AT, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, EL, FI, FR, HR, IE, IT, LU, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SK y UK: Sin consolidar.</p> |
| i) 3. Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas<br>(CCP 87203) | <p>Modo 1<br/>AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, FR, HR, IT, IE, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SK y SI: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, FR, HR, IT, IE, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SK y SI: Sin consolidar.</p>                                     |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| j) 1. Servicios de investigación<br>(CCP 87301)                               | Modos 1 y 2<br>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI y UK: Sin consolidar.  |
| j) 2. Servicios de seguridad<br>(CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304 y CCP 87305) | Modos 1 y 2<br>HU: Sin consolidar por lo que se refiere a CCP 87304 y CCP 87305.<br>BE, BG, CY, CZ, ES, EE, FI, FR, HR, IT, LV, LT, MT, PT, PL, RO, SI y SK: Sin consolidar.   |
| k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología<br>(CCP 8675)     | Modo 1<br>BE, BG, CY, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI y UK: Sin consolidar para los servicios de exploración.<br>HR: Los servicios de consultoría geológica, geodésica y minera de base, así como los servicios conexos de consultoría relacionados con la protección del medio ambiente en el territorio de Croacia, solo pueden llevarse a cabo conjuntamente con personas jurídicas del país o por mediación de estas.<br>Modo 2<br>Ninguna. |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| l) 1. Mantenimiento y reparación de embarcaciones<br>(parte de CCP 8868)      | Modo 1<br>En el caso de buques de transporte marítimo: BE, BG, CY, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HR, IE, IT, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI y UK: Sin consolidar.<br>En el caso de buques de transporte por vías navegables interiores: UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario<br>(parte de CCP 8868) | Modo 1<br>AT, BE, BG, DE, CY, CZ, DK, ES, FI, FR, EL, HR, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, SK y UK: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna.  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera<br>(CCP 6112, CCP 6122, parte de CCP 8867 y parte de CCP 8868) | Modos 1 y 2<br>Ninguna.   |
| l) 4. Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes<br>(parte de CCP 8868)  | Modo 1<br>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HR, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PT, RO, SK, SI, SE y UK:<br>Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| l) 5. Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipos (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres domésticos personales <sup>1</sup> (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866) | Modos 1 y 2<br>Ninguna.  |
| m) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)  | Modo 1<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, IE, IT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK y UK: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |

<sup>1</sup> Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de transporte (CCP 6112, 6122, 8867 y CCP 8868) se encuentran en los puntos 1.F.1).1 a 1.F.1).4. Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845) se encuentran en el punto 1.B. Servicios de informática.

| Sector o subsector                                    | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| n) Servicios fotográficos<br>(CCP 875)                | <p>Modo 1<br/>           BG, EE, MT y PL: Sin consolidar para el suministro de servicios aerofotográficos.<br/>           HR y LV: Sin consolidar para los servicios de fotografía especializada (CCP 87504).</p> <p>Modo 2<br/>           Ninguna.</p> |
| o) Servicios de empaquetado<br>(CCP 876)              | <p>Modos 1 y 2<br/>           Ninguna.</p>  |
| p) Servicios editoriales y de imprenta<br>(CCP 88442) | <p>Modos 1 y 2<br/>           Ninguna.</p>  |
| q) Servicios de convenciones<br>(parte de CCP 87909)  | <p>Modos 1 y 2<br/>           Ninguna.</p>  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| r) 1. Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)   | <p>Modo 1</p> <p>PL: Sin consolidar para los servicios de intérpretes jurados.</p> <p>HR: Sin consolidar para los documentos oficiales.</p> <p>HU y SK: Sin consolidar para la traducción e interpretación oficiales.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |
| r) 2. Servicios de decoración de interiores y otros servicios especializados de diseño (CCP 87907) | <p>Modo 1</p> <p>DE: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>   |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| r) 3. Servicios de agencias de cobranza (CCP 87902)                                 | Modos 1 y 2<br>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar.                      |
| r) 4. Servicios de información crediticia (CCP 87901)                               | Modos 1 y 2<br>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar.                      |
| r) 5. Servicios de fotocopia y reprografía (CPC 87904) <sup>1</sup>                 | Modo 1<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK y UK: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| r) 6. Servicios de asesoramiento relacionados con las telecomunicaciones (CCP 7544) | Modos 1 y 2<br>Ninguna.  |

<sup>1</sup> No incluye los servicios de imprenta, clasificados en CCP 88442 y que se encuentran en el punto 1.F.p).

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas           |
|--|---------------------------------------|
| r) 7. Servicios de contestación de llamadas telefónicas<br>(CCP 87903) | Modos 1 y 2<br>Ninguna.               |
| 2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES   |                                       |
| A. Servicios postales y de mensajería                                  | Modos 1 y 2<br>Ninguno <sup>1</sup> . |

---

<sup>1</sup> Para los subsectores i) a iv), podrán exigirse licencias individuales que impongan obligaciones de servicio universal específicas y/o una contribución financiera a un fondo de compensación.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| <p>(Servicios relativos al despacho<sup>1</sup> de objetos de correspondencia<sup>2</sup> de conformidad con la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico<sup>3</sup>, incluidos el servicio postal híbrido y la publicidad directa, ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico<sup>4</sup>, iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico<sup>5</sup>, iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado, v) Servicios de envío urgente<sup>6</sup> de los objetos mencionados en los incisos i) a iii), vi) Despacho de objetos sin destinatario específico, vii) Intercambio de documentos<sup>7</sup>.</p> |                             |

<sup>1</sup> Se entenderá que el término «despacho» comprende la admisión, la clasificación, el transporte y la entrega.

<sup>2</sup> La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

<sup>3</sup> Por ejemplo, cartas y postales.

<sup>4</sup> Entre otros, libros, catálogos, etc.

<sup>5</sup> Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

<sup>6</sup> Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de este una vez enviado o el acuse de recibo.

<sup>7</sup> Suministro de medios, incluidas las instalaciones ad hoc y el transporte por un tercero que permita la autoentrega mediante el intercambio mutuo de envíos postales entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas |
|--|-----------------------------|
| <p>Los subsectores i), iv) y v) pueden ser excluidos cuando no entran dentro del ámbito de los servicios que pueden ser reservados, que son: los objetos de correspondencia cuyo precio es inferior a dos veces y media la tarifa pública básica, siempre que tengan un peso inferior a 50 gramos<sup>1</sup>, más el servicio de correo certificado utilizado en los procedimientos judiciales o administrativos.)</p> <p>(parte de CCP 751, parte de CCP 71235<sup>2</sup> y parte de CCP 73210<sup>3</sup>)</p> |                             |

<sup>1</sup> «Objetos de correspondencia»: comunicación en forma escrita en cualquier medio físico enviada y entregada en la dirección indicada por el remitente en el propio objeto o en su embalaje. No se consideran objetos de correspondencia los libros, los catálogos, los diarios ni las publicaciones periódicas.

<sup>2</sup> Transporte de correspondencia por cuenta propia mediante cualquier tipo de transporte terrestre.

<sup>3</sup> Transporte de correspondencia por cuenta propia por vía aérea.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas        |
|--|------------------------------------|
| <p>B. Servicios de telecomunicaciones</p> <p>Estos servicios no engloban la actividad económica consistente en el suministro de contenidos que necesitan servicios de telecomunicaciones para su transporte.</p> |                                    |
| <p>a) Todos los servicios que consisten en la transmisión y recepción de señales a través de cualquier medio electromagnético<sup>1</sup>, con exclusión de la radiodifusión y teledifusión<sup>2</sup></p>      | <p>Modos 1 y 2</p> <p>Ninguna.</p> |

<sup>1</sup> Estos servicios no incluyen el procesamiento de datos y/o información en línea (incluido el procesamiento de transacciones) (parte de CCP 843) que se encuentran en el punto 1.B. Servicios de informática.

<sup>2</sup> Se entiende por radiodifusión y teledifusión la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de señales de programas de radio y TV al público en general, pero no cubre los canales de contribución entre los operadores.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| b) Servicios de difusión de emisiones por satélite <sup>1</sup>  | <p>Modos 1 y 2</p> <p>UE: Ninguna, excepto que los proveedores de servicios de este sector pueden estar sujetos a obligaciones para proteger objetivos de interés general relativos a la transmisión de contenidos a través de su red en línea, de conformidad con el marco regulador de la UE en materia de comunicaciones electrónicas.</p> <p>BE: Sin consolidar.</p> |
| 3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CPC 511, CPC 512, CPC 513, CPC 514, CPC 515, CPC 516, CPC 517 y CPC 518) | <p>Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>  |

<sup>1</sup> Estos servicios incluyen el servicio de telecomunicaciones que consiste en la transmisión y recepción de emisiones de radio y televisión difundidas por satélite (la cadena ininterrumpida de transmisión vía satélite necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general). Se incluye la venta de servicios vía satélite, pero no la venta de paquetes de programas de televisión a usuarios particulares.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN<br/>(excluida la distribución de armas, municiones, explosivos y demás material de guerra)</p> <p>A. Servicios de comisionistas</p> <p>a) Servicios de comisionistas de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios<br/>(parte de CCP 61111, parte de 6113 y parte de CCP 6121)</p> <p>b) Otros servicios de comisionistas<br/>(CCP 621)</p> | <p>Modos 1 y 2</p> <p>UE: Sin consolidar para distribución de productos químicos y de metales (y piedras) preciosos.</p> <p>AT: Sin consolidar para la distribución de artículos pirotécnicos, artículos inflamables, dispositivos de explosión y sustancias tóxicas.</p> <p>AT y BG: Sin consolidar para la distribución de productos para uso médico, como productos sanitarios y quirúrgicos, sustancias médicas y objetos para uso médico.</p> <p>HR: Sin consolidar para los productos derivados del tabaco.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>B. Servicios comerciales al por mayor</p> <p>a) Servicios comerciales al por mayor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios<br/>(parte de CCP 61111, parte de 6113 y parte de CCP 6121)</p> <p>b) Servicios comerciales al por mayor de equipos terminales de telecomunicación<br/>(parte de CCP 7542)</p> <p>c) Otros servicios comerciales al por mayor (CPC 622, excluidos los servicios comerciales al por mayor de productos energéticos<sup>1</sup>)</p> | <p>Modo 1</p> <p>AT, BG, PL y RO: Sin consolidar para la distribución de tabaco y productos derivados del tabaco.</p> <p>IT: Para los servicios comerciales al por mayor, monopolio estatal del tabaco.</p> <p>BG, FI, PL y RO: Sin consolidar para la distribución de bebidas alcohólicas.</p> <p>SE: Sin consolidar para la venta al por menor de bebidas alcohólicas.</p> <p>AT, BG, CZ, FI, RO, SK y SI: Sin consolidar para la distribución de productos farmacéuticos.</p> <p>BG, HU y PL: Sin consolidar para los servicios de corredores de mercancías.</p> <p>FR: Para los servicios de comisionistas, sin consolidar en lo que se refiere a comerciantes e intermediarios que actúan en 17 mercados de interés nacional de alimentos frescos. Sin consolidar en lo que se refiere al comercio al por mayor de productos farmacéuticos.</p> <p>MT: Sin consolidar para los servicios de comisionistas.</p> <p>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, SK y UK: Para los servicios comerciales al por menor, sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia.</p> |

<sup>1</sup> Estos servicios, que incluyen el CCP 62271, se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 13.D.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| <p>C. Servicios al por menor<sup>1</sup></p> <p>Servicios comerciales al por menor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios<br/>(CPC 61112, parte del CPC 6113 y parte del CPC 6121)</p> <p>Servicios comerciales al por menor de equipos terminales de telecomunicación<br/>(parte de CCP 7542)</p> <p>Servicios de venta al por menor de alimentos<br/>(CCP 631)</p> |                             |

<sup>1</sup> No incluye servicios de mantenimiento y reparación, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, puntos 1.B y 1.F.I). No incluye servicios comerciales al por menor de productos energéticos, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, puntos 13.E y 13.F.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| Servicios comerciales al por menor de otros productos (no energéticos), excepto de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos <sup>1</sup><br>(CPC 632, excluidos los CPC 63211 y 63297)<br>D. Servicios de franquicias comerciales<br>(CCP 8929) |  |
| 5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA<br>(servicios de financiación privada únicamente)   |  |
| A. Servicios de enseñanza primaria<br>(CCP 921)   | Modo 1<br>BG, CY, FI, FR, HR, IT, MT, RO, SE y SI: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>CY, FI, HR, MT, RO, SE y SI: Sin consolidar. |

<sup>1</sup> Las ventas al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos se encuentran en SERVICIOS PROFESIONALES, en el punto 1.A.k).

| Sector o subsector                             | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922) | <p>Modo 1<br/>BG, CY, FI, FR, IT, MT, RO y SE: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>CY, FI, MT, RO y SE: Sin consolidar.</p> <p>Modos 1 y 2<br/>LV: Sin consolidar para los servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional de tipo escolar para estudiantes con discapacidad (CCP 9224).</p>                               |
| C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)   | <p>Modo 1<br/>AT, BG, CY, FI, FR, IT, MT, RO y SE: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>AT, BG, CY, FI, MT, RO y SE: Sin consolidar.</p> <p>Modos 1 y 2<br/>CZ y SK: Sin consolidar para los servicios de enseñanza superior excepto en el caso de los servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 92310).</p> |

| Sector o subsector                                  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| D. Servicios de enseñanza para adultos<br>(CCP 924) | <p>Modos 1 y 2</p> <p>AT: Sin consolidar para los servicios de enseñanza de adultos mediante emisiones radiofónicas o televisivas.</p> <p>CY, FI, MT, RO y SE: Sin consolidar.</p>   |
| E. Otros servicios de enseñanza<br>(CCP 929)        | <p>Modos 1 y 2</p> <p>AT, BE, BG, CY, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE y UK: Sin consolidar.</p> <p>HR: Ninguna para la educación por correspondencia o la educación por vía telemática.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| <p>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>A. Servicios de alcantarillado (CPC 9401)<sup>1</sup></p> <p>B. Gestión de residuos sólidos peligrosos, excluido el transporte transfronterizo de residuos peligrosos</p> <p>a) Servicios de eliminación de residuos (CCP 9402)</p> <p>b) Servicios de saneamiento y similares (CCP 9403)</p> <p>C. Protección del aire ambiente y del clima (CPC 9404)<sup>2</sup></p> | <p>Modo 1</p> <p>UE: Sin consolidar, excepto los servicios de consultores.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |

<sup>1</sup> Corresponde a servicios de alcantarillado.

<sup>2</sup> Corresponde a servicios de depuración de gases de escape.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| <p>D. Recuperación y limpieza de suelos y aguas<br/>Tratamiento, recuperación de suelos y aguas contaminadas<br/>(parte de CCP 94060)<sup>1</sup></p> <p>E. Amortiguamiento del ruido y de la vibración<br/>(CCP 9405)</p> <p>F. Protección de la biodiversidad y del paisaje<br/>Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje<br/>(parte de CCP 9406)</p> <p>G. Otros servicios de protección del medio ambiente y accesorios<br/>(CCP 94090)</p> |                             |

<sup>1</sup> Corresponde a partes de servicios de protección de la naturaleza y el paisaje.

| Sector o subsector                                  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 7. SERVICIOS FINANCIEROS                            |  |
| A. Seguros y servicios relacionados con los seguros | <p>Modos 1 y 2</p> <p>AT, BE, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI y UK: Sin consolidar para los servicios de seguros directos, excepto para los seguros de riesgos relacionados con:</p> <p>i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y</p> <p>ii) mercancías en tránsito internacional.</p> <p>AT: Se prohíben las actividades de promoción y la intermediación en nombre de una filial no establecida en la UE o de una sucursal no establecida en Austria (salvo en materia de reaseguro y retrocesión). Los seguros obligatorios de transporte aéreo, excepto en el caso de los seguros de transporte aéreo comercial internacional, solo pueden ser suscritos por filiales establecidas en la UE o sucursales establecidas en Austria. El impuesto sobre las primas es mayor cuando se trata de contratos de seguro (excepto los contratos de reaseguro y retrocesión) suscritos por filiales no establecidas en la UE o por una sucursal no establecida en Austria. Se pueden establecer excepciones al pago del impuesto más elevado.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>DK: El seguro obligatorio de transporte aéreo solo puede ser suscrito por compañías establecidas en la UE. Ninguna persona ni sociedad (incluidas las compañías de seguros) puede cooperar en la realización de seguros directos con fines comerciales para personas residentes en Dinamarca, buques de Dinamarca o bienes situados en Dinamarca, salvo las compañías de seguros autorizadas por la legislación de Dinamarca o por las autoridades competentes de Dinamarca.</p> <p>DE: Las pólizas de seguro obligatorio de transporte aéreo solo pueden ser suscritas con filiales establecidas en la UE o con sucursales establecidas en Alemania. Si una compañía de seguros extranjera ha establecido una sucursal en Alemania, podrá celebrar contratos de seguros en Alemania relacionados con el transporte internacional solo a través de la sucursal establecida en Alemania.</p> <p>FR: El seguro de riesgos relacionados con el transporte terrestre solo puede efectuarse por compañías de seguros establecidas en la UE.</p> <p>PL: Sin consolidar para los reaseguros y la retrocesión, a excepción de los riesgos relativos a las mercancías en el comercio internacional.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>PT: El seguro de transporte aéreo y marítimo, incluido el seguro de mercancías, aeronaves, cascos y responsabilidad civil, solo puede ser suscrito por compañías establecidas en la UE; solo las personas y empresas establecidas en la UE pueden actuar en Portugal como intermediarios de esas operaciones de seguros.</p> <p>RO: Únicamente se permite el reaseguro en el mercado internacional si el riesgo no puede reasegurarse en el mercado interior.</p> <p>ES: Por lo que se refiere a los servicios actuariales, requisito de residencia y tres años de experiencia pertinente.</p> <p>Modo 1</p> <p>AT, BE, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, NL, PT, RO, SK, SE, SI y UK: Sin consolidar para los servicios directos de intermediación de seguros, excepto para los seguros de riesgos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y</li> <li>ii) mercancías en tránsito internacional.</li> </ul> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>BG: Sin consolidar para los seguros directos, a excepción de los servicios ofrecidos por proveedores extranjeros a extranjeros en el territorio de Bulgaria. El seguro de transporte, que abarca las mercancías, los propios vehículos y la responsabilidad por riesgos situados en Bulgaria no puede ser suscrito directamente por compañías de seguros extranjeras. Una compañía de seguros extranjera puede celebrar contratos de seguro solamente a través de una sucursal. Sin consolidar para el seguro de depósitos y sistemas similares de compensaciones, así como regímenes de seguro obligatorios.</p> <p>CY, LV y MT: Sin consolidar para los servicios de seguros directos, excepto para los seguros de riesgos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y</li> <li>ii) mercancías en tránsito internacional.</li> </ul> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>LT: Sin consolidar para los servicios de seguros directos, excepto para los seguros de riesgos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y</li> <li>ii) mercancías en tránsito internacional, excepto las que utilicen el transporte terrestre cuando el riesgo esté situado en Lituania.</li> </ul> <p>BG, LV, LT y PL: Sin consolidar para la intermediación de seguros.</p> <p>FI: Solamente los aseguradores que tengan su sede central en la UE o una sucursal en Finlandia pueden ofrecer servicios de seguros directos (incluido el coaseguro). La prestación de servicios de correduría de seguros estará supeditada al establecimiento de un centro de actividad permanente en la UE.</p> <p>HR: Sin consolidar para los servicios de seguros directos y los servicios de intermediación de seguros directos, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) seguros de vida: para la prestación de seguros de vida a los extranjeros residentes en Croacia;</li> <li>b) seguros distintos de los seguros de vida: para la prestación de seguros distintos de los de vida a los extranjeros residentes en Croacia, excepto la responsabilidad automovilística;</li> <li>c) seguros marítimos, aéreos y de transporte.</li> </ul> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>HU: Las compañías de seguros no establecidas en la UE únicamente podrán prestar servicios de seguro directo en el territorio de Hungría a través de una sucursal inscrita en el registro correspondiente de Hungría.</p> <p>IT: Sin consolidar para la profesión actuarial. El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos como tal y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia pueden suscribirse por compañías de seguros establecidas en la UE. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados por Italia.</p> <p>SE: Solo se permite la prestación de servicios de seguros directos a través de un asegurador autorizado en Suecia, siempre que el proveedor de servicios extranjero y la compañía de seguros sueca pertenezcan a un mismo grupo de sociedades o hayan celebrado un acuerdo de cooperación.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>Modo 2</p> <p>AT, BE, BG, CZ, CY, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI y UK: Sin consolidar para la intermediación.</p> <p>BG: En el caso de seguros directos, las personas físicas y jurídicas búlgaras, así como las personas extranjeras que desempeñan una actividad mercantil en el territorio de Bulgaria, pueden suscribir contratos de seguros con respecto a su actividad en Bulgaria, únicamente con los proveedores que estén autorizados a realizar actividades de seguros en ese país. La indemnización en virtud del seguro resultante de estos contratos será abonada en Bulgaria. Sin consolidar para el seguro de depósitos y sistemas similares de compensaciones, así como regímenes de seguro obligatorios.</p> <p>HR: Sin consolidar para los servicios de seguros directos y los servicios de intermediación de seguros directos, excepto:</p> <p>a) seguros de vida: por lo que se refiere a la capacidad de los extranjeros residentes en Croacia para obtener seguros de vida;</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>b) seguros distintos de los seguros de vida:</p> <p>i) por lo que se refiere a la capacidad de los extranjeros residentes en Croacia para obtener seguros distintos de los de vida distintos de la responsabilidad por conducción de automóviles;</p> <p>ii) – seguros de riesgos personales o inmobiliarios no disponibles en Croacia; – empresas que suscriben seguros en el extranjero en relación con obras de inversión en el extranjero, incluido el equipo para dichas obras; – para garantizar el reembolso de préstamos extranjeros (seguro colateral); – seguros de riesgos personales o inmobiliarios de empresas de propiedad al 100 % y empresas conjuntas que realizan una actividad económica en un país extranjero, si se suscriben de conformidad con las normas de dicho país o los exige su registro; – buques en construcción y revisión, si se estipula en el contrato celebrado con el cliente extranjero (comprador);</p> <p>c) seguros marítimos, aéreos y de transporte.</p> <p>IT: El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos como tal y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia pueden suscribirse por compañías de seguros establecidas en la UE. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados por Italia.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros) | <p>Modo 1</p> <p>AT, BE, BG, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, NL, PL, PT, SK, SE y UK: Sin consolidar, excepto para el suministro de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación.</p> <p>BE: Se requiere el establecimiento en Bélgica para la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversiones.</p> <p>BG: Pueden aplicarse limitaciones y condiciones relativas al uso de la red de telecomunicaciones.</p> <p>CY: Sin consolidar, excepto para el intercambio comercial de valores transferibles, para el suministro de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación.</p> <p>EE: Se requiere autorización de la Agencia de Supervisión financiera de Estonia e inscripción en el registro de la entidad con arreglo a la legislación estonia, como sociedad anónima, filial o sucursal.</p> <p>EE: Se requiere el establecimiento de una empresa de gestión especializada para desempeñar las actividades de gestión de fondos de inversión, y solo las empresas con domicilio social en la UE pueden actuar como depositarios de los activos de los fondos de inversión.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>HR: Sin consolidar, excepto en el caso de los préstamos, servicios de arrendamiento financiero, servicios de pago y transferencia monetaria, garantías y avales, corretaje de cambios, suministro y transferencia de información financiera, y servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, salvo la intermediación.</p> <p>LT: Se requiere el establecimiento de una empresa de gestión especializada para desempeñar las actividades de gestión de fondos comunes de inversión o sociedades de inversión, y solo las empresas con sede estatutaria en la UE pueden actuar como depositarios de los activos de los fondos de inversión.</p> <p>IE: La prestación de servicios de inversión o de asesoramiento para la inversión exige bien i) tener autorización en Irlanda, para lo que normalmente se requiere que la entidad esté constituida como sociedad anónima o que sea una sociedad colectiva o un comerciante individual, en todos los casos con oficina principal/registrada en Irlanda (la autorización puede no exigirse en ciertos casos, por ejemplo si un proveedor de servicios de un tercer país no tiene presencia comercial en Irlanda y no presta servicios a particulares), o bien ii) tener autorización en otro Estado miembro de conformidad con la Directiva relativa a los servicios de inversión de la UE.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
|                    | <p>IT: Sin consolidar en lo que se refiere a los <i>promotori di servizi finanziari</i> (promotores de servicios financieros).</p> <p>LV: Sin consolidar, excepto para la participación en emisiones de toda clase de valores, para el suministro de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación.</p> <p>LT: Se requiere presencia comercial para la administración de fondos de pensiones.</p> <p>MT: Sin consolidar, excepto para la aceptación de depósitos, los préstamos de todo tipo, el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación.</p> <p>PL: Para el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros y de programas informáticos correspondientes: obligación de utilizar la red pública de telecomunicaciones o la red de otro operador autorizado.</p> <p>RO: Sin consolidar en lo que se refiere al arrendamiento financiero, el intercambio comercial de instrumentos del mercado monetario, el cambio de divisas, los productos derivados, los instrumentos de tipo de cambio y de tipo de interés, los valores transferibles y otros instrumentos negociables y activos financieros, la participación en emisiones de toda clase de valores, la gestión de activos y los servicios de liquidación y compensación respecto de activos financieros. Solo se permiten los servicios de pago y transferencia monetaria a través de un banco residente.</p> |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas  |
|--------------------|--|
|                    | <p>SI:</p> <p>i) Participación en emisiones de bonos del Tesoro, administración de fondos de pensiones: Sin consolidar.</p> <p>ii) Todos los demás subsectores, excepto la participación en emisiones de bonos del Tesoro, la administración de fondos de pensiones, el suministro y la transferencia de información financiera y servicios de asesoramiento y otros servicios financieros: Sin consolidar, excepto la aceptación de créditos (préstamos de todo tipo), y la aceptación de garantías y compromisos de instituciones de crédito extranjeras por entidades jurídicas nacionales y empresas individuales. Los extranjeros solo pueden ofrecer valores extranjeros a través de bancos y sociedades de bolsa nacionales. Los miembros de la Bolsa de Eslovenia deben estar constituidos en la República de Eslovenia o ser sucursales de empresas o bancos extranjeros de inversión.</p> <p>Modo 2</p> <p>BG: Pueden aplicarse limitaciones y condiciones relativas al uso de la red de telecomunicaciones.</p> <p>PL: Para el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros y de programas informáticos correspondientes: Obligación de utilizar la red pública de telecomunicaciones o la red de otro operador autorizado.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| 8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD<br>(servicios de financiación privada únicamente)   |  |
| A. Servicios de hospital<br>(CCP 9311)<br>C. Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios<br>(CCP 93193) | <p>Modo 1<br/>AT, BE, BG, DE, CY, CZ, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, IE, IT, LV, LT, MT, LU, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK y UK: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p>  |
| D. Servicios sociales<br>(CCP 933)   | <p>Modo 1<br/>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, EL, FI, FR, HR, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, SK y UK: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>BE: Sin consolidar para los servicios sociales distintos de los establecimientos de descanso y para convalecientes y las residencias para ancianos.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES   |  |
| A. Hoteles, restaurantes y servicios de comidas por encargo<br>(CCP 641, CCP 642 y CCP 643)<br>excluido el suministro de comidas por encargo en el sector de los servicios de transporte aéreo <sup>1</sup> | Modo 1<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar, excepto para los servicios de comidas por encargo.<br>HR: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo<br>(incluidos los organizadores de viajes en grupo)<br>(CCP 7471)  | Modo 1<br>BG y HU: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna.   |

<sup>1</sup> El suministro de comidas por encargo en los servicios de transporte aéreo se encuentra en SERVICIOS AUXILIARES DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE en el punto 12.E.a). Prestaciones de asistencia aeroportuaria

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| C. Servicios de guías de turismo<br>(CCP 7472)  | Modo 1<br>BG, CY, CZ, HU, IT, LT, MT, PL, SK y SI: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| 10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO,<br>CULTURALES Y DEPORTIVOS<br>(excepto los servicios audiovisuales) |  |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, circos y discotecas)<br/>(CCP 9619)</p> | <p>Modo 1<br/>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI y UK: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>CY, CZ, FI, HR, MT, PL, RO, SK y SI: Sin consolidar.</p> <p>BG: Sin consolidar excepto para los servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (CCP 96191); servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas, a título individual (CCP 96192); servicios auxiliares del teatro (CPC 96193).</p> <p>EE: Sin consolidar para otros servicios de espectáculos (CCP 96199), excepto para los servicios relativos al cine y el teatro.</p> <p>LT y LV: Sin consolidar, excepto para los servicios relativos al funcionamiento del cine y el teatro (parte de CCP 96199).</p> |
| <p>B. Servicios de agencias de noticias y de prensa<br/>(CCP 962)</p>   | <p>Modos 1 y 2<br/>Ninguna.</p>   |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| C. Bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales<br>(CCP 963) | Modo 1<br>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar. |
| D. Servicios deportivos<br>(CCP 9641)                                      | Modos 1 y 2<br>AT: Sin consolidar para servicios de escuelas de esquí y de guías de montaña.<br>BG, CZ, HR, LV, MT, PL, RO y SK: Sin consolidar.<br>Modo 1<br>CY y EE: Sin consolidar.   |
| E. Servicios de parques de recreo y playas<br>(CCP 96491)                  | Modos 1 y 2<br>Ninguna.  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| 11. SERVICIOS DE TRANSPORTE  |  |
| A. Transporte marítimo<br>a) Transporte internacional de pasajeros<br>(CCP 7211 menos el transporte de cabotaje nacional)<br>b) Transporte internacional de mercancías<br>(CCP 7212 menos el transporte de cabotaje nacional) <sup>1</sup> | Modos 1 y 2<br>BG, CY, DE, EE, ES, FR, FI, EL, IT, LT, LV, MT, PL, PT, RO, SI y SE: Se requiere autorización para los servicios de transbordo. |

<sup>1</sup> Incluye servicios de transbordo y traslado de equipos por proveedores de transporte marítimo internacional entre puertos situados en un mismo Estado cuando no implican ingresos.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>B. Transporte por vías navegables interiores</p> <p>a) Transporte de pasajeros<br/>(CCP 7221)</p> <p>b) Transporte de carga<br/>(CCP 7222)</p> | <p>Modos 1 y 2</p> <p>UE: Medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rin-Meno-Danubio), que reservan algunos derechos de tráfico para operadores radicados en los países correspondientes y que cumplan los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rin.</p> <p>AT: Requisito de nacionalidad para constituir una compañía naviera por personas físicas. En caso de constitución como persona jurídica, requisito de nacionalidad para la mayoría de los directores gerentes, de los miembros del consejo de administración y de la junta de supervisión. Se requiere domicilio social o establecimiento permanente en Austria. Además, la mayoría de las acciones de la compañía debe estar en posesión de nacionales de un país de la UE.</p> <p>BG, CY, CZ, EE, FI, HR, HU, LT, MT, RO, SE, SI y SK: Sin consolidar.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas                         |
|--|---|
| C. Transporte por ferrocarril<br>a) Transporte de pasajeros<br>(CCP 7111)<br>b) Transporte de carga<br>(CCP 7112)  | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| D. Transporte por carretera<br>a) Transporte de pasajeros<br>(CCP 7121 y CCP 7122)<br>b) Transporte de carga<br>(CPC 7123, excluido el transporte de<br>correspondencia por cuenta propia <sup>1</sup> ) | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |

<sup>1</sup> Parte del CCP 71235, que se encuentra en SERVICIOS DE COMUNICACIONES en el punto 2.A. Servicios postales y de mensajería.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| E. Transporte de elementos que no sean combustible por tuberías <sup>1</sup><br>(CCP 7139) | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE<br>y UK: Sin consolidar. |
| 12. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE <sup>2</sup>                                       |  |

<sup>1</sup> El transporte de combustible por tuberías se encuentra en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 13.B.

<sup>2</sup> No incluye servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de transporte, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, en los puntos 1.F.I).1 a 1.F.I).4.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>A. Servicios auxiliares del transporte marítimo</p> <p>a) Servicios de carga y descarga</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de despacho de aduanas</p> <p>d) Servicios de estaciones y depósitos de contenedores</p> <p>e) Servicios de agencia marítima</p> <p>f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos</p> <p>g) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)</p> <p>h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)</p> | <p>Modo 1</p> <p>UE: Sin consolidar para servicios de despacho de aduana, de aparcamiento de contenedores y de depósito.</p> <p>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar para los servicios de carga y descarga del transporte marítimo.</p> <p>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar para los servicios de almacenamiento.</p> <p>AT, BE, BG, CY, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, MT, NL, PL, PT, SI, SE y UK: Sin consolidar para los servicios de tracción o remolque.</p> <p>AT, BG, CY, CZ, DE, EE, HU, LT, MT, PL, RO, SK, SI y SE: Sin consolidar para el alquiler de embarcaciones con tripulación.</p> <p>HR: Sin consolidar, excepto para los servicios de agencias de transporte de carga CCP 748.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| i) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo<br>(parte de CCP 745)<br>j) Otros servicios de apoyo y auxiliares<br>(parte de CCP 749)   |  |
| B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores<br>a) Servicios de manipulación de la carga<br>(parte de CCP 741)<br>b) Servicios de almacenamiento<br>(parte de CCP 742)<br>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías<br>(parte de CCP 748)<br>d) Alquiler de embarcaciones con tripulación<br>(CCP 7223) | Modos 1 y 2<br>UE: Medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rin-Meno-Danubio), que reservan algunos derechos de tráfico para operadores radicados en los países correspondientes y cumplen los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rin.<br>UE: Sin consolidar para los servicios de tracción o remolque.<br>HR: Sin consolidar.<br>Modo 1<br>AT, BG, CY, CZ, DE, EE, FI, HU, LV, LT, MT, RO, SK, SI y SE: Sin consolidar para el arrendamiento de embarcaciones con tripulación. |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas |
|---|-----------------------------|
| e) Servicios de remolque y tracción<br>(CCP 7224)<br>f) Servicios de apoyo relacionados con el<br>transporte por vías navegables interiores<br>(parte de CCP 745)<br>g) Otros servicios de apoyo y auxiliares<br>(parte de CCP 749) |                             |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| <p>C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario</p> <p>a) Servicios de manipulación de la carga (parte de CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)</p> <p>d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)</p> <p>e) Servicios auxiliares del transporte por ferrocarril (CCP 743)</p> <p>f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)</p> | <p>Modo 1</p> <p>UE: Sin consolidar para los servicios de tracción o remolque.</p> <p>HR: Sin consolidar, excepto para c) Servicios de agencias de transporte de mercancías.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| <p>D. Servicios auxiliares del transporte por carretera</p> <p>a) Servicios de manipulación de la carga (parte de CCP 741)</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)</p> <p>d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124)</p> <p>e) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por carretera (CCP 744)</p> <p>f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)</p> | <p>Modo 1</p> <p>AT, BG, CY, CZ, EE, HU, LV, LT, MT, PL, RO, SK, SI y SE: Sin consolidar para el alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor.</p> <p>HR: Sin consolidar, excepto para c) Servicios de agencias de transporte de mercancías y f) Servicios auxiliares del transporte por carretera que estén sujetos a autorización.</p> <p>Modo 2</p> <p>Ninguna.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo                              |  |
| a) Servicios de asistencia en tierra (incluidos los servicios de comidas por encargo) | Modos 1 y 2<br>UE: Sin consolidar, excepto para los servicios de comidas por encargo.  |
| b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)                                     | Modos 1 y 2<br>Ninguna.  |
| c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)               | Modos 1 y 2<br>Ninguna.  |
| d) Alquiler de aeronaves con tripulación (CCP 734)                                    | Modos 1 y 2<br>UE: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos de la UE deben estar registradas en los Estados miembros que hayan otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la UE. Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales. |
| e) Venta y comercialización<br>f) Sistema de reservas informatizado                   | Modos 1 y 2<br>UE: Obligaciones específicas para proveedores de servicios que gestionan servicios de sistemas de reservas informatizados que pertenecen o son controlados por transportistas aéreos.   |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| g) Gestión de aeropuertos  | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna.  |
| F. Servicios auxiliares del transporte de elementos que no sean combustible por tuberías <sup>1</sup><br>Servicios de almacenamiento de elementos que no sean combustible transportados por tuberías<br>(parte de CCP 742) | Modo 1<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HR, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |

<sup>1</sup> Los servicios auxiliares del transporte de combustible por tuberías se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA en el punto 13.C.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 13. SERVICIOS DE ENERGÍA  |  |
| A. Servicios relacionados con la minería (CPC 883) <sup>1</sup> | Modos 1 y 2<br>Ninguna.  |
| B. Transporte de combustible por tuberías (CCP 7131)            | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE<br>y UK: Sin consolidar. |

<sup>1</sup> Incluye los siguientes servicios prestados a comisión o por contrato: servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la minería, preparación del terreno, instalación de torres de perforación terrestres, perforación, servicios relativos a las barrenas, servicios relativos al entubado de revestimiento y los productos tubulares, ingeniería y suministro de lodos, control de sólidos, operaciones especiales de pesca y en el fondo del pozo, geología de pozos y control de la perforación, extracción de testigos, pruebas de pozos, servicios de guaya fina, suministro y utilización de fluidos de terminación (salmueras), suministro e instalación de dispositivos de terminación, cementación (bombeo a presión), servicios de estimulación (fracturamiento de formación, acidificación y bombeo a presión), servicios de reacondicionamiento y de reparación de pozos y servicios de obturación y abandono de pozos.  
No incluye el acceso directo a recursos naturales ni su explotación.  
No incluye el trabajo de preparación del terreno para la minería de recursos distintos del petróleo y el gas (CCP 5115), que se encuentra en el punto 3. Servicios de construcción.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| C. Servicios de almacenamiento de combustible transportado por tuberías (parte de CCP 742)   | <p>Modo 1<br/>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HR, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p> |
| D. Servicios de comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares (CCP 62271) y servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente | <p>Modo 1<br/>UE: Sin consolidar para los servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p>               |
| E. Venta al por menor de carburante (CCP 613)  | <p>Modo 1<br/>UE: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p>  |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| <p>F. Venta al por menor de gasóleo, gas envasado, carbón y madera<br/>(CCP 63297)</p> <p>y servicios comerciales al por menor de electricidad, gas (no embotellado), vapor y agua caliente</p> | <p>Modo 1<br/>UE: Sin consolidar para los servicios comerciales al por menor de electricidad, gas (no embotellado), vapor y agua caliente.</p> <p>BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, SK y UK: Para la venta al por menor de gasóleo, gas envasado, carbón y madera, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia: ninguna.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p> |
| <p>G. Servicios relacionados con la distribución de energía<br/>(CCP 887)</p>   | <p>Modo 1<br/>UE: Sin consolidar, excepto para servicios de consultoría, en cuyo caso: ninguna.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p>  |
| <p>14. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE</p>   |   |
| <p>a) Servicios de lavado, limpieza y teñido<br/>(CCP 9701)</p>   | <p>Modo 1<br/>UE: Sin consolidar.</p> <p>Modo 2<br/>Ninguna.</p>  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas                         |
|--|---|
| b) Servicios de peluquería<br>(CCP 97021)  | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| c) Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura<br>(CCP 97022) | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| d) Otros servicios de tratamiento de belleza<br>n.c.p.<br>(CCP 97029)            | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas                         |
|--|---|
| e) Servicios de tratamientos termales y masajes no terapéuticos, en la medida en que se proporcionen como servicios de bienestar físico y de relajación y no con una finalidad médica o de rehabilitación <sup>1</sup><br>(CCP ver. 1.0 97230) | Modo 1<br>UE: Sin consolidar.<br>Modo 2<br>Ninguna. |
| f) Servicios de conexión de telecomunicaciones (CPC 7543)  | Modos 1 y 2<br>Ninguna.                             |

---

<sup>1</sup> Los masajes terapéuticos y los servicios de curas termales se encuentran en el punto 1.A.h). Servicios médicos, 1.A.j).2. Servicios prestados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico, y servicios de salud (8.A y 8.C).

**RESERVAS SOBRE PERSONAL CLAVE  
Y GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN PRÁCTICAS DE LA PARTE UE**

1. La lista de reservas que figura a continuación indica las actividades económicas liberalizadas en virtud del artículo 166 del Acuerdo, según el cual, de conformidad con el artículo 174 de este Acuerdo, se aplican limitaciones al personal clave y a los graduados universitarios en prácticas, y especifica dichas limitaciones. La lista consta de los siguientes componentes:
  - a) una primera columna en la que se indica el sector o subsector al que se aplican las limitaciones;
  - b) una segunda columna en la que se describen las limitaciones aplicables.

Cuando la columna a que se hace referencia en b) solo incluye reservas para Estados miembros específicos, los Estados miembros no mencionados en ella asumen compromisos en el sector en cuestión sin reservas (N.B.: la ausencia de reservas específicas para Estados miembros en un sector dado se entiende sin perjuicio de las reservas horizontales o de las reservas sectoriales para toda la UE que se puedan aplicar).

La Unión Europea y sus Estados miembros no asumen ningún compromiso con el personal clave y los graduados universitarios en prácticas en actividades económicas que no estén liberalizadas (permanecen sin consolidar) en virtud del artículo 166.

2. A efectos de identificación de los distintos sectores y subsectores:
  - a) por «CIU rev. 3.1» se entiende la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas que figuran en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, n.º 4, CIU rev. 3.1, 2002;
  - b) por «CCP» se entiende la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, n.º 77, CCP prov., 1991.
  - c) por «CCP ver. 1.0» se entiende la Clasificación Central de Productos según lo establecido en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, n.º 77, CCP ver. 1.0, 1998.
3. Los compromisos en lo que respecta al personal clave y a los graduados universitarios en prácticas no rigen en los casos en que el objetivo o la consecuencia de su presencia temporal supone una interferencia o afecta de cualquier otro modo a los resultados de una controversia o negociación relacionada con la mano de obra o con la gestión.
4. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, las normas técnicas y los requisitos y procedimientos de autorización cuando no constituyan una limitación en el sentido del artículo 174 del Acuerdo. Tales medidas (como pueden ser la necesidad de obtener una licencia, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos —por ejemplo, exámenes de idiomas— o la necesidad de tener un domicilio legal en el territorio en el que se desempeña la actividad económica), aunque no figuren en la lista, son de aplicación en cualquier caso al personal clave y a los graduados universitarios en prácticas de la otra Parte.

5. De conformidad con el artículo 159, apartado 3, del Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.
6. Todos los demás requisitos de las leyes y reglamentos de la Parte UE acerca de la entrada, la estancia, el trabajo y el régimen de seguridad social continuarán aplicándose, incluidas las reglamentaciones relativas a la duración de la estancia, los salarios mínimos y los convenios colectivos sobre salarios, aunque no se incluyan en la lista que figura a continuación.
7. La lista que figura a continuación se ha establecido sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos, según se describe en la lista de compromisos sobre establecimiento.
8. En los sectores en que se apliquen pruebas de necesidades económicas, sus criterios principales serán la evaluación de la situación del mercado correspondiente en el Estado miembro o la región en que vaya a prestarse el servicio, con respecto asimismo al número de proveedores de servicios existentes y la repercusión en los mismos.
9. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de reservas no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.
10. En la lista que figura a continuación se utilizan las abreviaturas siguientes:

|    |          |
|----|----------|
| AT | Austria  |
| BE | Bélgica  |
| BG | Bulgaria |
| CY | Chipre   |
| CZ | Chequia  |

|    |   |
|----|---|
| DE | Alemania  |
| DK | Dinamarca   |
| ES | España  |
| EE | Estonia   |
| UE | Unión Europea, incluidos todos sus Estados miembros |
| FI | Finlandia   |
| FR | Francia   |
| EL | Grecia  |
| HR | Croacia   |
| HU | Hungría   |
| IE | Irlanda   |
| IT | Italia  |
| LV | Letonia   |
| LT | Lituania  |
| LU | Luxemburgo  |
| MT | Malta   |
| NL | Países Bajos  |
| PL | Polonia   |
| PT | Portugal  |
| RO | Rumanía   |
| SK | Eslovaquia  |
| SI | Eslovenia   |
| SE | Suecia  |
| UK | Reino Unido   |

| Sector o subsector | Descripción de las reservas   |
|--------------------|---|
| TODOS LOS SECTORES | <p>Prueba de necesidades económicas</p> <p>BG y HU: Se requiere una prueba de necesidades económicas para los graduados universitarios en prácticas.</p>  |
| TODOS LOS SECTORES | <p>Alcance de los traslados dentro de la misma empresa</p> <p>BG: La cantidad de personas trasladadas dentro de la misma empresa no podrá superar el 10 % del número anual medio de ciudadanos de la UE empleados por la persona jurídica búlgara correspondiente: cuando estén empleadas menos de cien personas, el número de personas trasladadas dentro de una misma empresa podrá, previa autorización, superar el 10 %.</p> <p>HU: Sin consolidar para personas físicas que tengan como socio a una persona jurídica de la otra Parte.</p> |

| Sector o subsector        | Descripción de las reservas  |
|---------------------------|--|
| <p>TODOS LOS SECTORES</p> | <p>Directores gerentes y auditores</p> <p>AT: Los directores gerentes de sucursales y las personas jurídicas deben tener residencia en Austria; las personas físicas encargadas, en el seno de una persona jurídica o de una sucursal, del cumplimiento de la Ley de Comercio de Austria deben ser residentes en el país.</p> <p>FI: Los extranjeros que se propongan desarrollar una actividad comercial a título de empresarios privados necesitan una licencia de comercio y deben tener residencia permanente en la UE. Para todos los sectores, excepto los servicios de telecomunicaciones, requisito de residencia y de nacionalidad para el director gerente de una sociedad anónima. En el caso de los servicios de telecomunicaciones, residencia permanente para el director gerente.</p> <p>FR: El director gerente de una actividad industrial, comercial o artesanal, si no es titular de un permiso de residencia, necesita autorización especial.</p> <p>RO: La mayoría de los auditores de las empresas comerciales y de sus suplentes deben ser ciudadanos rumanos.</p> <p>SE: El director gerente de una persona jurídica o de una sucursal debe residir en Suecia.</p> |

| Sector o subsector           | Descripción de las reservas  |
|------------------------------|--|
| TODOS LOS SECTORES           | <p>Reconocimiento</p> <p>UE: Las Directivas de la UE sobre el reconocimiento recíproco de títulos solo se aplican a nacionales de la UE. El derecho a ejercer actividades profesionales reguladas en un Estado miembro no otorga el derecho a ejercerlas en otro Estado miembro<sup>1</sup>.</p> |
| TODOS LOS SECTORES           | <p>Graduados universitarios en prácticas</p> <p>Para AT, DE, ES, FR y HU, la formación debe estar relacionada con la titulación universitaria obtenida.</p>  |
| 4. MANUFACTURAS <sup>2</sup> |  |

<sup>1</sup> Con objeto de que los nacionales de terceros países obtengan en la UE el reconocimiento de sus títulos, es necesario negociar un acuerdo de reconocimiento mutuo en el marco definido en el artículo 85 del Acuerdo.

<sup>2</sup> Este sector no incluye servicios de asesoramiento relacionados con las manufacturas, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F.h).

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| H. Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones<br>(CIU rev. 3.1: 22), excluidas las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato <sup>1</sup> | HR: Requisito de residencia para los editores.<br>IT: Requisito de nacionalidad para los editores.<br>PL: Requisito de nacionalidad para los editores jefe de diarios y periódicos.<br>SE: Requisito de residencia para los editores y los propietarios de empresas editoriales y de imprenta. |
| 6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS   |  |
| A. Servicios profesionales  |  |

<sup>1</sup> Las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F.p).

| Sector o subsector                               | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| a) Servicios jurídicos<br>(CPC 861) <sup>1</sup> | AT, CY, ES, EL, LT, MT, RO y SK: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para la práctica del Derecho nacional (UE y Estado miembro), está sujeta al requisito de nacionalidad. En el caso de ES, las autoridades competentes pueden conceder exoneraciones. |

<sup>1</sup> Incluye asesoría jurídica, representación legal, servicios jurídicos de arbitraje, de conciliación y mediación, y de documentación y certificación jurídicas. La prestación de servicios jurídicos solo está autorizada con respecto al Derecho internacional público, el Derecho de la UE y la ley de la jurisdicción en la que el inversor o su personal esté autorizado a ejercer como abogado y, como en el caso de la prestación de otros servicios, está sujeta a requisitos y procedimientos de autorización aplicables en los Estados miembros de la Unión Europea. Para los abogados que presten servicios jurídicos en materia de Derecho Internacional Público y Derecho extranjero, dichos requisitos y procedimientos pueden adoptar la forma, entre otras cosas, del cumplimiento de los códigos éticos locales, el uso del tratamiento del país de origen (a menos que se haya obtenido la convalidación con el tratamiento del país anfitrión), requisitos en materia de seguros, la simple inscripción en el Colegio de Abogados del país o una admisión simplificada en el Colegio de Abogados de dicho país mediante un test de aptitud y un domicilio legal o profesional en el país anfitrión. Los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE los prestará o se prestarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados en la UE que actúe en su propio nombre; los servicios jurídicos con respecto al Derecho de un Estado miembro de la Unión Europea los prestará o se prestarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados de ese Estado miembro que actúe en su propio nombre. Por tanto, la plena admisión en el Colegio de Abogados del Estado miembro de la Unión Europea de que se trate podrá ser necesaria para representar clientes ante los tribunales y demás autoridades competentes en la UE ya que ello implica el ejercicio del Derecho de la UE y del Derecho procesal nacional. No obstante, en determinados Estados miembros, los abogados extranjeros no admitidos plenamente en el Colegio de Abogados están autorizados a representar en procedimientos civiles a una parte que tenga la nacionalidad o pertenezca al Estado en que el abogado esté habilitado a ejercer.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>con exclusión de los servicios de asesoría, documentación y certificación jurídicas prestados por juristas a los que se encomiendan funciones públicas, como notarios, <i>huissiers de justice</i> u otros <i>officiers publics et ministériels</i></p> | <p>BE y FI: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para los servicios de representación legal, está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. En BE se aplican cuotas para comparecer ante la <i>Cour de cassation</i> en causas no penales.</p> <p>BG: Los abogados extranjeros solo pueden prestar servicios de representación legal de un nacional de su país de origen, supeditados a la reciprocidad y la cooperación con un abogado búlgaro. Requisito de residencia permanente para los servicios de mediación legal.</p> <p>FR: El acceso de los abogados a la profesión de <i>avocat auprès de la Cour de Cassation</i> y <i>avocat auprès du Conseil d'Etat</i> está sometido a cuotas y al requisito de nacionalidad.</p> <p>HR: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para los servicios de representación legal, está sujeta al requisito de nacionalidad (ciudadanía de un Estado Miembro de la Unión Europea).</p> <p>HU: La plena admisión en el Colegio de Abogados está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. Para los abogados extranjeros, el ámbito de las actividades legales está limitado a la prestación de asesoramiento jurídico, que debe materializarse en base a un contrato de colaboración celebrado con un abogado o una empresa de servicios jurídicos de Hungría.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
|   | <p>LV: Requisito de nacionalidad para los abogados jurados, a los que está reservada la representación legal en procedimientos penales.</p> <p>DK: La comercialización de actividades de asesoría jurídica está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. Se debe aprobar un examen sobre el Derecho danés para obtener la licencia de Dinamarca para el ejercicio profesional.</p> <p>LU: Requisito de nacionalidad para la prestación de servicios jurídicos con respecto al Derecho luxemburgués y al Derecho de la UE.</p> <p>SE: La admisión en el Colegio de Abogados, necesaria solo para utilizar el título sueco de <i>advokat</i>, está sujeta a un requisito de residencia.</p> |
| <p>b) 1. Servicios de contabilidad y teneduría de libros<br/>(CCP 86212 excepto «servicios de auditoría», CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220)</p> | <p>FR: La prestación de servicios de contabilidad y teneduría de libros estará condicionada a una decisión del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores. El requisito de residencia no puede exceder de cinco años.</p>  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>b) 2. Servicios de auditoría<br/>(CCP 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad)</p> | <p>AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes y para desempeñar los servicios de auditoría contemplados en las leyes específicas austríacas (por ejemplo, ley sobre sociedades anónimas, reglamento de la Bolsa, ley sobre banca, etc.).</p> <p>DK: Requisito de residencia.</p> <p>ES: Requisito de nacionalidad para auditores oficiales y para administradores, directores y socios de sociedades distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades.</p> <p>FI: Se exigirá la residencia para al menos uno de los auditores de las sociedades anónimas finlandesas.</p> <p>EL: Requisito de nacionalidad para los auditores oficiales.</p> <p>IT: Requisito de nacionalidad para administradores, directores y socios de sociedades distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades. Requisito de residencia para los auditores que actúan individualmente.</p> <p>SE: Solo los auditores autorizados en Suecia pueden prestar servicios de auditoría legal en determinadas entidades jurídicas, como las sociedades de responsabilidad limitada, entre otras. Se requiere la residencia para la aprobación.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| c) Servicios de asesoramiento fiscal (CPC 863) <sup>1</sup>  | AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes.<br>BG y SI: Requisito de nacionalidad para los especialistas.<br>HU: Requisito de residencia.   |
| d) Servicios de arquitectura<br>y<br>e) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8671 y CCP 8674) | EE: Por lo menos una persona responsable (gerente de proyecto o consultor) debe ser residente en Estonia.<br>BG: Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia de dos años como mínimo en el campo de la construcción. Requisito de nacionalidad para los servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista.<br>EL, HR, HU y SK: Requisito de residencia. |
| f) Servicios de ingeniería<br>y<br>g) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8672 y CCP 8673)                               | EE: Por lo menos una persona responsable (gerente de proyecto o consultor) debe ser residente en Estonia.<br>BG: Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia de dos años como mínimo en el campo de la construcción.<br>EL, HR, HU y SK: Requisito de residencia.  |

<sup>1</sup> No incluye los servicios de asesoramiento jurídico y de representación legal sobre asuntos fiscales, que se encuentran en el punto 6.A.a). Servicios jurídicos.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>h) Servicios médicos (incluidos los psicológicos) y dentales<br/>(CPC 9312 y parte del CPC 85201)</p> | <p>CZ, IT y SK: Requisito de residencia.</p> <p>CZ, EE, RO y SK: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras.</p> <p>BE y LU: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras en el caso de los graduados universitarios en prácticas.</p> <p>BG, CY y MT: Requisito de nacionalidad.</p> <p>DE: Se puede exonerar el requisito de nacionalidad con carácter excepcional en caso de interés de salud pública.</p> <p>DK: Pueden concederse autorizaciones limitadas, sometidas al requisito de residencia, para el desempeño de funciones específicas por un máximo de dieciocho meses.</p> <p>FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, es posible el acceso dentro de contingentes que se fijan anualmente.</p> <p>LV: Para el ejercicio de la profesión médica por extranjeros se requiere la autorización de las autoridades sanitarias locales, basada en las necesidades económicas de doctores y odontólogos en la región de que se trate.</p> <p>PL: El ejercicio de la medicina por extranjeros requiere autorización. Los médicos extranjeros tienen derechos limitados de elección en las cámaras profesionales.</p> <p>PT: Requisito de residencia para los psicólogos.</p> |

| Sector o subsector                     | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| i) Servicios veterinarios<br>(CCP 932) | BG, CY, DE, EE, EL, FR, HU, MT y SI: Requisito de nacionalidad.<br>CZ y SK: Requisito de residencia y de nacionalidad.<br>IT: Requisito de residencia.<br>PL: Requisito de nacionalidad. Los extranjeros pueden solicitar permiso para ejercer. |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| j) 1. Servicios proporcionados por comadronas<br>(parte de CCP 93191) | <p>AT: Las personas físicas pueden ejercer una actividad profesional en Austria a condición de haber ejercido dicha profesión al menos durante los tres años anteriores al establecimiento de esa actividad profesional.</p> <p>BE y LU: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras, en el caso de los graduados universitarios en prácticas.</p> <p>CZ, CY, EE, RO y SK: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras.</p> <p>FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, es posible el acceso dentro de contingentes que se fijan anualmente.</p> <p>HU: Requisito de nacionalidad.</p> <p>IT: Requisito de residencia.</p> <p>LV: Las necesidades económicas se determinan por el número total de comadronas en una región determinada, autorizado por las autoridades sanitarias locales.</p> <p>PL: Requisito de nacionalidad. Los extranjeros pueden solicitar permiso para ejercer.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>j) 2. Servicios proporcionados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico<br/>(parte de CCP 93191)</p> | <p>AT: Los proveedores de servicios extranjeros solo están autorizados en las siguientes actividades: enfermeros, fisioterapeutas, profesionales de la terapia ocupacional, logoterapeutas, especialistas en dietética y nutricionistas. Las personas físicas pueden ejercer una actividad profesional en Austria a condición de que la persona en cuestión haya ejercido dicha profesión al menos durante los tres años anteriores al establecimiento de esa actividad profesional.</p> <p>BE, FR y LU: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras, en el caso de los graduados universitarios en prácticas.</p> <p>CY, CZ, EE, RO y SK: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras.</p> <p>HU: Requisito de nacionalidad.</p> <p>DK: Pueden concederse autorizaciones limitadas, sometidas al requisito de residencia, para el desempeño de funciones específicas por un máximo de dieciocho meses.</p> <p>CY, CZ, EL e IT: Con sujeción a la prueba de necesidades económicas: la decisión está sujeta a las vacantes e insuficiencias en las regiones.</p> <p>LV: Las necesidades económicas se determinan por el número total de enfermeros en una región determinada autorizado por las autoridades sanitarias locales.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211)<br>y otros servicios prestados por farmacéuticos <sup>1</sup> | FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, dentro de contingentes determinados, es posible el acceso de nacionales de terceros países siempre que el proveedor de servicios posea un grado francés de farmacia.<br>DE, EL y SK: Requisito de nacionalidad.<br>HU: Requisito de nacionalidad excepto en el caso de la venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos (CCP 63211)<br>IT y PT: Requisito de residencia. |
| D. Servicios inmobiliarios <sup>2</sup>   |   |
| a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)   | FR, HU, IT y PT: Requisito de residencia.<br>LV, MT y SI: Requisito de nacionalidad.  |

<sup>1</sup> El suministro al público de productos de farmacia, así como la prestación de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización y cualificación aplicables en los Estados miembros de la Unión Europea. Por regla general, esta actividad está reservada a los farmacéuticos. En determinados Estados miembros, únicamente está reservado a los farmacéuticos el suministro de medicamentos con receta.

<sup>2</sup> El servicio en cuestión se refiere a la profesión de agente inmobiliario y no afecta a ninguno de los derechos y restricciones de las personas físicas o jurídicas que adquieren inmuebles.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| b) A comisión o por contrato<br>(CCP 822)                           | DK: Requisito de residencia, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.<br>FR, HU, IT y PT: Requisito de residencia.<br>LV, MT y SI: Requisito de nacionalidad.                      |
| E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios              |   |
| e) Relativos a efectos personales y enseres domésticos<br>(CCP 832) | UE: Requisito de nacionalidad para los graduados universitarios en prácticas.<br>AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Requisito de nacionalidad para los especialistas. |
| f) Arrendamiento de equipos de telecomunicaciones<br>(CCP 7541)     | UE: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas.  |
| F. Otros servicios prestados a las empresas                         |   |
| e) Servicios de ensayos y análisis técnicos<br>(CCP 8676)           | IT y PT: Requisito de residencia para los biólogos y los analistas químicos.  |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura<br>(parte de CCP 881) | IT: Requisito de residencia para los agrónomos y los <i>periti agrari</i> .   |
| j) 2. Servicios de seguridad<br>(CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304 y CCP 87305)  | <p>BE: Requisito de residencia y de nacionalidad para el personal directivo.</p> <p>BG, CY, CZ, EE, LV, LT, MT, PL, RO, SI y SK: Requisito de residencia y de nacionalidad.</p> <p>DK: Requisito de residencia y de nacionalidad para el personal directivo y para los servicios de guardia de aeropuertos.</p> <p>ES y PT: El personal especializado deberá cumplir el requisito de nacionalidad.</p> <p>FR: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes y directores.</p> <p>IT: Requisito de residencia y de nacionalidad para obtener la autorización necesaria para los servicios de guardias de seguridad y transporte de valores.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología<br>(CCP 8675)     | BG: Requisito de nacionalidad para los especialistas.<br>DE: Requisito de nacionalidad para los agrimensores designados por autoridades públicas.<br>FR: Requisito de nacionalidad para las operaciones de «agrimensura y topografía» relacionadas con la determinación de derechos de propiedad y el régimen inmobiliario.<br>IT y PT: Requisito de residencia. |
| l) 1. Mantenimiento y reparación de embarcaciones<br>(parte de CCP 8868)      | MT: Requisito de nacionalidad.   |
| l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario<br>(parte de CCP 8868) | LV: Requisito de nacionalidad.   |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera<br>(CCP 6112, CCP 6122, parte de CCP 8867 y parte de CCP 8868)  | UE: Para el mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve, requisito de nacionalidad para los especialistas y los graduados universitarios en prácticas. |
| l) 5. Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipos (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres domésticos personales <sup>1</sup><br>(CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866) | UE: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas.  |
| m) Servicios de limpieza de edificios<br>(CCP 874)  | CY, EE, HR, MT, PL, RO y SI: Requisito de nacionalidad para los especialistas.  |

<sup>1</sup> Los servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte (CCP 6112, 6122, 8867 y 8868) se encuentran en el punto 6.F.1) 1 a 6.F.1) 4. Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845) se encuentran en el punto 6.B. Servicios de informática.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| n) Servicios fotográficos<br>(CCP 875)                        | HR y LV: Requisito de nacionalidad para servicios especializados de fotografía.<br>PL: Requisito de nacionalidad para el suministro de servicios aerofotográficos.  |
| p) Servicios editoriales y de imprenta<br>(CCP 88442)         | HR: Requisito de residencia para los editores.<br>SE: Requisito de residencia para los editores y los propietarios de empresas editoriales y de imprenta.   |
| q) Servicios de convenciones<br>(parte de CCP 87909)          | SI: Requisito de nacionalidad.  |
| r) 1. Servicios de traducción e interpretación<br>(CCP 87905) | FI: Requisito de residencia para los traductores jurados.<br>DK: Requisito de residencia para los traductores e intérpretes públicos autorizados, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca. |
| r) 3. Servicios de agencias de cobranza<br>(CCP 87902)        | BE, EL e IT: Requisito de nacionalidad.   |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| r) 4. Servicios de información comercial (CCP 87901)   | BE, EL e IT: Requisito de nacionalidad.  |
| r) 5. Servicios de fotocopia y reprografía (CPC 87904) <sup>1</sup>  | AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas.<br>LV: Prueba de necesidades económicas para los especialistas y requisito de nacionalidad para los graduados universitarios en prácticas. |
| 8. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516, CCP 517 y CCP 518) | BG: Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia de dos años como mínimo en el campo de la construcción.  |
| 9. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluida la distribución de armas, municiones y material de guerra)  |  |

<sup>1</sup> No incluye los servicios de impresión, clasificados en CCP 88442 y que se encuentran en el punto 6.F.p).

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| C. Servicios al por menor <sup>1</sup>                                       |   |
| c) Servicios comerciales al por menor de productos alimenticios<br>(CCP 631) | FR: Requisito de nacionalidad para los comercios de productos de tabaco ( <i>buralistes</i> ).  |
| 10. SERVICIOS DE ENSEÑANZA<br>(servicios de financiación privada únicamente) |   |
| A. Servicios de enseñanza primaria<br>(CCP 921)                              | FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir centros educativos y para ejercer la enseñanza.<br>IT: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.<br>EL: Requisito de nacionalidad para los maestros. |

<sup>1</sup> No incluye servicios de mantenimiento y reparación, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, puntos 6.B y 6.F.I). No incluye servicios de venta al por menor de productos energéticos, que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, puntos 18.E y 18.F.

| Sector o subsector                             | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922) | <p>FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p> <p>IT: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados para expedir títulos reconocidos oficialmente.</p> <p>EL: Requisito de nacionalidad para los maestros.</p> <p>LV: Requisito de nacionalidad para los servicios de enseñanza técnica y profesional de tipo escolar para estudiantes minusválidos (CCP 9224)</p>                                     |
| C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)   | <p>FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p> <p>CZ y SK: Requisito de nacionalidad para los servicios de enseñanza superior excepto en el caso de los servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 92310).</p> <p>IT: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados para expedir títulos reconocidos oficialmente.</p> <p>DK: Requisito de nacionalidad para los profesores.</p> |

| Sector o subsector                                  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 12. SERVICIOS FINANCIEROS                           |  |
| A. Seguros y servicios relacionados con los seguros | <p>AT: La dirección de una sucursal debe estar constituida por dos personas físicas residentes en Austria.</p> <p>EE: Para los seguros directos, el órgano de gestión de una compañía de seguros constituida en sociedad anónima con participación de capital extranjero solo puede incluir a ciudadanos de países no pertenecientes a la UE en proporción a la participación extranjera, siempre que no representen más de la mitad de los miembros del grupo de gestión. El jefe del órgano de gestión de una filial o una compañía independiente debe residir en Estonia de forma permanente.</p> <p>ES: Requisito de residencia y tres años de experiencia para la profesión actuarial.</p> <p>HR: Requisito de residencia.</p> <p>IT: Requisito de residencia para la profesión actuarial.</p> <p>FI: Los directores gerentes y al menos un auditor de una compañía de seguros deben tener su lugar de residencia en la UE, salvo que las autoridades competentes hayan concedido una exención. El agente general de las compañías de seguros extranjeras debe tener su lugar de residencia en Finlandia, a no ser que la compañía tenga su oficina principal en la UE.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>B. Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros):</p> | <p>BG: Se requiere la residencia permanente en Bulgaria para los directores ejecutivos y los gestores.</p> <p>FI: Los directores gerentes y al menos un auditor de las entidades crediticias deben tener su lugar de residencia en la UE, salvo que la Agencia de Supervisión Financiera haya concedido una exención. El agente (persona particular) del mercado de derivados debe tener su lugar de residencia en la UE.</p> <p>HR: Requisito de residencia. El consejo de administración deberá dirigir la actividad de la entidad de crédito desde el territorio de Croacia.</p> <p>IT: Requisito de residencia en el territorio de un Estado miembro de la UE para los <i>promotori di servizi finanziari</i> (promotores de servicios financieros).</p> <p>LT: Uno de los administradores, como mínimo, debe ser ciudadano de la UE.</p> <p>PL: Requisito de nacionalidad para al menos uno de los ejecutivos del banco.</p> |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| <p>13. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (servicios de financiación privada únicamente)</p> <p>A. Servicios de hospital (CCP 9311)</p> <p>B. Servicios de ambulancia (CCP 93192)</p> <p>C. Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios (CCP 93193)</p> <p>E. Servicios sociales (CCP 933)</p> | <p>FR: La autorización necesaria para el acceso a las funciones de dirección tiene en cuenta la disponibilidad de personal directivo nacional.</p> <p>LV: Prueba de necesidades económicas para médicos, dentistas, comadronas, enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico.</p> <p>PL: El ejercicio de la medicina por extranjeros requiere autorización. Los médicos extranjeros tienen derechos limitados de elección en las cámaras profesionales.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 14. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES  |  |
| A. Hoteles, restaurantes y servicios de comidas por encargo (CCP 641, CCP 642 y CCP 643) excluido el suministro de comidas por encargo en el sector de los servicios de transporte aéreo <sup>1</sup> | BG: El número de administradores extranjeros no debe exceder del número de administradores que son ciudadanos búlgaros, en caso de que la participación pública (estatal o municipal) en el capital de acciones ordinarias de una empresa búlgara exceda del 50 %.<br>HR: Requisito de nacionalidad para los servicios de hostelería y de comidas por encargo y las casas rurales. |
| B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo) (CCP 7471)  | BG: El número de administradores extranjeros no debe exceder del número de administradores que son ciudadanos búlgaros, en caso de que la participación pública (estatal o municipal) en el capital de acciones ordinarias de una empresa búlgara exceda del 50 %.<br>HR: Aprobación del Ministerio de Turismo para el puesto de director de oficina.                              |
| C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)   | BG, CY, ES, FR, EL, HR, HU, IT, LT, MT, PL, PT y SK: Requisito de nacionalidad.  |

<sup>1</sup> El suministro de comidas por encargo en los servicios de transporte aéreo se encuentran en SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE, en el punto 17.D.a), Servicios de asistencia en tierra.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| 15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS<br>(excepto los servicios audiovisuales)              |   |
| A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, circos y discotecas)<br>(CCP 9619) | FR: La autorización necesaria para el acceso a las funciones de dirección está supeditada al requisito de nacionalidad cuando se precisa la autorización por más de dos años. |
| 16. SERVICIOS DE TRANSPORTE   |   |
| A. Transporte marítimo  |   |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| a) Transporte internacional de pasajeros<br>(CCP 7211 menos el transporte de cabotaje nacional)<br>b) Transporte internacional de mercancías<br>(CCP 7212 menos el transporte de cabotaje nacional) <sup>1</sup> | UE: Requisito de nacionalidad para la tripulación de los buques.<br>AT: Requisito de nacionalidad para la mayoría de los directores gerentes.  |
| D. Transporte por carretera  |  |
| a) Transporte de pasajeros<br>(CCP 7121 y CCP 7122)  | AT: Requisito de nacionalidad para las personas y accionistas habilitados para representar a personas jurídicas o sociedades colectivas.<br>DK y HR: Requisito de residencia y de nacionalidad para los gerentes.<br>BG y MT: Requisito de nacionalidad. |

<sup>1</sup> Incluye servicios de transbordo y traslado de equipos por proveedores de transporte marítimo internacional entre puertos situados en un mismo Estado cuando no implican ingresos.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas   |
|---|---|
| b) Transporte de carga<br>(CPC 7123, excluido el transporte de correspondencia por cuenta propia <sup>1</sup> ) | AT: Requisito de nacionalidad para las personas y accionistas habilitados para representar a personas jurídicas o sociedades colectivas.<br>BG y MT: Requisito de nacionalidad.<br>HR: Requisito de nacionalidad y de residencia para los gerentes. |
| E. Transporte de elementos que no sean combustible por tuberías <sup>2</sup><br>(CCP 7139)                      | AT: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes.   |
| 17. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE <sup>3</sup>  |   |

<sup>1</sup> Parte de CCP 71235, que se encuentra en SERVICIOS DE COMUNICACIONES en el punto 7.A. Servicios postales y de mensajería.

<sup>2</sup> El transporte de combustible por tuberías se encuentra en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.B.

<sup>3</sup> No incluye servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de transporte, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, en los puntos 6.F.1) 1 a 6.F.1) 4.

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas   |
|--|---|
| <p>A. Servicios auxiliares del transporte marítimo</p> <p>a) Servicios de carga y descarga</p> <p>b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)</p> <p>c) Servicios de despacho de aduanas</p> <p>d) Servicios de estaciones y depósitos de contenedores</p> <p>e) Servicios de agencia marítima</p> <p>f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos</p> <p>g) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)</p> | <p>UE: Requisito de nacionalidad para las tripulaciones en el caso de servicios de tracción o remolque, y para servicios de apoyo en el caso de transporte marítimo.</p> <p>AT: Requisito de nacionalidad para la mayoría de los directores gerentes.</p> <p>BG y MT: Requisito de nacionalidad.</p> <p>DK: Requisito de residencia para los servicios de despacho de aduana.</p> <p>EL: Requisito de nacionalidad para los servicios de despacho de aduana.</p> <p>IT: Requisito de residencia para los servicios de <i>raccomandatario marittimo</i>.</p> |

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas                           |
|---|---|
| h) Servicios de remolque y tracción<br>(CCP 7214)<br>i) Servicios de apoyo relacionados con el<br>transporte marítimo<br>(parte de CCP 745)<br>j) Otros servicios de apoyo y auxiliares<br>(parte de CCP 749)                                 |   |
| B. Servicios auxiliares del transporte por<br>vías navegables interiores<br>e) Servicios de remolque y tracción<br>(CCP 7224)<br>f) Servicios de apoyo relacionados con el<br>transporte por vías navegables interiores<br>(parte de CCP 745) | UE: Requisito de nacionalidad para las tripulaciones. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| D. Servicios auxiliares del transporte por carretera<br>d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor<br>(CCP 7124)  | AT: Requisito de nacionalidad para las personas y accionistas habilitados para representar a personas jurídicas o asociaciones.<br>BG y MT: Requisito de nacionalidad. |
| F. Servicios auxiliares del transporte de elementos que no sean combustible por tuberías <sup>1</sup><br>a) Servicios de almacenamiento de mercancías que no sean combustible transportadas por tuberías<br>(parte de CCP 742) | AT: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes.  |

<sup>1</sup> Los servicios auxiliares del transporte de combustible por tuberías se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.C.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|------------------------------|
| 18. SERVICIOS DE ENERGÍA  |                              |
| A. Servicios relacionados con la minería (CPC 883) <sup>1</sup> | SK: Requisito de residencia. |

<sup>1</sup> Incluye los siguientes servicios prestados a comisión o por contrato: servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la minería, preparación del terreno, instalación de torres de perforación terrestres, perforación, servicios relativos a las barrenas, servicios relativos al entubado de revestimiento y los productos tubulares, ingeniería y suministro de lodos, control de sólidos, operaciones especiales de pesca y en el fondo del pozo, geología de pozos y control de la perforación, extracción de testigos, pruebas de pozos, servicios de guaya fina, suministro y utilización de fluidos de terminación (salmueras), suministro e instalación de dispositivos de terminación, cementación (bombeo a presión), servicios de estimulación (fracturamiento de formación, acidificación y bombeo a presión), servicios de reacondicionamiento y de reparación de pozos y servicios de obturación y abandono de pozos. No incluye el acceso directo a recursos naturales ni su explotación. No incluye el trabajo de preparación del terreno para la minería de recursos distintos del petróleo y el gas (CCP 5115), que se encuentra en el punto 8. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

| Sector o subsector  | Descripción de las reservas  |
|---|--|
| 19. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE                                |  |
| a) Servicios de lavado, limpieza y teñido (CCP 9701)                          | UE: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas.   |
| b) Servicios de peluquería (CCP 97021)  | BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas.<br>AT: Requisito de nacionalidad para los graduados universitarios en prácticas. |
| c) Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022) | BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas.<br>AT: Requisito de nacionalidad para los graduados universitarios en prácticas. |
| d) Otros servicios de tratamiento de belleza n.c.p. (CCP 97029)               | BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HR, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE y UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas.<br>AT: Requisito de nacionalidad para los graduados universitarios en prácticas. |

| Sector o subsector   | Descripción de las reservas  |
|--|--|
| e) Servicios de tratamientos termales y masajes no terapéuticos, en la medida en que se proporcionen como servicios de bienestar físico y de relajación y no con una finalidad médica o de rehabilitación <sup>1</sup><br>(CCP ver. 1.0 97230) | UE: Requisito de nacionalidad para especialistas y para graduados universitarios en prácticas. |

---

<sup>1</sup> Los masajes terapéuticos y los servicios de curas termales se encuentran en el punto 6.A.h) Servicios médicos, 6.A.j) 2 Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico y servicios de salud (13.A y 13.C).

**ANEXO VII**  
**(Anexo XV del Acuerdo)**

**SERVICIOS DE INFORMACIÓN**

**PARTE UE:**

|               |   |
|---------------|---|
| UNIÓN EUROPEA | Comisión Europea, Dirección General de Comercio (TRADE)<br>Unidad de Servicios e Inversiones<br>Rue de la Loi, 170<br>1000 BRUSELAS<br>Bélgica<br>Correo electrónico: TRADE-GATS-CONTACT-POINTS@ec.europa.eu  |
| AUSTRIA       | Federal Ministry of Economy, Family and Youth<br>Department for Multilateral Trade Policy - C2/11<br>Stubenring 1,<br>A-1011 Viena<br>Austria<br>Teléfono: (43) 1 711 00 (ext. 6915/5946)<br>Fax: (43) 1 718 05 08<br>Correo electrónico: post@C211.bmwfj.gv.at |

|          |  |
|----------|--|
| BÉLGICA  | <p>Service public fédéral Economie, PME,<br/> Classes moyennes et énergie; Direction générale du Potentiel économique<br/> (Federal Public Service Economy, SMEs,<br/> Self-employed and Energy Directorate – General Economic Potential)<br/> Rue du Progrès, 50<br/> B-1210 Bruselas<br/> Bélgica<br/> Teléfono: (32) 2 277 93 57<br/> Fax: (32) 2 277 53 03<br/> Correo electrónico: info-gats@economie.fgov.be</p> |
| BULGARIA | <p>Foreign Economic Policy Directorate<br/> Ministry of Economy and Energy<br/> 12, Alexander Batenberg Str.<br/> 1000 Sofía<br/> Bulgaria<br/> Teléfono: (359 2) 940 77 61 / (359 2) 940 77 93<br/> Fax: (359 2) 981 49 15<br/> Correo electrónico: cv.dimitrova@mee.government.bg</p>  |
| CROACIA  | <p>State Office for Trade Policy<br/> Gajeva 4, Zagreb<br/> CROACIA<br/> Teléfono 01-6444-600<br/> fax. 01 -6444 -601<br/> Correo electrónico: info@dutp.hr</p>  |

|           |  |
|-----------|--|
| CHIPRE    | Permanent Secretary<br>Planning Bureau<br>Apellis and Nirvana corner<br>1409 Nicosia<br>Chipre<br>Teléfono: 357 22 406 801 / 357 22 406 852<br>Fax: (357 22) 666 810<br>Correo electrónico: <a href="mailto:planning@cytanet.com.cy">planning@cytanet.com.cy</a><br><a href="mailto:maria.philippou@planning.gov.cy">maria.philippou@planning.gov.cy</a> |
| CHEQUIA   | Ministry of Industry and Trade<br>Department of Multilateral and EU Common Trade Policy<br>Politických vězňů 20<br>Praga 1<br>Chequia<br>Teléfono: (420) 2 2485 2973<br>Fax: (420) 2 2422 1560<br>Correo electrónico: <a href="mailto:vondrackova@mpo.cz">vondrackova@mpo.cz</a>   |
| DINAMARCA | Ministry of Foreign Affairs<br>International Trade Policy and Business<br>Asiatisk Plads 2<br>DK-1448 Copenhagen K<br>Dinamarca<br>Teléfono: (45) 3392 0000<br>Fax: (45) 3254 0533<br>Correo electrónico: <a href="mailto:hp@um.dk">hp@um.dk</a>   |

|           |   |
|-----------|---|
| ESTONIA   | Ministry of Economic Affairs and Communications<br>11 Harju street<br>15072 Tallin<br>Estonia<br>Teléfono: (372) 639 7654 / (372) 625 6360<br>Fax: (372) 631 3660<br>Correo electrónico: services@mkm.ee                                    |
| FINLANDIA | Ministry for Foreign Affairs<br>Department for External Economic Relations<br>Unit for the EU's Trade Policy and Economic Relations<br>PO Box 428<br>00023 Government<br>Finlandia<br>Teléfono: (358-9) 1605 5533<br>Fax: (358-9) 1605 5576 |

|          |   |
|----------|---|
| FRANCIA  | <p>Ministère de l'Economie, des Finances et de l'Emploi<br/> Direction générale du Trésor et de la Politique économique (DGTPE)<br/> Service des Affaires multilatérales et du développement<br/> Sous Direction Politique commerciale et Investissement<br/> Bureau Services, Investissements et Propriété intellectuelle<br/> 139 rue de Bercy (télédoc 233)<br/> 75572 Paris Cédex 12<br/> Francia<br/> Teléfono: (33) (1) 44 87 20 30<br/> Fax: (33) (1) 53 18 96 55</p> <p>Secrétariat général des affaires européennes<br/> 2, Boulevard Diderot<br/> 75572 Paris Cédex 12<br/> Teléfono: (33) (1) 44 87 10 13<br/> Fax: (33) (1) 44 87 12 61</p> |
| ALEMANIA | <p>Germany Trade and Invest (GTAI)<br/> Agrippastrasse 87-93<br/> 50676 Colonia<br/> Alemania<br/> Teléfono: (49221) 2057 345<br/> Fax: (49221) 2057 262<br/> Correo electrónico: zoll@gtai.de; trade@gtai.de</p>   |

|         |  |
|---------|--|
| GRECIA  | Ministry of Economy Competitiveness and Shipping<br>General Directorate for International Economic Policy<br>Directorate for International Trade Policy<br>1 Kornarou Str.<br>10563 Atenas<br>Grecia<br>Teléfono: (30 210) 3286121, 3286126<br>Fax: (30 210) 3286179 |
| HUNGRÍA | Ministry for National Development and Economy<br>Trade Policy Department<br>Honvéd utca 13-15<br>H-1055 Budapest<br>Hungría<br>Teléfono: 361 336 7715<br>Fax: 361 336 7559<br>Correo electrónico: kereskedelempolitika@gkm.gov.hu                                    |
| IRLANDA | Department of Enterprise, Trade & Employment<br>International Trade Section (WTO)<br>Earlsfort Centre<br>Hatch St.<br>Dublín 2<br>Irlanda<br>Teléfono: (353 1) 6312533<br>Fax: (353 1) 6312561   |

|        |  |
|--------|--|
| ITALIA | <p>Ministero degli Affari Esteri<br/> Piazzale della Farnesina, 1<br/> 00194 Roma<br/> Italia</p> <p>General Directorate for the Multilateral Economic and Financial<br/> Cooperation<br/> WTO Coordination Office<br/> Teléfono: (39) 06 3691 4353 / 2648<br/> Fax: (39) 06 3233458<br/> Correo electrónico: dgce.omc@esteri.it; dgce1@esteri.it</p> <p>General Directorate for the European Integration<br/> Office II – EU external relations<br/> Teléfono: (39) 06 3691 2740<br/> Fax: (39) 06 3691 6703<br/> Correo electrónico: dgie2@esteri.it</p> <p>Ministry for Economic Development<br/> Viale Boston, 25<br/> 00144 Roma<br/> Italia</p> <p>General Directorate for Trade Policy<br/> Division V<br/> Teléfono: (39) 06 5993 2589<br/> Fax: (39) 06 5993 2149<br/> Correo electrónico: polcom5@sviluppoeconomico.gov.it</p> |
|--------|--|

|                   |   |
|-------------------|---|
| <p>LETONIA</p>    | <p>Ministry of Economics of the Republic of Latvia<br/> Foreign Economic Relations Department<br/> Foreign Trade Policy Unit<br/> Brivibas Str.<br/> RIGA, LV 1519<br/> Letonia<br/> Teléfono: (371) 67 013 008<br/> Fax: (371) 67 280 882<br/> Correo electrónico: pto@em.gov.lv</p> |
| <p>LITUANIA</p>   | <p>Division of International Economic Organizations,<br/> Ministry of Foreign Affairs<br/> J. Tumo Vaizganto 2<br/> 2600 Vilna<br/> Lituania<br/> Teléfono: (370 52) 362 594<br/> (370 52) 362 598<br/> Fax: 370 52 362 586<br/> Correo electrónico: teo.ed@urm.lt</p>                |
| <p>LUXEMBURGO</p> | <p>Ministère des Affaires étrangères<br/> Direction des relations économiques internationales<br/> 6, rue de l'Ancien Athénée<br/> L-1144 Luxemburgo<br/> Luxemburgo<br/> Teléfono: (352) 478 2355<br/> Fax: (352) 22 20 48</p>   |

|              |  |
|--------------|--|
| MALTA        | <p>Director<br/> International Economic Relations Directorate<br/> Economic Policy Division<br/> Ministry of Finance<br/> St. Calcedonius Square<br/> Floriana CMR02<br/> Malta<br/> Teléfono: (356) 21 249 359<br/> Fax: (356) 21 249 355<br/> Dirección de correo electrónico: epd@gov.mt<br/> joseph.bugeja@gov.mt</p>                    |
| PAÍSES BAJOS | <p>Ministry of Economic Affairs<br/> Directorate-General for Foreign Economic Relations<br/> Trade Policy &amp; Globalisation (ALP: E/446)<br/> P.O. Box 20101<br/> 2500 EC La Haya<br/> Países Bajos<br/> Teléfono: (3170) 379 6451<br/> (3170) 379 6467<br/> Fax: (3170) 379 7221<br/> Correo electrónico: M.F.T.RiemsлагBaas@MinEZ.nl</p> |

|          |  |
|----------|--|
| POLONIA  | Ministry of Economy<br>Department of Trade Policy<br>Ul. Żurawia 4a<br>00-507 Varsovia<br>Polonia<br>Teléfono: (48 22) 693 4826 / (48 22) 693 4856 / (48 22) 693 4808<br>Fax: 48 22 693 4018<br>Correo electrónico: SekretariatDPH@mg.gov.pl   |
| PORTUGAL | Ministry of Economy<br>ICEP Portugal<br>Market Intelligence Unit<br>Av. 5 de Outubro, 101<br>1050-051 Lisboa<br>Portugal<br>Teléfono: (351 21) 790 95 00<br>Fax: (351 21) 790 95 81<br>Correo electrónico: informação@icep.pt<br><br>Ministerio de Asuntos Exteriores<br>General Directorate for Community Affairs (DGAC)<br>R da Cova da Moura 1<br>1350-11 Lisboa<br>Portugal<br>Teléfono: (351 21) 393 55 00<br>Fax: (351 21) 395 45 40 |

|            |  |
|------------|--|
| RUMANÍA    | Ministry for Economy, Trade, and Business Environment*<br>Str. Ion Campineanu nr. 16<br>District 1<br>Bucarest<br>Rumanía<br>Teléfono: 40214010558, 40214010562<br>Fax: 40213159698<br>Correo electrónico: natalia.schink@dce.gov.ro<br>raluca.constantinescu@dce.gov.ro |
| ESLOVAQUIA | Ministry of Economy of the Slovak Republic<br>Trade and Consumer Protection Directorate<br>Trade Policy Department<br>Mierová 19<br>827 15 Bratislava 212<br>Eslovaquia<br>Teléfono: (421-2) 4854 7110<br>Fax: (421-2) 4854 3116   |
| ESLOVENIA  | Ministry of the Economy of the Republic of Slovenia<br>Directorate for Foreign Economic Relations<br>Kotnikova 5<br>1000 Liubliana<br>Eslovenia<br>Teléfono: (386 1) 400 35 21<br>Fax: (386 1) 400 36 11<br>Correo electrónico: gp.mg@gov.si<br>Internet: www.mg-rs.si   |

|               |  |
|---------------|--|
| <p>ESPAÑA</p> | <p>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio<br/>         Secretaría de Estado de Comercio Exterior<br/>         Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios<br/>         Paseo de la Castellana 162<br/>         28046 Madrid<br/>         España<br/>         Teléfono: (34 91) 349 3781<br/>         Fax: (34 91) 349 5226<br/>         Correo electrónico: sgcominser.ssc@mcx.es</p>   |
| <p>SUECIA</p> | <p>National Board of Trade<br/>         Department for WTO and Developments in Trade<br/>         Box 6803<br/>         113 86 Estocolmo<br/>         Suecia<br/>         Teléfono: 46 8 690 4800<br/>         Fax: 46 8 30 6759<br/>         Correo electrónico: registrar@kommers.se<br/>         Internet: <a href="http://www.kommers.se">http://www.kommers.se</a></p> <p>Ministry for Foreign Affairs<br/>         Department: UD-IH<br/>         103 39 Estocolmo<br/>         Suecia<br/>         Teléfono: 46 (0) 8 405 10 00<br/>         Fax: 46 (0) 8723 11 76<br/>         Correo electrónico: registrar@foreign.ministry.se<br/>         Internet: <a href="http://www.sweden.gov.se/">http://www.sweden.gov.se/</a></p> |

|             |   |
|-------------|---|
| REINO UNIDO | Department for Business, Innovation and Skills (BIS)<br>Trade Policy Unit<br>1 Victoria Street<br>Londres<br>SW1H 0ET<br>Reino Unido<br>Teléfono: (4420) 7215 5000<br>Fax: (4420) 7215 2235<br>Correo electrónico: a133services@bis.gsi.gov.uk<br>Internet: www.bis.gov.uk/policies/trade-policy-unit/trade-in-services |
|-------------|---|

POR LAS REPÚBLICAS DE LA PARTE CA:

|            |  |
|------------|--|
| COSTA RICA | Ministerio de Comercio Exterior<br>Dirección General de Comercio Exterior<br>Autopista Próspero Fernández, Ruta 27, Plaza Tempo, Piso 3, Escazú<br>San José, Costa Rica<br>Teléfono: (506) 2505-4100/2505-4000<br>Fax: (506) 2505-4166<br>Correo electrónico: dgce@comex.go.cr |
|------------|--|

|             |   |
|-------------|---|
| EL SALVADOR | <p>Ministerio de Economía<br/> Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO)<br/> (en coordinación con las instituciones respectivas)<br/> Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C-2, 3ª Planta. Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.<br/> Teléfono: (503) 2247- 5788<br/> Fax: (503) 2247- 5789<br/> Correo electrónico: datco@minec.gob.sv</p> |
| GUATEMALA   | <p>Ministerio de Economía<br/> Dirección de Administración del Comercio Exterior<br/> 8ª. Avenida 10-43 Zona 1,<br/> Ciudad de Guatemala, Guatemala<br/> Teléfono: (502) 2412-0200<br/> Fax: (502) 2412-0327<br/> Correo electrónico: <a href="http://dace.mineco.gob.gt/infocomex/infocomex.php">http://dace.mineco.gob.gt/infocomex/infocomex.php</a></p>   |
| HONDURAS    | <p>Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección General de Administración y Negociación de Tratados<br/> Colonia Humuya, Edificio San José, sobre el Boulevard José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras<br/> Teléfono: (504) 2235- 5047<br/> Fax: (504) 2235-5047<br/> Internet: <a href="http://www.sde.gob.hn">www.sde.gob.hn</a></p>                                  |

|           |   |
|-----------|---|
| NICARAGUA | Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)<br>Dirección de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales<br>Km 6 Carretera a Masaya, Apartado Postal N.º 8<br>Managua, Nicaragua<br>Teléfono: (505) 2248 9300<br>Internet: www.mific.gob.ni   |
| PANAMÁ    | Ministerio de Comercio e Industrias<br>Dirección Nacional de Administración de Tratados y Defensa Comercial<br>Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales<br>Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison Piso N.º 2<br>Teléfono: (507) 560-0610<br>Fax: (507) 560-0618<br>Correo electrónico: dinatradec@mici.gob.pa<br>apineda@mici.gob.pa<br>Internet: www.mici.gob.pa |

---

**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Apéndice 1**

**COBERTURA**

**SECCIÓN A**

**G. LISTA DE LA PARTE UE**

Las siguientes entidades de Croacia deben añadirse a la lista titulada «Listas indicativas de autoridades contratantes que son autoridades de gobierno central según lo definido por la Directiva sobre contratación pública de la UE»:

«Croacia

- Hrvatski sabor
  
- Predsjednik Republike Hrvatske

- Ured predsjednika Republike Hrvatske
- Ured predsjednika Republike Hrvatske po prestanku obnašanja dužnosti
- Vlada Republike Hrvatske
- Uredi Vlade Republike Hrvatske
- Ministarstvo gospodarstva
- Ministarstvo regionalnoga razvoja i fondova Europske unije
- Ministarstvo financija
- Ministarstvo obrane
- Ministarstvo vanjskih i europskih poslova
- Ministarstvo unutarnjih poslova
- Ministarstvo pravosuđa
- Ministarstvo uprave
- Ministarstvo poduzetništva i obrta
- Ministarstvo rada i mirovinskoga sustava
- Ministarstvo pomorstva, prometa i infrastrukture

- Ministarstvo poljoprivrede
- Ministarstvo turizma
- Ministarstvo zaštita okoliša i prirode
- Ministarstvo graditeljstva i prostornoga uređenja
- Ministarstvo branitelja
- Ministarstvo socijalne politike i mladih
- Ministarstvo zdravlja
- Ministarstvo znanosti, obrazovanja i sporta
- Ministarstvo kulture
- Državne upravne organizacije
- Županijski uredi državne uprave
- Ustavni sud Republike Hrvatske
- Vrhovni sud Republike Hrvatske
- Sudovi
- Državno sudbeno vijeće

- Državno odvjetništvo
  - Državnoodvjetničko vijeće
  - Pučki pravobranitelj
  - Državna komisija za kontrolu postupaka javne nabave
  - Hrvatska narodna banka
  - Državne agencije i uredi
  - Državni ured za reviziju»
-

CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Apéndice 1**

COBERTURA

SECCIÓN B

G. LISTA DE LA PARTE UE

Las entidades de Croacia que figuran a continuación deben añadirse a la lista titulada «Listas indicativas de autoridades contratantes que son autoridades de gobierno central según lo definido por la Directiva sobre contratación pública de la UE»:

«Croacia

Autoridades contratantes a que se refiere el artículo 5, apartado 1, punto 3, de la *Zakon o javnoj nabavi (Narodne novine broj 90/11)* (Ley de Contratación Pública, Diario Oficial n.º 90/11), es decir, las personas jurídicas creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general y sin carácter industrial ni comercial y que cumplen una de las siguientes condiciones:

- se financian con cargo al presupuesto del Estado o de los entes territoriales autónomos u otras personas jurídicas de este tipo en más del 50 %, o
- su gestión está sometida a control por parte de organismos del Estado o de los entes territoriales autónomos, o de otras personas jurídicas de este tipo, o
- cuentan con un consejo supervisor, un consejo de administración o de gestión, más de la mitad de cuyos miembros son nombrados por el Estado, por los entes territoriales autónomos, o por otras personas jurídicas de este tipo.

Por ejemplo:

- Agencija Alan d.o.o.
- APIS IT d.o.o. – Agencija za podršku informacijskim sustavima i informacijskim tehnologijama

- Ansambl narodnih plesova i pjesama Hrvatske LADO
- CARNet – Hrvatska akademska i istraživačka mreža
- centri za pomoć i njegu
- centri za socijalnu skrb
- domovi socijalne skrbi
- ustanove za zdravstvenu njegu
- državni arhivi
- Državni zavod za zaštitu prirode
- Fond za financiranje razgradnje i zbrinjavanja radioaktivnog otpada i istrošenoga nuklearnog goriva Nuklearne elektrane Krško
- Fond za naknadu oduzete imovine
- Fond za obnovu i razvoj grada Vukovara
- Fond za profesionalnu rehabilitaciju i zapošljavanje osoba s invaliditetom
- Fond za zaštitu okoliša i energetske učinkovitost

- Hrvatska akademija znanosti i umjetnosti
- Hrvatska banka za obnovu i razvitak
- Hrvatska kontrola zračne plovidbe d.o.o.
- Hrvatska lutrija d.o.o.
- Hrvatska matica iseljenika
- Hrvatska poljoprivredna komora
- Hrvatska radiotelevizija
- Hrvatska zajednica tehničke kulture
- Hrvatski audiovizualni centar
- Hrvatski centar za konjogojstvo – Državne ergele Đakovo i Lipik
- Hrvatski centar za poljoprivredu, hranu i selo
- Hrvatski centar za razminiranje
- Hrvatski memorijalno-dokumentacijski centar Domovinskog rata
- Hrvatski olimpijski odbor

- Hrvatski operator tržišta energije
- Hrvatski paraolimpijski odbor
- Hrvatski registar brodova
- Hrvatski restauratorski zavod
- Hrvatski športski savez gluhih
- Hrvatski zavod za hitnu medicinu
- Hrvatski zavod za javno zdravstvo
- Hrvatski zavod za mentalno zdravlje
- Hrvatski zavod za mirovinsko osiguranje
- Hrvatski zavod za norme
- Hrvatski zavod za telemedicinu
- Hrvatski zavod za toksikologiju i antidoping
- Hrvatski zavod za transfuzijsku medicinu
- Hrvatski zavod za zapošljavanje
- Hrvatski zavod za zaštitu zdravlja i sigurnost na radu

- Hrvatski zavod za zdravstveno osiguranje
- Hrvatski zavod za zdravstveno osiguranje zaštite zdravlja na radu
- Jadrolinija (brodarsko društvo)
- Javna ustanova Hrvatski olimpijski centar
- javna visoka učilišta
- javne ustanove nacionalni parkovi
- javne ustanove parkovi prirode
- javni znanstveni instituti
- kazališta, muzeji, galerije, knjižnice i druge ustanove u kulturi kojima je osnivač Republika Hrvatska ili jedinice lokalne ili područne (regionalne) samouprave
- kaznionice
- kliničke bolnice
- klinički bolnički centri
- klinike
- Leksikografski zavod „Miroslav Krleža”

- lučke uprave
- lječilišta
- ljekarničke ustanove čiji je osnivač jedinica područne (regionalne) samouprave
- Matica hrvatska
- Međunarodni centar za podvodnu arheologiju
- Nacionalna i sveučilišna knjižnica
- Nacionalna zaklada za potporu učeničkom i studentskom standardu
- Nacionalna zaklada za razvoj civilnog društva
- Nacionalna zaklada za znanost, visoko školstvo i tehnološki razvoj Republike Hrvatske
- Nacionalni centar za vanjsko vrednovanje obrazovanja
- Nacionalno vijeće za visoko obrazovanje
- Nacionalno vijeće za znanost
- Narodne novine d.d.
- odgojni zavodi

- odgojno-obrazovne ustanove kojima je osnivač Republika Hrvatska ili jedinice lokalne ili područne
- (regionalne) samouprave
- opće bolnice
- Plovput d.o.o. (društvo u državnom vlasništvu zaduženo za sigurnost plovidbe)
- poliklinike
- specijalne bolnice
- Središnji registar osiguranika
- Sveučilišni računski centar
- športske zajednice
- športski savezi
- ustanove za hitnu medicinsku pomoć
- ustanove za palijativnu skrb
- ustanove za zdravstvenu njegu
- Zaklada policijske solidarnosti

- zatvori
  - Zavod za obnovu Dubrovnika
  - Zavod za sjemenarstvo i rasadničarstvo
  - zavodi za javno zdravstvo
  - Zrakoplovno – tehnički centar d.d.
  - županijske uprave za ceste
  - Centar za praćenje poslovanja energetskog sektora i investicija».
-

CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Apéndice 1**

COBERTURA

SECCIÓN C

G. LISTA DE LA PARTE UE

Las entidades de Croacia que figuran a continuación deben añadirse a la lista titulada «Lista indicativa de autoridades contratantes y empresas públicas que cumplen los criterios establecidos en la sección C» en el apartado «I. PRODUCCIÓN, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD»:

«Croacia

Entidades contratantes a que se refiere el artículo 6 de la *Zakon o javnoj nabavi (Narodne novine broj 90/11)* (Ley de Contratación Pública, Diario Oficial n.º 90/11) que son empresas públicas o autoridades contratantes y que, conforme a reglamentos especiales, llevan a cabo actividades de construcción (suministro) de redes fijas o gestión de redes fijas de prestación de servicios públicos en relación con la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica y el suministro de energía eléctrica a las redes fijas; como las entidades que participan en dichas actividades, con una licencia para llevar a cabo actividades energéticas de conformidad con la Ley de Energía (Diario Oficial 68/01, 177/04, 76/07, 152/08 y 127/10).».

En el apartado «II. PRODUCCIÓN, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE»:

«Croacia

Entidades contratantes a que se refiere el artículo 6 de la *Zakon o javnoj nabavi (Narodne novine broj 90/11)* (Ley de Contratación Pública, Diario Oficial n.º 90/11) que son empresas públicas o autoridades contratantes y que, conforme a reglamentos especiales, llevan a cabo actividades de construcción (suministro) de redes fijas o gestión de redes fijas de prestación de servicios públicos en relación con la producción, transmisión y distribución de agua potable y el suministro de agua potable a las redes fijas; Como las entidades establecidas por las unidades territoriales locales que actúan como proveedor público de servicios de suministro de agua o servicios de drenaje de conformidad con la Ley de Aguas (Diario Oficial 153/09 y 130/11);».

En el apartado «III. SERVICIOS URBANOS DE FERROCARRIL, TRANVÍA, TROLEBÚS O AUTOBÚS»:

«Croacia

Entidades contratantes a que se refiere el artículo 6 de la *Zakon o javnoj nabavi (Narodne novine broj 90/11)* (Ley de Contratación Pública, Diario Oficial n.º 90/11) que son empresas públicas o autoridades contratantes y que, conforme a reglamentos especiales, llevan a cabo actividades de puesta a disposición o de gestión de las redes de servicios públicos urbanos de ferrocarril, sistemas automatizados, tranvía, autobús, trolebús y teleférico (funicular); como las entidades que llevan a cabo dichas actividades en forma de servicio público de conformidad con la Ley de Servicios Públicos (Diario Oficial 36/95, 70/97, 128/99, 57/00, 129/00, 59/01, 26/03, 82/04, 110/04, 178/04, 38/09, 79/09, 153/09, 49/11, 84/11 y 90/11);».

En el apartado «IV. PUERTOS MARÍTIMOS O FLUVIALES U OTRAS TERMINALES»:

«Croacia

Entidades contratantes a que se refiere el artículo 6 de la *Zakon o javnoj nabavi (Narodne novine broj 90/11)* (Ley de Contratación Pública, Diario Oficial n.º 90/11) que son empresas públicas o autoridades contratantes y que, conforme a reglamentos especiales, llevan a cabo actividades relacionadas con la explotación de una zona geográfica con el fin de poner a disposición de operadores de transporte marítimo o fluvial puertos marítimos o fluviales u otras terminales de transporte; como las entidades que llevan a cabo dichas actividades sobre la base de una concesión adjudicada de conformidad con la Ley del Ámbito Marítimo y de Puertos Marítimos (Diario Oficial 158/03, 100/04, 141/06 y 38/09);».

En el apartado «V. INSTALACIONES DE AEROPUERTOS»:

«Croacia

Entidades contratantes a que se refiere el artículo 6 de la *Zakon o javnoj nabavi (Narodne novine broj 90/11)* (Ley de Contratación Pública, Diario Oficial n.º 90/11) que son empresas públicas o autoridades contratantes y que, conforme a reglamentos especiales, realizan actividades relacionadas con la explotación de una determinada zona geográfica para la puesta a disposición de aeropuertos y otras terminales de transporte a operadores de transporte aéreo; como las entidades que llevan a cabo dichas actividades sobre la base de una concesión adjudicada de conformidad con la Ley de Aeropuertos (Diario Oficial 19/98 y 14/11).».

En el apartado «VI. SERVICIOS POR FERROCARRIL

«Croacia

Entidades contratantes a que se refiere el artículo 6 de la *Zakon o javnoj nabavi (Narodne novine broj 90/11)* (Ley de Contratación Pública, Diario Oficial n.º 90/11) que son empresas públicas o autoridades contratantes y que, conforme a reglamentos especiales, llevan a cabo actividades de puesta a disposición o de gestión de las redes de servicios públicos de transporte por ferrocarril;».

---

MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES

Costa Rica

Leyes, resoluciones administrativas y procedimientos, *Diario Oficial La Gaceta*  
Jurisprudencia, *Boletín Judicial*

El Salvador

La información puede ser publicada ya sea en el sistema electrónico *Comprasal* ([www.mh.gob.sv/moddiv/HTML/](http://www.mh.gob.sv/moddiv/HTML/)), en la página web de la *Asamblea Legislativa de El Salvador* o de la *Corte Suprema de Justicia* o en el *Diario Oficial*.

Guatemala

*Diario de Centroamérica, Órgano Oficial de la República de Guatemala*

Honduras

*Diario Oficial*

Sistema Electrónico Honducompras

Nicaragua

*Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado:*

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Panamá

Leyes y resoluciones administrativas: [www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

Jurisprudencia: [www.organojudicial.gob.pa](http://www.organojudicial.gob.pa)

Unión Europea

|          |   |
|----------|---|
| Bélgica  | <ul style="list-style-type: none"><li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li><li>– Le Bulletin des Adjudications</li><li>– Otras publicaciones en prensa especializada</li></ul>  |
| Bulgaria | <ul style="list-style-type: none"><li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li><li>– Държавен вестник (Boletín Oficial del Estado)<br/><a href="http://dv.parliament.bg">http://dv.parliament.bg</a></li><li>– Registro de contratación pública (<a href="http://www.aop.bg">http://www.aop.bg</a>)</li></ul> |

|            |  |
|------------|--|
| Croacia    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Elektronički oglasnik javne nabave Republike Hrvatske (anuncios electrónicos clasificados, de la República de Croacia, sobre contratación pública)</li> </ul> |
| Chequia    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> </ul>   |
| Dinamarca  | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> </ul>   |
| Alemania   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> </ul>   |
| Estonia    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> </ul>   |
| Grecia     | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Publicación en la prensa diaria, financiera, regional y especializada</li> </ul>  |
| España     | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> </ul>   |
| Francia    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Bulletin officiel des annonces des marchés publics</li> </ul>   |
| Irlanda    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Prensa diaria: «Irish Independent», «Irish Times», «Irish Press», «Cork Examiner»</li> </ul>  |
| Italia     | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> </ul>   |
| Chipre     | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Boletín Oficial de la República</li> <li>– Prensa diaria local</li> </ul>   |
| Letonia    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Latvijas vēstnesis (Diario oficial)</li> </ul>  |
| Lituania   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Información suplementaria «Informaciniai pranešimai» del Boletín Oficial («Valstybės žinios») de la República de Lituania.</li> </ul>                         |
| Luxemburgo | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Diario Oficial de la Unión Europea</li> <li>– Prensa diaria</li> </ul>  |

|              |  |
|--------------|--|
| Hungría      | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Közbeszerzési Értesítő - a Közbeszerzések Tanácsa Hivatalos Lapja (Boletín de Contratación Pública – Diario Oficial del Consejo de Contratación Pública)                               |
| Malta        | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Boletín del Gobierno   |
| Países Bajos | – Diario Oficial de la Unión Europea   |
| Austria      | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Amtsblatt zur Wiener Zeitung   |
| Polonia      | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Biuletyn Zamówień Publicznych (Boletín de Contratación Pública)  |
| Portugal     | – Diario Oficial de la Unión Europea   |
| Rumanía      | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Monitorul Oficial al României (Boletín Oficial de Rumanía)<br>– Sistema electrónico para la contratación pública ( <a href="http://www.e-licitatie.ro">http://www.e-licitatie.ro</a> ) |
| Eslovenia    | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Boletín Oficial de la República de Eslovenia   |
| Eslovaquia   | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Vestník verejného obstarávania (Diario de Contratación Pública)  |
| Finlandia    | – Diario Oficial de la Unión Europea<br>– Julkiset hankinnat Suomessa ja ETA-alueella, Virallisen lehden liite (Contratación Pública en Finlandia y en el EEE, suplemento del Boletín Oficial de Finlandia)                      |
| Suecia       | – Diario Oficial de la Unión Europea   |
| Reino Unido  | – Diario Oficial de la Unión Europea   |

---